

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3687 En la ciudad de San Salvador, a las once horaZs con treinta minutos del **lunes dieciocho de julio de dos mil dieciséis.**

Asistencia: presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suarez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado.

Inasistencia con excusa: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, licenciado Alejandro Rivera, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTAS NÚMERO 3685 Y 3686

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISION DE “AUDITORIA” (viernes 8 de julio de 2016 – 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULO GENERALES” (martes 12 de julio de 2016 – 12:00 M.D.)

- 3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 13 de julio de 2016 – 12:00 M.D.)
- 3.3. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 14 de julio de 2016 – 12:00 M.D.)
4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL
5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO
6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

Agenda: Fue aprobada la agenda presentada

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3685 y 3686

Se dio lectura a las actas N° 3685 y 3586 las cuales fueron aprobadas sin observaciones

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los Recursos de Revisión interpuestos por las sociedades:

2.1.1 **Falmar, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7013110**, *icorde solución*, a favor de la sociedad **Laboratorio DB, S.A. de C.V.**, y la **declaratoria desierta** del código **7013106**, *alcohol etilico desnaturalizado 70%*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-024/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**

Estuvieron presentes para estos puntos: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa; y el licenciado Julio O. Castillo Grijalva, Analista UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Falmar, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código 7013110, *iocide solución***, a favor de la sociedad **Laboratorio DB, S.A. de C.V.**, y la **declaratoria desierta del código 7013106, *alcohol etílico desnaturalizado 70%***, contenido en la **Licitación Pública N° Q-024/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**

Explicó que los recursos de revisión han sido presentados en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día los recursos de revisión, el plazo para la resolución de los mismos vence el **lunes 8 de agosto de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1150.JUL. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EN PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7013110, *IOCIDE SOLUCIÓN***, Y LA **DECLARATORIA**

DESIERTA DEL CÓDIGO **7013106**, *ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 70%*, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-024/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENT.	CANTIDAD
2	7013106	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 70%	FRASCO DE 500 ML A 1000 ML	72570,000

CÓDIGO RECURRIDO

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.	7013110	IOCID E SOLUCION	DB	EL SALVADOR	8967,248	0.0076	\$ 68,151.08

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1061.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3685**, DEL 4 DE JULIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2016-1151.JUL. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO

7013110, IOCIDE SOLUCIÓN, Y LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7013106, ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 70%, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-024/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENT.	CANTIDAD
2	7013106	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 70%	FRASCO DE 500 ML A 1000 ML	72570,000

CÓDIGO RECURRIDO

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.	7013110	IOCIDE SOLUCION	DB	EL SALVADOR	8967,248	0.0076	\$ 68,151.08

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1061.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 3685, DEL 4 DE JULIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: LICENCIADA NORMA CECILIA JIMÉNEZ, INGENIERO ROBERTO EDGARDO ALARCÓN LÓPEZ Y LICENCIADA SANDRA CAROLINA ARIAS GAMERO; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

2.1.2. AB Corporación, S.A. de C.V., en contra de la **adjudicación** del código **A970301**, *recuperador celular*, a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-041/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.**, interpuso el recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código **A970301**, *recuperador celular*, a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-041/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1152.JUL. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EN PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A970301**, *RECUPERADOR CELULAR*, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
9	A970301	RECUPERADOR CELULAR	UN	1	RECUPERADOR CELULAR	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	HAEMONETICS	ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA	\$ 31,722.80	1	\$ 31,722.80

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1059.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA 3685, DEL 4 DE JULIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2016-1153.JUL. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A970301, RECUPERADOR CELULAR**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
9	A970301	RECUPERADOR CELULAR	UN	1	RECUPERADOR CELULAR	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	HAEMONETICS	ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA	\$ 31,722.80	1	\$ 31,722.80

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1059.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 3685, DEL 4 DE JULIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU

RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADO FREDY ALEXANDER GUEVARA, LICENCIADO WALTER EDGARDO SÁNCHEZ PEÑA Y MORENA LÓPEZ DE LINARES**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.3. Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., en contra de la **adjudicación** del código **A928001**, *desfibrilador monitor*, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-041/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, interpuso el recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código **A928001**, *desfibrilador monitor*, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-041/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Además recomendó la acumulación para el conocimiento del presente recurso, a la Comisión de Alto Nivel que se nombre para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**; **Equimsa, S.A. de C.V.** ; y **S.T. Medic, S.A. de C.V.**, ya que las tres sociedades solicitan la adjudicación del código **A928001**, *desfibrilador monitor*, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 8 de agosto de 2016**, por lo que tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1154.JUL. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EN PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, QUE PUEDE ABREVIARSE **INGETEC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A928001, DESFIBRILADOR MONITOR**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE ACUERDO AL DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7	A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	UN	8	DESFIBRILADOR MONITOR DUAL, SEMIAUTOMÁTICO, PORTÁTIL	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	PHYSIO CONTROL	USA	\$ 7,645.00	8	\$ 61,160.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1059.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3685**, DEL 4 DE JULIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, QUE PUEDE ABREVIARSE **INGETEC, S.A. DE C.V.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2.4. Equimsa, S.A. de C.V., en contra de la **adjudicación** del código **A928001**, *desfibrilador monitor*; **A928002**, *desfibrilador monitor con marcapaso*, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-041/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, interpuso el recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código **A928001**, *desfibrilador monitor*; **A928002**, *desfibrilador monitor con marcapaso*, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-041/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1155.JUL. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EN PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A928001**, *DESFIBRILADOR MONITOR*; **A928002**, *DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO*, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE ACUERDO AL DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7	A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	UN	8	DESFIBRILADOR MONITOR DUAL, SEMIAUTOMÁTICO, PORTÁTIL	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	PHYSIO CONTROL	USA	\$ 7,645.00	8	\$ 61,160.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
8	A928002	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO	UN	13	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO, FORMA DE ONDA BIFÁSICA, LIMITE INFERIOR 2 JOULES, A 360 JOULES, SUPERO LO SOLICITADO	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHYSIO CONTROL	USA	\$ 9,680.00	13	\$ 125,840.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1059.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3685**, DEL 4 DE JULIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.5. S.T. Medic, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código **A928001**, *desfibrilador monitor*, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-041/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **S.T. Medic, S.A. de C.V.**, interpuso de recurso de revisión en contra de la adjudicación del código **A928001**, *desfibrilador monitor*, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-041/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1156.JUL. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EN PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A928001**, *DEFIBRILADOR MONITOR*, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-041/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE ACUERDO AL DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7	A928001	DEFIBRILADOR MONITOR	UN	8	DEFIBRILADOR MONITOR DUAL, SEMIAUTOMATICO, PORTATIL	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	PHYSIO CONTROL	USA	\$ 7,645.00	8	\$ 61,160.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1059.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3685**, DEL 4 DE JULIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2016-1157.JUL. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **A) INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, QUE PUEDE ABREVIARSE COMO **INGETEC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A928001, DESFIBRILADOR MONITOR; B) EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A928001, DESFIBRILADOR MONITOR; Y A928002, DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO; C) S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A928001, DESFIBRILADOR MONITOR**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7	A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	UN	8	DESFIBRILADOR MONITOR DUAL, SEMIAUTOMATICO, PORTATIL	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	PHYSIO CONTROL	USA	\$ 7,645.00	8	\$ 61,160.00

B) EQUIMSA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7	A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	UN	8	DESFIBRILADOR MONITOR DUAL, SEMIAUTOMATICO, PORTATIL	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	PHYSIO CONTROL	USA	\$ 7,645.00	8	\$ 61,160.00
8	A928002	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO	UN	13	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO, FORMA DE ONDA BIFÁSICA, LIMITE INFERIOR 2 JOULES, A 360 JOULES, SUPERO LO SOLICITADO	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PHYSIO CONTROL	USA	\$ 9,680.00	13	\$ 125,840.00

C) ST. MEDIC, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7	A928001	DESFIBRILADOR MONITOR	UN	8	DESFIBRILADOR MONITOR DUAL, SEMIAUTOMATICO, PORTATIL	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	PHYSIO CONTROL	USA	\$ 7,645.00	8	\$ 61,160.00

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2016-1059.JUL., CONTENIDO EN ACTA 3685, DEL 4 DE JULIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: **A)**

INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., QUE PUEDE ABREVIARSE COMO **INGETEC, S.A. DE C.V.**; **B) EQUIMSA, S.A. DE C.V.**; Y **C) S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS EN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-1154.JUL.**, **#2016-1155.JUL.**; Y **#2016-1156.JUL.**, RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3687, DEL 18 DE JULIO DE 2016, CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, CON BASE EN EL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: LICENCIADA SANDRA PÉREZ ARGÜELLO, DOCTOR JOSÉ GUILLERMO VAQUERANO AGUILAR; Y LICENCIADO PHILTOR MAURICIO MARSUSKHIEVIK ESTRADA BARAHONA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 2.2.** Informe referente a estudio que se ha realizado y por medio del cual se ha estimado la necesidad de formación de especialistas desde el 2017 al 2021. Presentado por el Departamento de Investigación y Docencia en Salud.

Estuvo presente para este punto: doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud.

El doctor Quijada Cartagena, sometió a conocimiento y consideración el Informe referente a estudio que se ha realizado y por medio del cual se ha estimado la necesidad de formación de especialistas desde el 2017 al 2021.

Expresó que como parte de las acciones dirigidas a fortalecer la formación de las especialidades y subespecialidades médicas en el ISSS, se presentó la planificación quinquenal definida para el año 2017 hasta el 2021.

El señor Director General, expresó que la administración cuenta con un excelente equipo de trabajo, debido que el año pasado se suspendieron unos residentes, se le dio al grado de docencia una investigación más completa, referente a lo que necesita la institución, que residentes se necesitan, tomando en cuenta los aspectos de cálculo de cuantos médicos están en tiempo de jubilarse, en base a esto y deferentes aspectos se solcito que se realizara para años, con el fin que la institución resuelva las deficiencias de especialidades, no será posible resolver todo debido a que no es posible.

Informó que el programa a presentar contiene los requisitos que se necesitan, esperando que con esto se logre disminuir la deficiencia de especialidades y sub especialidades.

El doctor Quijada Cartagena informó que los criterios analizados para establecer la formación de especialistas son:

- Demanda de servicios (Listas de espera),
- Proporción población cotizante por región y departamento / profesionales disponibles, edad de los profesionales de la salud (población en edad de jubilación),
- Comparativo internacional en cuanto a proporciones médico/paciente (Indicadores internacionales).

Dio a conocer la propuesta de formación para el Ingreso año 2017:

Especialidad	R1	R1 ER
Medicina Interna	20	
Cirugía General	12	
Anestesiología	8	
Ginecología y Obstetricia	12	
Psiquiatría	5	
Patología	3	

Cirugía Oncológica		1
Cirugía Plástica		1
Cirugía Vascular Periférica		1
Ginecología Oncológica		1
Medicina Critica		2
Medicina del Trabajo		4
Medicina Materno Fetal		2
Nefrología		2
Neonatología		3
Neurología		2
Neurocirugía		2
Oncología Clínica		2
Ortopedia y Traumatología		2
Otorrinolaringología		1
Radiología e Imágenes		4
Uroginecología		1
Urología		1
TOTAL	60	32

Asimismo informó los costos estimados y número de residentes a formar durante el periodo 2017 a 2021, según detalle siguiente:

TOTAL PLAZAS ANUALES	No Becas Nacionales	PRESUPUESTO BECAS NACIONALES	No Becas Extranjero	PRESUPUESTO BECAS EXTRANJERO	PRESUPUESTO TOTAL
2017	157	\$2845,272.86	24	\$432,000.00	\$3277,272.86
2018	196	\$3567,612.89	37	\$666,000.00	\$4233,612.89
2019	246	\$4482,261.34	43	\$774,000.00	\$5256,261.34
2020	269	\$4915,961.06	34	\$612,000.00	\$5527,961.06
2021	252	\$4604,536.94	29	\$522,000.00	\$5126,536.94

La doctora Quinteros, consultó por qué no se ha tomado cuenta a cirugía de Maxilofacial en el cuadro de residentado.

El doctor Quijada Cartagena, expresó que actualmente solo se cuenta con una persona de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y no se puede formar especialista bajo el criterio de una persona.

Manifestó que se pretende que con la facultad de odontología de la Universidad Alberto Masferrer es relanzarla, con la garantía que el grupo que ingrese debe terminar todo el

programa, de no terminar sería ilegal debido a que firman un contrato en el que expresa que se comprometen a terminar la capacitación

El arquitecto Suarez Barrientos, consultó que si de todos los residentes que están dentro de la proyección por año, que porcentaje llegan a feliz término antes de la jubilación y que porcentaje se retira antes de su jubilación, por diferentes razones.

La licenciada Turcios de Salazar, expresó que dentro de las especialidades no está Geriatría.

El doctor Quijada Cartagena, aclaró que esto no está dentro del estudio, debido a que no es un detalle fijo que se toma como variable para la cuantificación. Informó que la especialidad más preocupante es de medicina Familiar, ya que se pierde el 55% de demanda, para la especialidad de medicina interna es del 17% posterior a la formación, por lo que es necesario contratar personal que se ha formado fuera del ISSS.

Referente a la Geriatría, informó que actualmente se cuenta con dos personas que se contrataran, se tiene el plan de tener una persona más que apoye a la Dra. Pineda se realizaría la especialidad, por lo que se ha dejado a demanda.

La doctora Schoenenberg de Wollants, felicitó al Dr. Cea por la excelente iniciativa de mantener informados de las proyecciones a futuro; al mismo tiempo consultó si el sistema pedagógico de los residentes es piramidal o rectangular.

El doctor Quijada Cartagena, aclaró que debido a que se están reestableciendo de un déficit, en el cual hubo poca entrada, al ejecutar un sistema piramidal para el próximo año, se estaría sacrificando la proyección, por lo que no se ha contemplado de esa manera, sacrificando la tasa de empleo del ISSS.

Expresó que la tasa de residentes durante su preparación, es del 25% por problemas personales, calificaciones por lo que nunca todo el grupo que empieza termina, por lo que indirectamente se genera un sistema piramidal, es prudente esperar unos años antes de iniciar este tipo de sistemas.

La doctora Schoenenberg de Wollants, expresó que es recomendable realizar un sistema rectangular, pero se entiende que aún no está definido. Solicito al Consejo Directivo y a la administración que se evalúe las bondades de un sistema rectangular de educación médica, ya que con el sistema piramidal se tiene pérdidas de dinero y al entrar un residente por un año y sale solo con un año es un recurso perdido y se necesitan médicos bien preparados, por lo que el sistema rectangular regula los factores para la preparación de los médicos, al tener casos de residentes que tienen problemas de aprendizaje o de conducta amerita a que sean expulsados del sistema.

Consultó cada cuánto tiempo realizan turnos los residentes y de cuánto tiempo es este.

El doctor Quijada Cartagena, informó que los turnos los realizan cada 4 días, salen de post turno a las 12:00 del día siguiente del turno, y tendrán clases 1 o 2 horas días. Entran a su turno a las 6:00 a.m. y salen al día siguiente a las 12:00 m.d., pero a este tiempo se les debe descontar 4 horas clases.

Expresó que no pueden retirarse antes de la 12:00 m.d. debido a que hasta las once terminan de entregar los casos que recibieron durante la madrugada, al mismo tiempo informó que la tendencia es en compensar los tiempos, actualmente asisten a evaluaciones con Psiquiatras cada 6 meses, se les da tiempo libre, ya que el sistema médico debe garantizar que los médicos estudiantes terminen el aprendizaje, al mismo tiempo informó que pueden tener el caso, especialmente en la especialidad de cirugía, que pueden estar operando por lo que no se pueden salir de la cirugía hasta que esta termine.

La doctora Schoenenberg de Wollants, Solicitó a la administración y al señores del Consejo Directivo que se realice un estudio en el cual exprese que los médicos residentes tengan menos horas en los turnos, para que no se violenten sus derechos laborales y que tengan mayor aprendizaje y se disminuya el error médico y al lograr esto la institución lograría un salto de calidad.

La doctora Schoeneberg de Wollants preguntó al doctor Quijada Cartagena sobre cuántas horas pasa un médico residente de turno; y el doctor Quijada Cartagena respondió que un médico residente del ISSS realiza turnos de 30 horas

La señora Presidente del Consejo Directivo, felicitó por la proyección presentada ya que con esto se esa conociendo como se espera resolver el déficit de médicos especialistas. Por las inquietudes que han surgido al ser evaluadas pueden ser incorporadas en la proyección, esto con el tiempo se darán las pautas para ser incorporadas el próximo año.

Referente a Geriatria, sugirió que se tenga la incorporación de más médicos debido a que la demanda es grande, de igual manera pediatria.

El doctor Quijada Cartagena, aclaró que para el caso de la pediatria no se forman médicos de esta especialidad debido a se necesitan centros especializados muy específicos, actualmente el ISSS está en la transición de abrir los servicios pediátricos en emergencia, pero con esto ya se está haciendo un aporte para lo que ya se tienen.

Para el caso de Geriatria se le ha dado un poco más de horas de trabajo a las Dra. Pineda y para cada año se tiene reservados 2 plazas que sean formado en el extranjero para geriatria para los residentes que tengan interés en esta especialidad.

El señor Director General, aclaró que para Geriatria se contratarán 3 especialistas distribuidos 4 horas para el hospital Médico Quirúrgico y 4 horas ara el hospital General esto con el fin de reforzar a la Dra. Pineda. Manifestó que es importante mencionar que con anterioridad al residente se le sobresaturaba la carga operativa y se descuidaba lo docente, por lo que se tuvo en el caso que en el hospital Primero de Mayo se contó con un residente de primer año que fue “un fracaso”, por lo que se tendrán programa fuerte de docencia que es fundamental.

El Dr. Reyes Rodriguez, mencionó que hay 4 grandes especialidades en medicina que son: medicina interna, cirugía general, ginecobstetricia y pediatria, dejando a un lado la psiquiatria. Observó que se aumentará un año a las especialidades y de estas salen las subespecialidades, las cuales han sido un desorden a nivel nacional y no se llevan programas

a término, en el caso de la cirugía general, que la docencia está a cargo de la universidad de El Salvador que por ley de educación se deben dar sus títulos, debido a esto se debe ser generalistas en las 4 especialidades y llevarlos a términos y no quedando a medias para que a los 2 años se cambian de especialidad, por lo que es necesario recibir a los mejores estudiantes que llegan al ISSS con la condición que deben terminar la especialidad que inician.

Los residentes están bajo la supervisión de los médicos especialistas, la irresponsabilidad que puede existir, para el área de cirugía, es que hacen que los médicos residentes lleguen a las 4:00 a.m. a poner indicaciones y muchas ocasiones no examinan al paciente y al pasar la visita el residente no conoce el caso y adicional a esto están desvelado y cansado, lo que debe de servir de motivación el tipo de sistema de aprendizaje. Para el caso de cirugía es necesario que el residente tenga conocimiento de lo que se hará, conocer la técnica, no solamente estar observando.

Doctor Rivera Ticas, indicó que para el proceso de selección se tiene un déficit en la bases, desde 2 años atrás se tiene la situación que al hacerles un llamado de atención al médico residente, se quejan. Deben sentirse agradecidos por entrar a una institución que les enseñará y se les hace ver que debe aprender en la práctica no solamente en la teoría.

Expresó que 12 residentes para el área de cirugía no son suficientes ya que muchas veces no logran terminar lo que se les asigna y no pueden entrar a ciertos procedimientos debido a que tienen que presentarse a la docencia, por lo que queda el cupo libre y el cual queda libre para otro residente pero no entra nadie. Es necesario que la institución realice un cambio para el trabajo de los residentes en lo laboral es cansado, pero se tiene el caso de los médicos agregados y luego de un turno deben realizar una cirugía a las 7:00 a.m. , es necesario que la institución realice un cambio en la manera de trabajar. Expresó que para gastroenterología necesita residentes y solamente uno de ellos es enviado al extranjero y son 7 especialistas a nivel nacional del ISSS igual para fisioterapia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1158.JUL. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REFERENTE AL **ESTUDIO DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD Y LA CORRESPONDIENTE PROGRAMACIÓN QUINQUENAL 2017 – 2021 PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS MÉDICOS**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO** EL INFORME DE PLANIFICACIÓN ESTIMADA Y SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA PARA LOS AÑOS 2017 – 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EJECUTAR EL PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA PARA EL AÑO 2017; **3°)** ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORME COMPLETO DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A JEFATURAS ADMINISTRATIVAS Y CLÍNICAS DEL ISSS; **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN "AUDITORIA"

(VIERNES 8 DE JULIO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.1.1. Informe referente a la "Auditoría a la Unidad Médica Zacatecoluca".

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez, jefe de departamento Auditoria Operativa General, informó que en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del año 2016 del Departamento Auditoría Operativa General, procedió a realizar

Auditoría a la Unidad Médica Zacatecoluca, durante el período del 24 de febrero al 17 de mayo de 2016. Fueron examinados los controles administrativos, considerando los registros de las operaciones realizadas durante el período de octubre de 2015 a febrero de 2016. El examen se efectuó aplicando las pruebas y procedimientos de auditoría a las siguientes áreas de atención: Emergencia, Hospitalización y Consulta Externa. Indicó que el total de hallazgos identificados y reportados fueron siete y todos están en proceso de superación. También dio a conocer Conclusión general y Recomendación General.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1159.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, REFERENTE A LA “**AUDITORÍA A LA UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL AÑO 2016 DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL, PROCEDIERON A REALIZAR AUDITORÍA A LA UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA, DURANTE EL PERÍODO DEL 24 DE FEBRERO AL 17 DE MAYO DE 2016 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, *LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA*; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME “**AUDITORÍA A LA UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE POR MEDIO DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, CON EL APOYO DE LOS DEPARTAMENTOS DE MONITOREO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EFECTÚE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, CON EL PROPÓSITO DE ASISTIR A LA DIRECCIÓN LOCAL, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que se retiró el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones, debido a lo expuesto anteriormente, entregó la dirección de la sesión a la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 12 DE JULIO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-048/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-048/2016-P/2017** denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para los veintitrés (23) códigos incluidos en este proceso, en el cual cinco (5) sociedades retiraron bases de licitación y una (1) presentó oferta que fue evaluada con la CEO y recomienda: Adjudicar **diez (10)** códigos a la ofertante **LEÓN LÓPEZ, MARÍA ÁNGELA**, por cumplir con la Documentación Legal y Administrativa; con la Evaluación Financiera y Técnica, establecidas en las Bases de Licitación en referencia; ser único ofertante y estar acordes a los precios de mercado; además recomiendan declarar desierto trece (13) códigos por incumplimientos presentados en cada uno de ellos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1160.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-048/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN ACUERDO N° 2016-05-0214, DEL 23 DE MAYO DE 2016, Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO....”*; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DIEZ (10)** CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-048/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, A LA OFERTANTE **LEÓN LÓPEZ, MARIA ÁNGELA**, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA, POR CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA; CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; SER ÚNICO OFERTANTE Y ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS DE MERCADO, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (US \$603,293.15) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

- a) **DIEZ (10) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.**

N°	Oferente	Nombre Oferente	Marca	Pais De Origen	Producto	Tipo de oferta	Descripción Comercial del Producto	UM	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
1	50001498	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	140103006	Oferta Básica	SALCHICHA DE POLLO	LB	\$ 1.25	4,746	\$ 5,932.50
2	50001498		SELLO DE ORO	EL SALVADOR	140103008	Oferta Básica	CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES	LB	\$ 2.15	1,089	\$ 2,341.35
3	50001498		LA ÚNICA	EL SALVADOR	140103010	Oferta Básica	JAMÓN DE PAVO	LB	\$ 3.50	3,521	\$ 12,323.50
	50001498		SELLO DE ORO	EL SALVADOR	140103010	Oferta alternativa	JAMÓN DE POLLO	LB	\$ 1.75	1,174	\$ 2,054.50
4	50001498		POLLO INDIO	EL SALVADOR	140104000	Oferta Básica	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	LB	\$ 1.47	227,775	\$ 334,829.25
5	50001498		SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140105001	Oferta Básica	BAGRE SIN VISCERAS	LB	\$ 2.50	1,470	\$ 3,675.00
6	50001498		SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140105002	Oferta Básica	LONJA DE PESCADO FRESCO MERO	LB	\$ 4.50	20,070	\$ 90,315.00
7	50001498		SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140105004	Oferta Básica	PESCADO FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO) VARIEDADES: PARGO, MERO, DORADO Y CURVINA.	LB	\$ 3.33	13,209.50	\$ 43,987.64
	50001498		SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140105004	Oferta alternativa	PESCADO FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO) VARIEDADES: TILAPIA CULTIVADA	LB	\$ 2.75	27,207.50	\$ 74,820.63
8	50001498		SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140106000	Oferta Básica	COLA DE CAMARÓN FRESCO SIN CASCARA	LB	\$ 4.97	5,141	\$ 25,550.77
9	50001498	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140108000	Oferta Básica	JAIBAS	LB	\$ 2.63	2,157	\$ 5,672.91	
10	50001498	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140110000	Oferta Básica	ALMEJAS	LB	\$ 1.30	1,377	\$ 1,790.10	
Hasta por un Monto Total de											\$ 603,293.15

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO

Nº DE OFERTA	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	LEÓN LÓPEZ MARIA ANGELA	10	\$ 603,293.15
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$ 603,293.15

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA:

SE HACE CONSTAR QUE LA PERSONA NATURAL RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 08 de septiembre de 2016. ASIMISMO, QUE LA PERSONA NATURAL RECOMENDADA NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS

PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016.

2º) DECLARAR DESIERTOS TRECE (13) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS RESPECTIVOS CUADROS DE ANÁLISIS, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UM	CANTIDAD
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	LB	17,298
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,983
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	14,457
4	140101006	CARNE DE RES SALÓN	LB	22,659
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	LB	47,363
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	LB	19,002
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	LB	30,199
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LB	2,280
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	16,002
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	LB	17,754
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	LB	2,664
12	140103001	CHULETA DE RES	LB	7,773
13	140104001	CARNE DE GALLINA SIN VÍSCERAS Y SIN PESCUEZO	LB	7,785

3º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN AL OFERTANTE EN LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	BÁSICA	NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN A PESAR DE HABER OBTENIDO EL 100% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA; DEBIDO QUE NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SEGÚN SE DETALLA EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO III, YA QUE EL CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO PRESENTADO FUE EMITIDO EN NICARAGUA Y NO CUENTA CON EL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL E HIGIENE DE ALIMENTOS DE LA DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD EN EL SALVADOR;; ADEMÁS, NO PRESENTO CARTA COMPROMISO SOLICITADA EN EL NUMERAL 4.1 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DEL MISMO ROMANO III.
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	BÁSICA	
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	BÁSICA	
4	140101006	CARNE DE RES SALÓN	BÁSICA	
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	BÁSICA	
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	BÁSICA	
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	BÁSICA	
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	BÁSICA	
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	BÁSICA	
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	BÁSICA	
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	BÁSICA	
12	140103001	CHULETA DE RES	BÁSICA	

13	140104001	CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUETOS	BÁSICA	NO CUMPLE, NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACION TECNICA DEL 85%, OBTENIENDO SOLAMENTE EL 70% DEBIDO A QUE EL EXAMEN MICROBIOLÓGICO EFECTUADO A LA MUESTRA POR DACABI FUE REPROBADO.
----	-----------	---	--------	---

4º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 5º) EL ADJUDICADO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES** CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. 6º) LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA DEBERÁ EFECTUAR ENTREGAS DE SUS PRODUCTOS SOLAMENTE DE LAS MARCAS OFERTADAS PARA LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. 7º) LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIA ORIGINALES Y VIGENTES, LITERALES: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; C). SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO CRECER, CONFIA, IPSFA; EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y E). SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS EN LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE CONTRATAR, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS. 8º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. **EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.**

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° G-074/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras, sometió a consideración las bases para la **Licitación Pública N° G-074/2016-P/2017** denominada: “**SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, dio a conocer la asignación presupuestaria para los setenta (70) códigos incluidos en este proceso, solicitado por cuatro dependencias, con el objeto de adquirir materia prima para la preparación de alimentos de pacientes y personal.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1161.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR EL **UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-074/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-074/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. 

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.2.4.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.2.5. Nota enviada a la sociedad **Incodeco, S.A. de C.V.**, en la cual le solicitan que en plazo de 48 horas devuelva al ISSS la cantidad de \$241,277.18, en concepto de reintegro del remanente por el anticipo otorgado según **contrato de obra O-001/2014**, de la **Licitación Pública N° O-001/2014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA LA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”**, por la Unidad Jurídica del ISSS.

El relator de la comisión informó que el licenciado Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, informó que el propósito de la unidad jurídica es que esta comisión de trabajo esté enterada que envió el 11 de julio a la sociedad **Incodeco, S.A. de C.V.**, nota en la cual le solicitan que en plazo de 48 horas devuelva al ISSS la cantidad de US\$241,277.18; en concepto de reintegro del remanente por el anticipo otorgado en el **contrato de obra O-001/2014**, de la **Licitación Pública N° O-001/2014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA LA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”**; además le expresan que la devolución de esta suma de dinero no exime a la Contratista de la obligación de reintegrar al ISSS otras cantidades que resulten en la liquidación del proyecto conforme análisis técnico-financiero que hagan las dependencias correspondientes, tal como lo indicó el acuerdo del Consejo Directivo y de no atender este requerimiento el Instituto se reserva el derecho de denunciar el caso ante la Fiscalía General de la República por delito de “Aprobación o Retención Indevidas” (Art. 217 Pn).

El licenciado Ortiz Herrera, indicó que se presenta el análisis jurídico en cumplimiento al Acuerdo #2016-1102.JUL. contenido en Acta N° 3685 del 4 de julio de 2016, que encomienda a la Unidad Jurídica analizar nota de fecha 28 de junio del corriente año presentada por INCODECO, S.A. DE C.V., mediante la cual solicita se modifique el Acuerdo #2016-0918.JUN., contenido en Acta N° 3683 de fecha 20 de junio de 2016

El arquitecto Suarez Barrientos, consultó si existe un acta en la que firmaron al momento que suspendieron la obra.

El licenciado Ortiz Herrera, indicó que efectivamente hay un acta que fue firmada el 28 de abril, en la que se acordó que se suspenda la obra.

El ingeniero Santamaria Molina, luego de escuchar el proyecto de acuerdo, expresó que se dio la indicación que la finalización del contrato se firmara por mutuo acuerdo, y que existe un acta firmada de este inicio de mutuo acuerdo y en esta acta no se consideraron los alcances previsibles para dejar cerrado por mutuo acuerdo, la prueba de ello es que se citaron en la UACI. Consultó en que condición queda el acta y el Consejo Directivo con las indicaciones que dio referente a la finalización y se está tomando un acuerdo totalmente diferente al que se había llegado.

El licenciado Ortiz Herrera, aclaró que no existe el acta firmada, comentó que con el arreglo directo no se llegó a ni un arreglo y acuerdo, por lo que la empresa presentó una nota en la que detallaba que debido a que no se había llegado a un acuerdo, la obra era imposible continuarla, por lo que planteó que se dé terminada por mutuo acuerdo, debido a esto, se presentó la nota en la que ellos solicitaba la finalización por mutuo acuerdo, por lo que se sabe que al presentarse ante el Consejo Directivo, se tomó la decisión que la Administración diera por terminada de esta manera. Al encomendarse a la UACI preparar el informe, la empresa presenta expresando que no está de acuerdo en entregar \$241,000.00 y solicitó que se le de la garantía, por lo que no se está de acuerdo ya que la garantía es por más de medio millón de dólares y existe un cuarto de millón de dólares que tiene que explicar en que fue utilizado, solamente ha dado una información superficial, lo que es un incumplimiento por parte de la empresa contratista.

El ingeniero Santamaria Molina, sugirió que en el acuerdo se le encomiende a la dirección tomar las acciones pertinentes para la finalización de esta contratación, recuperando lo pertinente al anticipo.

Los señores del Consejo directivo se dieron por enterados.

ACUERDO #2016-1165.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER EN EL PUNTO 5. DEL ACTA REFERENTE A LA NOTA ENVIADA A LA SOCIEDAD **INCODECO, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL LE SOLICITAN QUE EN PLAZO DE 48 HORAS DEVUELVA AL ISSS LA CANTIDAD DE **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$241,277.18)**, EN CONCEPTO DE REINTEGRO DEL REMANENTE POR EL ANTICIPO OTORGADO SEGÚN **CONTRATO DE OBRA O-001/2014**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **O-001/2014** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA LA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR**”, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTO DEL ESCRITO DEL 28 DE JUNIO DE 2016, PRESENTADO POR LA CONTRATISTA **INCODECO, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE PRETENDE QUE SE MODIFIQUE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO #2016-0918.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 3683 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ENCOMEDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURIDICA REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA O-001/2014, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° O-001/2014 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA LA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR” Y RECUPERAR EL ANTICIPO EN LO QUE CORRESPONDA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.**

Se hace constar que se retiraron: el señor Miguel Angel Alfredo Ramirez Urbina, señor Ricardo Soriano, ambos representantes del sector laboral, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez y arquitecto Marcelo Suarez Barrientos, ambos representantes del sector empleador y el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.3.1. En cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2016-1024.JUN., se presenta el informe que contiene la justificación de haber incluido el código 8020701 “aceite mineral solución oleosa o emulsión oral frasco 120-250 ml”, en la Licitación Pública N° M-10/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Nahum Somoza, jefe del departamento de Planificación y Monitoreo de Suministros, informó que en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2016-1024.JUN.**, se presenta el informe que contiene la justificación de haber incluido el código **8020701** “aceite mineral solución oleosa o emulsión oral frasco 120-250 ml”, en la **Licitación Pública N° M-10/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”**. Explicó modificación realizada al listado oficial de medicamentos, justificación del cambio de la descripción del medicamento, descripción actual del código en referencia, planificación 2016 de medicamentos, cálculo de las necesidades de compra para 2016, envió de la solicitud de inicio de gestión de compra a UACI del código 8020701 para necesidad 2016 y medicamento contratado para 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1166.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) JUNTAMENTE CON LA SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD Y LOS ESPECIALISTAS DE GASTROENTEROLOGÍA, PRESENTADO EL 08 DE JULIO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE

CONSEJO DIRECTIVO #2016-1024.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 3684, DEL 27 DE JUNIO DE 2016, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ PRESENTAR JUSTIFICACIÓN DE HABER INCLUIDO EL CÓDIGO **8020701 ACEITE MINERAL SOLUCIÓN OLEOSA O EMULSIÓN ORAL FRASCO 120-250 ML**, EN LA **licitación Pública N° M-010/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) QUE JUNTAMENTE CON LA SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD Y LOS ESPECIALISTAS DE GASTROENTEROLOGÍA SE JUSTIFICA HABER INCLUIDO EL CÓDIGO 8020701 ACEITE MINERAL SOLUCIÓN OLEOSA O EMULSIÓN ORAL FRASCO 120-250 ML, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-010/2015-P/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° M-002/2016 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° M-002/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I"**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 39 empresas retiraron bases de licitación y 21 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda adjudicar **23** códigos a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y declarar desiertos **5** códigos por no haberse recibido ofertas, y **1** por presentar incumplimientos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1167.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-002/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-05-0222, DEL 25 DE MAYO DE 2016, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **VEINTITRÉS (23)** CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-002/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$3,717,756.68)**, INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DIEZ (10) CÓDIGOS A LAS OFERTAS DE MENOR PRECIO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8010363 (*)	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	180,000	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	SANDOZ	ESLOVENIA	180,000	\$ 0.190000	\$ 34,200.00
2	8010612	Inmunoglobulina Humana Normal; (5 - 6) g; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V., o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	2,500	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	OCTAPHARMA	AUSTRIA	2,500	\$ 199.450000	\$ 498,625.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
3	8030123 (**)	Beclometasona 250 Dipropionato; mg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C.)	36,000	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	FRANCIA	36,000	\$ 3.860000	\$ 138,960.00
4	8060235 (**)	Ciclosporina A; 100 mg; Cápsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Empaque Primario Individual.	10,000	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NOVARTIS	ALEMANIA	10,000	\$ 3.910000	\$ 39,100.00
5	8060325	Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película. Empaque primario individual.	20,000	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	20,000	\$ 2.375800	\$ 47,516.00
6	8070309	Metformina Clorhidrato; 850 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	10,000,000	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	10,000,000	\$ 0.018700	\$ 187,000.00
7	8070316 (*)	Glimepirida 4 mg Tableta . Empaque Primario Individual.	4,000,000	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	TG	COLOMBIA	4,000,000	\$ 0.067800	\$ 271,200.00
8	8070507	Fórmula Polimérica Adulto, con Distribución Completa Normal de Nutrientes; Aporte Calórico: Carbohidratos (50 - 60)%, proteínas alto valor biológico (12 - 17)%, Lípidos: (25 - 35)%, libre de lactosa y gluten; Polvo: Lata de 400-500 g de diferentes sabores (no chocolate)	45,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ENSURE	DINAMARCA	45,000	\$ 4.040000	\$ 181,800.00
9	8130016 (**)	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis. Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	35,000	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	REINO UNIDO	35,000	\$ 7.040000	\$ 246,400.00
10	8160523	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plastico Flexible 250 mL.	165,000	BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	DELMED	EL SALVADOR	165,000	\$ 0.350000	\$ 57,750.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$ 1,702,551.00

(*) SE ADJUDICA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.13 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

() SE ADJUDICA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.12 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.**

B. DOS (02) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8010345	Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica) ; (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	15,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	15,000	\$ 4.670000	\$ 70,050.00
2	8010368	Meropenem ; 500 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	30,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	30,000	\$ 2.969000	\$ 89,070.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$ 159,120.00

C. UN (01) CÓDIGO POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8060106	Metotrexate; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco	160,000	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	160,000	\$ 0.359100	\$ 57,456.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$ 57,456.00

EL CÓDIGO ANTERIOR SE ADJUDICA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 7.13 Y 7.12 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

D. DIEZ (10) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	560,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	POLONIA	560,000	\$ 0.670500	\$ 375,480.00
2	8070308 (*) (**)	Levotiroxina Sódica; 0.05mg (50 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	600,000	VACUNA, S.A. DE C.V.	MERCK	MEXICO	600,000	\$ 0.135000	\$ 81,000.00
3	8070503	Fórmula Elemental (Nutrientes Hidrolizados); Aporte Calórico: Proteinas 15 - 25%, Carbohidratos 60 - 85%, Grasas 2.5 - 15%; Polvo Para Dilución ; Sobre 70 - 150 g	13,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ABBOTT	ESTADOS UNIDOS	13,000	\$ 11.400000	\$ 148,200.00
4	8070514 (**)	Solución de Aminoácidos Para Nutrición Parenteral; Aminoácidos 3%, con Glicerol (25 - 30) g/Litro con Electrolitos; Solución, uso parenteral; Frasco o Bolsa 1000 mL	3,000	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B/BRAUN	USA	3,000	\$ 21.500000	\$ 64,500.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
5	8120044	Calcipotriol (Monohidrato) + Betametasona (Dipropionato) (50 +500) mcg/g Ungüento, Tubo por 30 g.	5,200	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	LEO PHARMA	IRLANDA	5,200	\$ 22.480000	\$ 116,896.00
6	8160112 (*)	Propofol; 10 mg/mL ; Emulsión Inyectable Uso I.V.; Ampolla 20 mL.	10,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASTRAZENECA	ITALIA	10,000	\$ 3.420000	\$ 34,200.00
7	8250034 (*)	Mesalamina (O Mesalazina); 500 mg; Tableta de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	40,000	VACUNA, S.A. DE C.V.	FERRING	SUIZA	40,000	\$ 0.860000	\$ 34,400.00
8	8250118	Hilano GF-20 ; 16 mg ; Solución, Uso I.A. ; Jeringa Preenada 2 mL.	10,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GENZYME	ESTADOS UNIDOS	10,000	\$ 87.980000	\$ 879,800.00
9	8401417 (**)	Acetato de Abiraterona 250 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 120.	120	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	JANSSEN	CANADA	120	\$ 44.600000	\$ 5,352.00
10	8401424 (**)	DASATINIB (MONOHDRATO) 70 MG TABLETA RECUBIERTA, FRASCO POR 60.	720	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	720	\$ 81.669000	\$ 58,801.68
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$ 1,798,629.68

(*) SE ADJUDICA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.13 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

(**) SE ADJUDICA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.12 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS INCLUYENDO IVA

PROVEEDOR	No DE CÓDIGOS	VALOR TOTAL (US\$)
ACTIVA, S.A. DE C.V.	1	\$ 187,000.00
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	2	\$ 330,000.00
CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	2	\$ 122,248.00
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	\$ 64,500.00
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	3	\$ 1,289,480.00
DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	1	\$ 498,625.00
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	2	\$ 159,120.00
LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	1	\$ 271,200.00

BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	1	\$ 57,750.00
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	2	\$ 73,300.00
OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	3	\$ 442,816.00
MONTREAL, S.A. DE C.V.	1	\$ 47,516.00
VACUNA, S.A. DE C.V.	3	\$ 174,201.68
TOTAL HASTA POR		\$3,717,756.68

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ADJUDICAR UN (01) CÓDIGO A TRAVÉS DE SORTEO, BASADOS EN EL NUMERAL 7.2 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	6,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	6,000	\$ 7.750000	\$ 46,500.00
				GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR			
MONTO TOTAL									\$ 46,500.00

3º) DECLARAR DESIERTOS SEIS (06) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-002/2016, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO DESIERTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)
8010216	Oxicodona (clorhidrato) 10 mg comprimidos revestidos, de liberación controlada, empaque primario individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	80,000

B. CINCO (05) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS DEL CÓDIGO	CANTIDAD SOLICITADA
8150006	Lidocaína Clorhidrato + Epinefrina 2% (1:80,000 ó 1:100,000); Solución Inyectable; Cartucho 1.8 mL, protegido de la luz.	72,000
8160118	Remifentanilo (Clorhidrato) 5 mg polvo para concentrado para solución inyectable I.V. o infusión I.V. Frasco Vial.	10,000
8250116	COMPLEJO PROTEICO DE NEUROTOXINA (TOXINA BOTULÍNICA TIPO A) 100 U, POLVO PARA DILUCIÓN, FRASCO VIAL.	800
8030125	Budesonida ; 200 mcg/dosis ; Polvo ; Dispositivo Inhalador, 100 Dosis	36,000
8250027	Mesalamina (O Mesalazina); 400 ó 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual	40,000

SE HACE CONSTAR QUE LOS CÓDIGOS **8030125** Y **8250027** NO FUERON OFERTADOS PERO SE RECOMENDÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.14 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: "PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL".

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8070316	Glimepirida 4 mg Tableta, Empaque Primario Individual.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010345	Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica) ; (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	PRODUCTO NO CALIFICADO POR LO QUE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
2.	8010368	Meropenem ; 500 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.

SOCIEDAD		OFERTA No. 5: CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8070316	Glimepirida 4 mg Tableta, Empaque Primario Individual.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
2.	8070507	Fórmula Polimérica Adulto, con Distribución Completa Normal de Nutrientes; Aporte Calórico: Carbohidratos (50 - 60)%, proteínas alto valor biológico (12 - 17)%, Lípidos: (25 - 35)%, libre de lactosa y gluten; Polvo; Lata de 400-500 g de diferentes sabor	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 6: UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8070309	Metformina Clorhidrato; 850 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICA PARA LA MARCA UNIPHARM, PERO OFERTA A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 7: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.

SOCIEDAD		OFERTA No. 8: OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.

SOCIEDAD		OFERTA No. 11: DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN

SOCIEDAD		OFERTA No. 11: DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010612	Inmunoglobulina Humana Normal; (5 - 6) g; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V., o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA REQUERIDA EN EL SUBNUMERAL 4.2 DEL NUMERAL 4 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DE LA BASES DE LICITACIÓN, EN LA QUE EXPRESE QUE EL PRODUCTO QUE ENTREGARÁ AL ISSS ES EXACTAMENTE IGUAL AL PRODUCTO CALIFICADO
2.	8060106	Metotrexate; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco	
3.	8060235	Ciclosporina A; 100 mg; Cápsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Empaque Primario Individual.	

SOCIEDAD		OFERTA No. 12: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8030123	Beclometasona Dipropionato; 250 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.

SOCIEDAD		OFERTA No. 14: VACUNA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8030123	Beclometasona Dipropionato; 250 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.

SOCIEDAD		OFERTA No. 15: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8160523	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plastico Flexible 250 mL	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.

SOCIEDAD		OFERTA No. 17: GUARDADO, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010345	Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica) ; (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
2.	8010368	Meropenem ; 500 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	
3.	8060325	Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual.	NO CALIFICA; ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO.

SOCIEDAD		OFERTA No. 18: ALFARO G., S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN

SOCIEDAD		OFERTA No. 18: ALFARO G., S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8060106	Metotrexate; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco	LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PRESENTADA EN EL ACTO DE APERTURA CONSTAN FIRMAS Y SELLOS EN COLOR NEGRO POR LO QUE SE SOLICITÓ A LA SOCIEDAD ACLARACIÓN AL RESPECTO Y MANIFESTÓ QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE QUEDARON CON LA FIANZA ORIGINAL; POR LO QUE LA CONTENIDA EN SU OFERTA ES UNA FOTOCOPIA SIMPLE Y ESTE ASPECTO NO ES SUBSANABLE; ADEMÁS NO PRESENTÓ LA SOLVENCIA DEL IPSFA; NI LA CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO SEGÚN CONSTA EN INFORME DE FECHA 30/06/2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.

SOCIEDAD		OFERTA No. 19: DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010345	Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica) ; (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	NO CALIFICA POR LO QUE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACUTALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 04 DE JULIO DE 2016 LA SOCIEDAD REGISTRA SALDO PENDIENTE DE PAGO POR EL MONTO DE \$1.686.96, DERIVADO DEL CONTRTO M-188/2014, DE LA GESTIÓN LP M-013/2014-P/2015.
2.	8010368	Meropenem ; 500 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	

SOCIEDAD		OFERTA No. 20: DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010345	Imipenen (anhidro) + Cilastatina (Sódica) ; (500 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	SOLVENCIA AFP CONFIA Y CRECER HAN SIDO PRESENTADAS VENCIDAS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (VENCIERON 25/05/2016); Y NO ES SUBSANABLE POR VIGENCIA; POR LO QUE NO CUMPLEN SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 26 LITERAL C) DEL RELACAP Y ART. 44 LITERAL W) DE LA LACAP; POR LO QUE NO SE CONTINUÓ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO PUEDE SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN LO ESTABLECE EL NUMERAL 5.EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
2.	8010368	Meropenem ; 500 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	

SOCIEDAD		OFERTA No. 21: DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010216	Oxicodona (clorhidrato) 10 mg comprimidos revestidos, de liberación controlada, empaque primario individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	NO CALIFICA DEBIDO A QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE CON LOS LIMITES DE LA PRUEBA DE DISOLUCIÓN EN LA BIBLIOGRAFIA DE REFERENCIA SOLICITADA EN LA FICHA TÉCNICA SEGÚN INFORME DE FECHA 08/07/2016; ADEMÁS EL PRODUCTO POSEE ANTECEDENTES DE RECHAZO 2014-2015 NO SUPERADO A SATISFACCIÓN DE DACABI, POR LO QUE NO ES SUJETO A RECOMENDACIÓN CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 7.3 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESAN: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO RECOMENDARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN INFORME DE FALLA DE CALIDAD NO SUPERADAS, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, POR DICTAMEN DE DACABI.

SOCIEDAD		OFERTA No. 21: DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2.	8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
3.	8030123	Beclometasona Dipropionato; 250 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
4.	8060325	Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
5.	8070316	Glimepirida 4 mg Tableta, Empaque Primario Individual.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
6.	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) TODAS LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A NUMERAL **18.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES.

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **11°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

La licenciada Adriana Salazar, Analista de Compras y miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, informó que el código **8070405** "Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL", contenido en la **Licitación Pública N° M-002/2016** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I**", quedó pendiente para realizar sorteo, en vista que las sociedades **Laboratorios Vijosa, S.A. de**

C.V., y **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, presentaron igualdad de condiciones entre sus ofertas, conforme al detalle siguiente:

SOCIEDAD: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	VIJOSA	EL SALVADOR	6,000	\$ 7.750000	\$ 46,500.00

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA.

SOCIEDAD: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	PAILL	EL SALVADOR	6,000	\$ 7.750000	\$ 46,500.00

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA

Se procedió al sorteo para el código antes detallado, de conformidad al procedimiento legal establecido, resultando favorecida la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, según el detalle siguiente:

SOCIEDAD: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	PAILL	EL SALVADOR	6,000	\$ 7.750000	\$ 46,500.00

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1168.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-002/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I”, EN EL CUAL SE RECOMENDÓ REALIZAR **SORTEO** PARA EL CÓDIGO:

8070405 "OCTREOTIDA (ACETATO); 0.1 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. I.V.; AMPOLLA 1ML", CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. **CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 7.2** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS"; EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. Y GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**; CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	VIJOSA	EL SALVADOR	6,000	\$ 7.750000	\$ 46,500.00

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA.

SOCIEDAD: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	PAILL	EL SALVADOR	6,000	\$ 7.750000	\$ 46,500.00

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR EL CÓDIGO 8070405** REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-002/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I**”; HASTA POR UN MONTO DE CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,500.00), INCLUYENDO IVA, EL CUAL FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, EL 18 DE JULIO DE 2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. **CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 7.2** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, A LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	PAILL	EL SALVADOR	6,000	\$ 7.750000	\$ 46,500.00

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.

DETALLE DE LO ADJUDICADO POR OFERTANTE

PROVEEDOR	CANTIDAD CÓDIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL US (\$) (INCLUYENDO IVA)
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	1 (POR SORTEO)	\$ 46,500.00

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL **5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES**, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **14. “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”** Y A LO DEMÁS QUE ASÍ ESTE ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. LA SOCIEDAD EN MENCIÓN, SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 18.11 CLÁUSULA ESPECIAL

DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-026/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-**

026/2016-P/2017 denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 26 empresas retiraron bases de licitación y 4 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda adjudicar **5** códigos a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y declarar desiertos **12** códigos por no haberse recibido ofertas, **15** por presentar incumplimientos y **7** por la Unidad de Planificación de Necesidades y Suministros Médicos (UPLAN).

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1169.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-026/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-04-0155, DEL 20 DE ABRIL DE 2016 Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.....*”; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CINCO (5)** CÓDIGOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-026-/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE

INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$36,841.80) INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS(IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS POR SER ÚNICO ELEGIBLE.

CORREL	REN-GLON	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	U.M. OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	8	7010136	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 25 G Y DE 3½" - 4" DE LONGITUD	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE 25G X 3 1/2" DE LONGITUD, EMP. IND. EST (SPINOCAN)	UN	25,556	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	ALEMANIA	C/U	25,556	\$ 1.34	\$ 34,245.04
2	12	7010140	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 18G Y DE 2½" - 3" DE LONGITUD	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE 18G X 3" DE LONGITUD, EMP. IND. EST (SPINOCAN)	UN	504	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	ALEMANIA	C/U	504	\$ 2.49	\$ 1,254.96
SUB TOTAL													\$ 35,500.00

B. TRES (3) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

CORREL	REN-GLON	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	U.M. OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	1	7010117*	AGUJA PARA ANESTESIA DE PLEXO 0.55 X 25, DE 24G X 1"	AGUJA PARA ANESTESIA DE PLEXO 0.55X25mm, DE 24GX1" (STIMUPLEX)	UN	25	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	ALEMANIA	C/U	25	\$ 9.00	\$ 225.00
2	7	7010135 **	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 22G Y DE 4½" - 5" DE LONGITUD	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE 22G X 4 3/4" DE LONGITUD, EMP. IND. EST (SPINOCAN)	UN	340	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	ALEMANIA	C/U	227	\$ 3.40	\$ 771.80
3	11	7010139	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 27G Y DE 4½" - 5" DE LONGITUD	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE 27G X 4 3/4" DE LONGITUD, EMP. IND. EST (SPINOCAN)	UN	115	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	ALEMANIA	C/U	115	\$ 3.00	\$ 345.00
SUB TOTAL													\$ 1,341.80

* LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR **EN CALIDAD DE COMODATO AL ISSS 2 EQUIPOS**. UN (1) EQUIPO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y

ONCOLÓGICO Y UN (1) EQUIPO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA.

** SE REDUCE LA CANTIDAD A 227 UNIDADES A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS (UPLAN), SEGÚN CORREO DEL 20 DE JUNIO DE 2016.

CUADRO RESUMEN DE MONTO ADJUDICADO.

OFERTA No	SOCIEDAD	NÚMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
4	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	5	\$ 36,841.80
TOTAL			\$ 36,841.80

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS DOCE (12) CÓDIGOS POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORRELATIVO	REGLÓN	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA
1	2	7010118	AGUJA PARA MEDULA OSEA 16 G, LONGITUD DE 1 A 2", COMPATIBLE CON CONECTORLUER SLIP O LUER LOCK	UN	20
2	21	7071061	BLOQUEO CONTINUO DE PLEXO CON CATETER 0.45 X 0.85 X 400 ms. SET	UN	12
3	22	7071063	CABEZALES DE HULE PARA ADULTO PARA SOSTEN DE MASCARA VENTILATORIA EN ANESTESIA GENERAL BAJO MASCARA	UN	36
4	23	7071065	CANULA NASOFARINGEA DE 4.5 mm, DERECHA, DE PLASTICO TRANSPARENTE, FLEXIBLE, DE UNA VIA	UN	50
5	24	7071066	CANULA NASOFARINGEA DE 4.5 mm, IZQUIERDA, DE PLASTICO TRANSPARENTE, FLEXIBLE, DE UNA VIA	UN	50
6	25	7071067	CANULA NASOFARINGEA DE 5.5 mm, DERECHA, DE PLASTICO TRANSPARENTE, FLEXIBLE, DE UNA VIA	UN	50
7	26	7071068	CANULA NASOFARINGEA DE 5.5 mm, IZQUIERDA, DE PLASTICO TRANSPARENTE, FLEXIBLE, DE UNA VIA	UN	50
8	27	7071069	CANULA NASOFARINGEA DE6mm, DERECHA, DE PLASTICO TRANSPARENTE, FLEXIBLE, DE UNA VIA	UN	50
9	28	7071072	CANULA NASOFARINGEA DE6mm, IZQUIERDA, DE PLASTICO TRANSPARENTE, FLEXIBLE, DE UNA VIA	UN	50
10	29	7071073	CODO PARA CAPNOGRAFO	UN	37
11	36	7071083	MASCARA PARA ANESTESIA GRANDE, ANATOMICA, INFLABLE, DESCARTABLE	UN	18
12	37	7071084	MASCARA PARA ANESTESIA MEDIANA, ANATOMICA, INFLABLE, DESCARTABLE	UN	33

3º) DECLARAR DESIERTOS VEINTIDÓS (22) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, UNOS CÓDIGOS DEBIDO A QUE NO CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y OTROS CÓDIGOS POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES. POR LAS RAZONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CORREL.	REGLÓN	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
1	3	7010122	AGUJA PARA ANESTESIA DE PLEXO 0.70 X 50, DE 22 G X 2"	200	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	DECLARADO DESIERTO A SOLICITUD DE UPLAN, SEGÚN CORREO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016.
2	4	7010123	AGUJA PARA ANESTESIA DE PLEXO 0.90 X 150, DE 20G X 6"	155	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA EL INSUMO OFERTADO.
3	5	7010133	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL CON MANDRIL N° 26Ga DE 3 1/2" DESCARTABLE, CON SU CATETER PARA ANESTESIA RAQUIDEA CONTINUA (APROXIMADAMENTE 100 cm)	115	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	LA MUESTRA, DOCUMENTACION TÉCNICA, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PRESENTADOS NO CUMPLEN, PORQUE REFIEREN A LA AGUJA DE PUNCIÓN ÚNICAMENTE , LO CUAL NO ES CONFORME A LO SOLICITADO POR EL ISSS.
4	6	7010134	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 22G Y DE 3½" - 4" DE LONGITUD	722	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	DECLARADO DESIERTO A SOLICITUD DE UPLAN, SEGÚN CORREO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016.
					B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
5	9	7010137	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 25 G Y DE 4½" - 5" DE LONGITUD	2,000	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	DECLARADO DESIERTO A SOLICITUD DE UPLAN, SEGÚN CORREO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016.
6	10	7010138	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 27G Y DE 3½" - 4" DE LONGITUD	4,205	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	DECLARADO DESIERTO A SOLICITUD DE UPLAN, SEGÚN CORREO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016.
7	13	7010141	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE 20 G Y DE 2½" - 3" DE LONGITUD	2,198	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	PRESENTA MUESTRA VENCIDA PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
					B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	DECLARADO DESIERTO A SOLICITUD DE UPLAN, SEGÚN CORREO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016.
8	14	7070121	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 100 mm DE LONGITUD, SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACION.	350	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO. PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
9	15	7070123	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 40 mm DE LONGITUD, SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACION.	68	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO. PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
10	16	7070124	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 50 mm DE LONGITUD, SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACION.	12	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA Y DOCUMENTACION TÉCNICA. NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO. PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
11	17	7070125	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 60 mm DE LONGITUD	2	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO. PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
12	18	7070126	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 70 mm DE LONGITUD	112	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO. PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO SEGÚN INFORME DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
13	19	7070127	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 80 mm DE LONGITUD SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACION.	1,804	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA. NO PRESENTA DOCUMENTACION TÉCNICA. NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO. PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
14	20	7070128	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 90 mm DE LONGITUD SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACION	2,537	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO. PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.

CORREL.	REGLÓN	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
15	30	7071074	MASCARA LARINGEA #3 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	143	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
16	31	7071075	MASCARA LARINGEA #4 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	200	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
17	32	7071076	MASCARA LARINGEA #5 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	97	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
18	33	7071077	MASCARA LARINGEA TIPO FASTRACH #3, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES	33	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE PORQUE SOLO INCLUYE UN ESTABILIZADOR. NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
19	34	7071078	MASCARA LARINGEA TIPO FASTRACH #4, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES	62	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE PORQUE SOLO INCLUYE UN ESTABILIZADOR. NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
20	35	7071079	MASCARA LARINGEA TIPO FASTRACH #5, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES	25	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE PORQUE SOLO INCLUYE UN ESTABILIZADOR. NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
21	38	7071127	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	1975	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. (OFERTA BÁSICA)	NO PRESENTA MUESTRA OBLIGATORIA
					SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. (OFERTA ALTERNATIVA)	DECLARADO DESIERTO A SOLICITUD DE UPLAN, SEGÚN CORREO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016.
					LUIS EDUARDO CUELLAR SANCHEZ	NO SE EVALUO TECNICAMENTE, POR PRESENTAR INCUMPLIMIENTO LEGAL Y FINANCIERO.
					PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	LA DOCUMENTACION TÉCNICA PRESENTADA NO CUMPLE, SOLO REFIERE A LA MERA FOTOGRAFIA DEL INSUMO Y NO DESCRIBE CARACTERISTICAS TÉCNICAS. NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO. PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.
22	39	7071128	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	3,375	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. (OFERTA BÁSICA)	NO PRESENTA MUESTRA OBLIGATORIA
					SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. (OFERTA ALTERNATIVA)	DECLARADO DESIERTO A SOLICITUD DE UPLAN, SEGÚN CORREO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016.
					LUIS EDUARDO CUELLAR SANCHEZ	NO SE EVALUO TECNICAMENTE, POR PRESENTAR INCUMPLIMIENTO LEGAL Y FINANCIERO.
					PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	LA DOCUMENTACION TÉCNICA PRESENTADA NO CUMPLE, SOLO REFIERE A LA MERA FOTOGRAFIA DEL INSUMO Y NO DESCRIBE CARACTERISTICAS TÉCNICAS. NO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PARA ESTE INSUMO. PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.

4º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADOS POR SOCIEDAD.

CORRELATIVO	REGLÓN	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	RESULTADO	INCUMPLIMIENTO
2	8	7010136	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 25 G Y DE 3½" - 4" DE LONGITUD	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	CHANNELMED	CHINA	NO RECOMENDADO	PRESENTA DEFECTO DE CALIDAD EN INVESTIGACION, SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 26.05.2016. PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO. DE CONTRATOS DE FECHA 27.05.2016
3	12	7010140	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 18 G Y DE 2½" - 3" DE LONGITUD	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	CHANNELMED	CHINA	NO RECOMENDADO	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 27.05.2016.

5º) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2º) Y 3º) PREVIA CONSULTA CON LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS (UPLAN) Y LOS USUARIOS SOLICITANTES.

6º) LA SOCIEDAD CONTRATADA DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7º) LA SOCIEDAD CONTRATADA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 20. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: "TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE

CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

8º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL **6.1 SOLVENCIAS VIGENTES** LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA E IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, LAS CUALES PUEDEN SER PRESENTADAS EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA (SEGÚN APLIQUE).

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° G-081/2016 denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **Base** para la

Licitación Pública N° G-081/2016 denominada: "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", la cual contiene **1 código**, los equipos de lavachatas son indispensable para el descarte de secreciones de pacientes tales como heces, orina, secreciones gastrointestinales y secreciones bronquiales de pacientes que por su estado crítico no pueden acceder a servicios sanitarios así como también para la desinfección de los cómodos y urinales adecuadamente lo cual favorece la prevención de infecciones cruzadas entre pacientes además de mantener un ambiente libre de contaminación y malos olores. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1170.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18, INCISO 1 DE LA LACAP DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-081/2016** DENOMINADA: "**SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-081/2016** DENOMINADA: "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE

TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° Q-058/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGÍA PARA HOSPITAL ROMA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **Base para la Licitación Pública N° Q-058/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGÍA PARA HOSPITAL ROMA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, la cual contiene **3 códigos**, cuya finalidad es reemplazar el equipo médico que ya cumplió su vida útil en los diferentes centros de atención del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1171.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN; Y TENER

CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-058/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGÍA PARA HOSPITAL ROMA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-058/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA UROLOGÍA PARA HOSPITAL ROMA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Solicitud de emitir Resolución Razonada y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° G-013/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de emitir **Resolución Razonada** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° G-013/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)**”, la cual contiene **1 código**, con el objeto de contratar el servicio de oxígeno, equipos e insumos

médicos a entregar en el domicilio de los pacientes del ISSS adscritos al Programa Oxigenoterapia de Larga Duración Domiciliar (OLDD), quienes deberán ser cotizantes activos, beneficiario de cotizante, pensionado o beneficiario de pensionado de conformidad con la Ley del Seguro Social. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos incluidos en los Aspectos Generales en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1172.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-013/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR(OLDD)”**, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO DE OXÍGENO, EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS A ENTREGAR EN EL DOMICILIO DE LOS PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD), QUIENES DEBERÁN SER COTIZANTES ACTIVOS, BENEFICIARIO DE COTIZANTE, PENSIONADO O BENEFICIARIO DE PENSIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONSIDERANDO QUE ES LA ÚNICA SOCIEDAD QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA GASES DE USO MÉDICO; CON BASE A LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: *“PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES*

TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA” Y “CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-013/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR(OLDD)”**, ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO DE OXÍGENO, EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS A ENTREGAR EN EL DOMICILIO DE LOS PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD), QUIENES DEBERÁN SER COTIZANTES ACTIVOS, BENEFICIARIO DE COTIZANTE, PENSIONADO O BENEFICIARIO DE PENSIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONSIDERANDO QUE ES LA ÚNICA SOCIEDAD QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA GASES DE USO MÉDICO, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-013/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN DIRECTA; 4º) AUTORIZAR A INVITAR A

LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, A PARTICIPAR EN DICHA GESTIÓN DE COMPRA; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Solicitud de emitir Resolución Razonada con Calificativo de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° G-001/2017-P/2018 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de emitir Resolución Razonada con Calificativo de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° G-001/2017-P/2018 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”, la cual contiene **22 códigos**, con el objeto de contratar el servicio de suministro de reactivos, con el fin de realizar análisis de Laboratorio Clínico a los derechohabientes que les hayan sido indicados. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1173.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, CON BASE A LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO

DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-001/2017-P/2018**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-001/2017-P/2018**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS**”; EN VISTA QUE LA EMPRESA **SCIENTIFIC INSTRUMENT, S.A. DE C.V.**, ES EL ÚNICO PROVEEDOR Y REPRESENTANTE EN EL PAÍS, DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MARCA DE LOS EQUIPOS INSTITUCIONALES DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA SANGUÍNEA A TRAVÉS DE LOS CUALES SE VERIFICARÁN EXÁMENES A LOS PACIENTES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, CLÍNICAS COMUNALES, CLÍNICAS EMPRESARIALES, ENTRE OTROS, QUE SEAN INDICADAS LAS PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA SANGUÍNEA BRINDANDO ATENCIÓN LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, LOS TRESCIENTOS SESENTA DÍAS DEL AÑO, DONDE INCLUYEN PACIENTES VISTOS EN CONSULTA EXTERNA COMO TAMBIÉN DE CARÁCTER URGENTE Y HOSPITALIZACIÓN DE ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, CON LOS CUALES SE GARANTIZARÁ SOLVENTAR CON PRONTITUD LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES Y SU ACCESO A LA SALUD, SIENDO ELLO UNA RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO SE HACE INDISPENSABLE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS INSUMOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL

CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; **2º)** APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-001/2017-P/2018**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; **4º)** AUTORIZAR A INVITAR A LA EMPRESA **SCIENTIFIC INSTRUMENT, S.A. DE C.V.**; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.8. Solicitud de emitir Resolución Razonada de Calificativo de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° M-003/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, PARTE V”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de emitir **Resolución Razonada de Calificativo de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° M-003/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, PARTE V**”, la cual contiene **5 códigos**, con el objeto de adquirir medicamentos para realizar tratamientos oportunos y continuos a los pacientes que lo requieran. Para pacientes Específicos con medicamentos NILO para Hematología, Cáncer, Antibiótico, Trasplante Renal. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y

administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1174.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUIEN MANIFIESTA QUE LAS EXISTENCIAS ACTUALES A NIVEL NACIONAL SON CRÍTICAS Y POR SER MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS EN HEMATOLOGÍA, CÁNCER, ANTIBIÓTICO Y TRASPLANTE RENAL Y POR SER DE ALTO COSTO NO PUEDEN TRAMITARSE BAJO MANL O LIBRE GESTIÓN, PERO SU ADQUISICIÓN ES URGENTE PUES HAY PACIENTES ESPECÍFICOS QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS, LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN FALLECER; Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA

DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL L) DE LA LACAP Y ART. 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-003/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE V**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA** EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-003/2016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE V**”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

ASIMISMO CONSIDERANDO **EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V DE LA RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 61-2011 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL 28 DE ABRIL DE 2015**, EL CUAL EXPRESA EN PARTE: “*5. FINALMENTE, ESTA SALA ESTIMA OPORTUNO ACLARAR QUE LA PRESENTE DECISIÓN NO IMPLICA UNA PROSCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUES, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL APARTADO IV.2 DE ESTA SENTENCIA, ESTE PUEDE OPERAR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS MUY CALIFICADAS, EN LAS QUE RESULTA SUMAMENTE DIFÍCIL*

CONVOCAR UN PROCESO DE LICITACIÓN POR LA AMENAZA DE VER COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO, COMO EPIDEMIAS, CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRES NATURALES O DESABASTECIMIENTOS REPENTINOS. EN ESTOS CASOS LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESTARÍA JUSTIFICADA PARA MEDICAMENTOS CONCRETOS Y ÁMBITOS TEMPORALES ESPECÍFICOS, HASTA QUE EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA O INSTITUCIÓN PERJUDICADA RECOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ABASTECIMIENTO NORMAL O REGULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC 2° EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERALES E) Y L) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; Y LITERAL L) LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, DEBIENDO LA ENTIDAD ADQUIRIENTE PUBLICAR EN SU PÁGINA WEB, LOS MONTOS, PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS TÉRMINOS CONTRACTUALES DE ADQUISICIÓN”; **ART 73 INC. 2°** “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y AL ART. 68 DE RELACAP, QUE ESTABLECE: “**ART.**

68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-003/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE V**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI Y A LAS QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN PREFERENTEMENTE A AQUELLAS QUE POSEAN ESTATUS “CALIFICADO” AL 08 DE JULIO DE 2016, PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: PARA EL CÓDIGO **8250032** RITUXIMAB; 10 MG/ML; CONCENTRADO PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA; FRASCO VIAL 10ML, INVITAR A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO **8401221** BASILIXIMAB 20 MG POLVO PARA DILUCION I.V. FRASCO VIAL, INVITAR A LA SOCIEDAD **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**; PARA EL CÓDIGO **8401278** CETUXIMAB 5 MG/ML FRASCO VIAL 20 ML., INVITAR A LA SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO **8401412** POLIMIXINA B 500,000 U POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO, INVITAR A LA SOCIEDAD **DROGUERÍAS UNIDAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**; Y PARA EL CÓDIGO **8401417** ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 120, INVITAR A LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.9. Recomendación de la compra por Convenio N° M-003/2016-P/2017, denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD", PARTE III.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de la UACI, sometió a consideración la solicitud de autorización para la compra de los códigos incluidos en la gestión por **Convenio N° M-003/2016-P/2017**, denominado: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD**", **PARTE III**. En cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo **#2016-0623.MAY.**, del 2 de mayo de 2016, por medio del cual se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión y al Acuerdo **#2016-0836.JUN.**, del 6 de junio de 2016, por medio del cual se autorizó la modificación del acuerdo inicial por modificación de cantidades proyectadas de necesidad de ARV para el año 2017 en la gestión por **Convenio N° M-003/2016-P/2017**, a través del Convenio firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto "Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de trabajadoras y trabajadores del sector privado", y con base al Informe Técnico de Recomendación **C045/16**, referente a la compra directa – 4447B, del 30 de junio de 2016, específicamente la Requisición electrónica N° 7938 para la "Adquisición de triamcinolona acetónico", y la opinión técnica de los especialistas del 07 de julio de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1175.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS, DEL 07 DE JULIO DE 2016, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C045/16**, REFERENTE A LA COMPRA DIRECTA – 4447B DEL 30 DE JUNIO DE 2016, ESPECÍFICAMENTE LA REQUISICIÓN ELECTRÓNICA N° 7938 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRIAMCINOLONA ACETÓNICO", EMITIDA POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO **8010505** TRIAMCINOLONA ACETÓNICO; 10 MG/ML; SUSPENSIÓN INYECTABLE I.M. - I.A. - I.L.; FRASCO VIAL 5 ML , PROTEGIDO

DE LA LUZ; QUE ESTÁ INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° M-003/2016-P/2017** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD**" PARTE III, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ", SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A **DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (**PNUD**), EN BASE AL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C045/16**, REFERENTE A LA COMPRA DIRECTA – 4447B DEL 30 DE JUNIO DE 2016, ESPECÍFICAMENTE LA REQUISICIÓN ELECTRÓNICA N° 7938 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRIAMCINOLONA ACETONIDO", POR UN MONTO DE **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$194,313.60)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	MONTO
1	8010505	Triamcinolona Acetonido; 10 mg/mL ; Suspensión Inyectable I.M. - I.A. - I.L.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz	9,000	9,000	\$ 20.760000	\$ 186,840.00
		RECUPERACIÓN DE COSTOS 4% PNUD				\$ 7,473.60
		MONTO TOTAL				\$ 194,313.60

OBSERVACIONES:

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL PRECIO OFERTADO EN EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C045/16, REFERENTE A LA COMPRA DIRECTA – 4447B DEL 30 DE JUNIO DE 2016, ESPECÍFICAMENTE LA REQUISICIÓN ELECTRÓNICA N° 7938 PARA LA “ADQUISICIÓN DE TRIAMCINOLONA ACETONIDO”**, PROPORCIONADO POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° M-003/2016-P/2017 DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD" PARTE III.**
- ✓ SE INCLUYE LA RECUPERACIÓN DEL PNUD DEL 4%, QUE ES DE SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (**US \$7,473.60**)

2º) EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR CONVENIO **M-003/2016-P/2017 DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD"**, ESTÁN INCLUIDOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, DE LOS CUALES SE TIENE PENDIENTE RECIBIR AL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8010409	Pirimetamina; 25 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	21,900
8010422	Pirimetamina 50 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco, protegido de la luz	10,950
8040101	Isosorbide Dinitrato; 5 mg; Tableta Sublingual; Empaque Primario Individual, protegido de la Luz	3,200
8040112	Nitroglicerina ; 300 – 600 mcg; Tableta Sublingual; Frasco de Vidrio por 25	3,200
8060123	Leucovorina (Cálcica [Sinónimos: Ácido Folínico (Sal cálcica) o Folinato (cálcico)]; 15 mg Tableta o Cápsula, Empaque primario individual, protegido de la luz	6,000
8060314	Ácido Aminocaproico; 250 mg / mL; Solución Inyectable; Frasco Vial de 20 mL	160
8060405	Piridoxina Clorhidrato; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	23,400
8060408	Piridoxina Clorhidrato ; 25 mg ; Tableta ; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	46,800
8250002	Dexametasona; 0.5 mg; Tableta; Empaque primario Individual	5,600

DE CONFORMIDAD A NOTA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, DEL 1 DE JULIO DE 2016, Y DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), DEL 30 DE JUNIO DE 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, ASÍ COMO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y/O EL PAGO DEL IVA, EN EL CASO QUE PROCEDAN; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.10. Solicitud de aprobación para modificar el acuerdo #2016-0720.MAY., y pago de la factura No. 90109715 conforme a la orden de compra APO1600010158, para el producto Vacuna Contra la Fiebre Amarilla Frasco Vial; incluido en la gestión de compra por CONVENIO N° M-002/2015-P/2016 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO OPS" PARTE IV.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de la UACI, presentó la solicitud de aprobación para **modificar el acuerdo #2016-0720.MAY., y pago de la factura No. 90109715** conforme a la orden de compra APO1600010158, para el producto Vacuna Contra la Fiebre Amarilla Frasco Vial; incluido en la gestión de compra por **Convenio N° M-002/2015-P/2016** denominado: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO OPS" PARTE IV.** En base a la nota SJDA-020/2016, del 01 de julio de 2016, enviada por ingeniera Natalia María Henríquez, jefa de la división de Abastecimiento, Coordinadora y licenciada Yaneth M. López Quintanilla, jefa del departamento de Cooperación Externa, donde explican que a través del acuerdo de C.D. #2016-0720.MAY., se adjudicó la compra del código **8010631 vacuna contra la fiebre amarilla frasco vial de 10 dosis** por la cantidad de 200 frascos por 10 dosis, por el valor total de **\$3,324.02** (total del producto que incluye flete, seguro y cargos por servicio), según la **estimación de precios N° REQ.16-00000589** del 19 de abril de 2016, Ref. SLV-COO-010/20/2-403; pero debido a variaciones de precios, la orden de compra fue colocada al proveedor por un precio mayor al contratado, sin haberse vencido el plazo del precio ofertado. En consecuencia a lo anterior se recibió factura comercial N° 90109715, por el monto de \$3,336.00, conforme a los precios de la orden de compra APO1600010158 (monto que no incluye el cargo por servicio); por lo que es necesario modificar el acuerdo en mención debido a que el monto facturado es mayor al monto contratado por \$11.98 (sin el cargo por servicio), que corresponde a la variación del precio

unitario del medicamento, pues es necesario ingresar dicha información al sistema para poder concluir con el proceso de adquisición.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1176.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA INGENIERA NATALIA MARÍA HENRÍQUEZ, JEFA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, COORDINADORA Y LICENCIADA YANETH M. LÓPEZ QUINTANILLA- JEFA DEL DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA, DEL 01 DE JULIO DE 2016, REFERENTE A LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN #2016-0720.MAY.**, DEL 17 DE MAYO DE 2016, Y AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LA FACTURA N° **90109715** CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA APO1600010158, PARA EL PRODUCTO VACUNA CONTRA LA FIEBRE AMARILLA FRASCO VIAL; INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° M-002/2015-P/2016** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO OPS" PARTE IV**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA EXPLICATIVA SJDA-020/2016,

DEL 01 DE JULIO DE 2016, ENVIADA POR LA INGENIERA NATALIA MARÍA HENRÍQUEZ, JEFA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, COORDINADORA Y LICENCIADA YANETH M. LÓPEZ QUINTANILLA, JEFA DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA, DEL 01 DE JULIO DE 2016 S), DONDE EXPLICA ACERCA DE LAS VARIACIONES ENTRE EL MONTO FACTURADO Y EL MONTO AUTORIZADO EN EL ACUERDO #2016-0720.MAY.; **2°)** AUTORIZAR EL PAGO DE LA FACTURA N° **90109715** CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA APO1600010158 DEL 13 DE MAYO DE 2016, REF. SLV-COO-010/20/2-504, EMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA EL PRODUCTO VACUNA CONTRA LA FIEBRE AMARILLA FRASCO VIAL DE 10 DOSIS, CÓDIGO ISSS **8010631**; A UN PRECIO TOTAL SIN CARGO POR SERVICIO DE TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$3,336.00**); LO CUAL REPRESENTA UN INCREMENTO DE ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$11.98**), SOBRE EL MONTO TOTAL AUTORIZADO INICIALMENTE QUE FUE DE TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (**US \$3,324.02**) (TOTAL QUE INCLUYE FLETE, SEGURO Y CARGOS POR SERVICIO) EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0720.MAY., DEL 17 DE MAYO DE 2016, ACTA N° 3678, DADA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON EL MEDICAMENTO, EL CUAL ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN; **3°)** AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0720.MAY.**, DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONTENIDO EN ACTA N° 3639, PARA LA VACUNA DE LA FIEBRE AMARILLA FRASCO VIAL; INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° M-002/2015-P/2016** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO OPS**", **PARTE IV**, POR CAMBIO EN EL MONTO TOTAL, QUEDANDO EL ACUERDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **4°)** AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, LA FACTURA N° **90109715** CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA APO1600010158 DEL 13 DE MAYO DE 2016, REF. SLV-COO-010/20/2-504, POR UN MONTO DE **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US \$3,438.17)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE (precio por frasco)	MONTO FABRICANTE
1	8010631	Vacuna Contra la Fiebre Amarilla; Cada 0.5 mL contiene: 1000 DL 50 equivalente a PFU de virus vivos atenuados de Fiebre Amarilla; Polvo Liofilizado Para Reconstituir, Uso IM, SC; Frasco Vial 5 o 10 dosis y Ampolla de 2.5 o 5 mL de Diluyente	300	200	\$12.02000	\$2,404.00
EMPAQUE, FLETE						\$ 930.00
SEGURO						\$ 2.00
MONTO FABRICANTE + EMPAQUE,FLETE+SEGURO						\$3,336.00
CARGO POR SERVICIO 4.25%						\$ 102.17
MONTO TOTAL						\$3,438.17

DE CONFORMIDAD A NOTA ENVIADA POR LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- ✓ EN BASE A CONSUMO SE ACEPTA LA CANTIDAD DE 200 FRASCOS POR 2,000 DOSIS PARA EL CÓDIGO **8010631**.
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE POR FRASCOS VIAL DE 10 DOSIS.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS EMPAQUE, FLETE Y SEGURO.
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (**US \$102.17**) SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.

5°) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, ASÍ COMO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y/O EL PAGO DEL IVA; 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.11. Solicitud de aprobación de la Resolución Razonada con Calificativo de Urgencia y Aspectos Generales para la Contratación Directa N° Q-001/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINA DE BIOSEGURIDAD PARA MANIPULACIÓN DE FUENTES RADIOACTIVAS PARA H. DE ONCOLOGÍA DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y **aprobación de la Resolución Razonada con Calificativo de Urgencia y Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° Q-001/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINA DE BIOSEGURIDAD PARA MANIPULACIÓN DE FUENTES RADIOACTIVAS PARA H. DE ONCOLOGÍA DEL ISSS**”, el cual contiene **1 código**, con el objeto de adquirir la cabina de bioseguridad para manipulación de fuentes radioactivas, la cual es de vital importancia en el Servicio de Medicina Nuclear, para la manipulación de material radioactivo en condiciones de seguridad, este es un requisito indispensable de funcionamiento de acuerdo con la UNRA. Una cabina de flujo laminar a través de la diferencia de presión creada entre el medio externo e interno, controla que el aire interno que contiene gases del material radioactivo sea extraído hacia los filtros y no al exterior directamente. Dio a conocer los responsables de la elaboración de los Aspectos Generales, indicó que son 2 sociedades a invitar para este proceso. Al mismo tiempo indicó que la resolución razonada de la declaratoria de urgencia, amparados en los Artículos 1, 2, 50 y 65 de la Constitución de La República, y con base en los Arts. 71, 72 literales e) y l) y 73 inciso 2º de la LACAP; Art. 68 de RELACAP y al numeral 5. Del Romano V de la Resolución de Inconstitucionalidad número 61-2011, emitida por la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia del 28 de abril de 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1177.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE

LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE CABINA DE BIOSEGURIDAD PARA MANIPULACIÓN DE FUENTES RADIOACTIVAS PARA HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL ISSS, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS; Y CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN CUANTO A QUE LA CONTRATACIÓN DE ESTE EQUIPO SE CONSIDERA URGENTE, EN DONDE HACE CONSTAR QUE DE ACUERDO A INFORME DE INSPECCIÓN QUE SE REALIZÓ EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, DONDE SE CONCLUYE QUE LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN SOLICITADA NO PROCEDE HASTA SOLVENTAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIA: 1. SUSTITUIR LA CAMPANA RADIOQUÍMICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 8 DE LA "NORMA TÉCNICA PARA EL USO DE FUENTES RADIOACTIVAS NO SELLADAS EN MEDICINA NUCLEAR". EL EXTRACTOR DE GASES NO FUNCIONA, EL ACABADO DE LAS SUPERFICIES DE TRABAJO NO ES LISO Y EL INTERRUPTOR ON/OFF CONTINÚA DENTRO DEL CUARTO CALIENTE (OBSERVACIÓN REALIZADA EN DICIEMBRE 2009); 2. ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN SUPERFICIAL ACEPTABLE; ART. 17, NORMA TÉCNICA (OBSERVACIÓN REALIZADA EN NOVIEMBRE DE 2015); Y CON EL FIN DE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y LA NORMA TÉCNICA PARA EL USO DE FUENTES NO SELLADAS EN MEDICINA NUCLEAR, EVITAR REPAROS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO PREVENIR ACCIDENTES RADIOLÓGICOS Y MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO BRINDADO, Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO PUEDE OCASIONAR UN GRAVE RIESGO A LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72 LITERAL E) Y 73 INCISO 2º DE LA LACAP, QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIFIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE

MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; ASÍ TAMBIÉN, TOMANDO EN CUENTA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-001/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINA DE BIOSEGURIDAD PARA MANIPULACIÓN DE FUENTES RADIOACTIVAS PARA H. DE ONCOLOGÍA DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA** A TRAVÉS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-001/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINA DE BIOSEGURIDAD PARA MANIPULACIÓN DE FUENTES RADIOACTIVAS PARA H. DE ONCOLOGÍA DEL ISSS**”, CONSIDERANDO LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN CUANTO A QUE LA CONTRATACIÓN DE ESTE EQUIPO SE CONSIDERA URGENTE, EN DONDE HACE CONSTAR QUE DE ACUERDO A INFORME DE INSPECCIÓN QUE SE REALIZÓ EN EL SERVICIO DE

MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, DONDE SE CONCLUYE QUE LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN SOLICITADA NO PROCEDE HASTA SOLVENTAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIA: 1. SUSTITUIR LA CAMPANA RADIOQUÍMICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 8 DE LA “NORMA TÉCNICA PARA EL USO DE FUENTES RADIOACTIVAS NO SELLADAS EN MEDICINA NUCLEAR”. EL EXTRACTOR DE GASES NO FUNCIONA, EL ACABADO DE LAS SUPERFICIES DE TRABAJO NO ES LISO Y EL INTERRUPTOR ON/OFF CONTINÚA DENTRO DEL CUARTO CALIENTE (OBSERVACIÓN REALIZADA EN DICIEMBRE 2009); 2. ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN SUPERFICIAL ACEPTABLE; ART. 17, NORMA TÉCNICA (OBSERVACIÓN REALIZADA EN NOVIEMBRE DE 2015); Y CON EL FIN DE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y LA NORMA TÉCNICA PARA EL USO DE FUENTES NO SELLADAS EN MEDICINA NUCLEAR, EVITAR REPAROS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO PREVENIR ACCIDENTES RADIOLÓGICOS Y MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO BRINDADO; 2°) **APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-001/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINA DE BIOSEGURIDAD PARA MANIPULACIÓN DE FUENTES RADIOACTIVAS PARA H. DE ONCOLOGÍA DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 4°) **AUTORIZAR INVITAR A PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES: COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. Y ECOGENESIS, S.A. DE C.V.**, LAS SOCIEDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI; 5°) PREVIO A LA EJECUCIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO DEBE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 14 DE JULIO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

Cláusula N° 55: a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguiente:

Retiro voluntario	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2016-1178.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 18 AÑOS, 07 MESES Y 08 DIAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.2. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

ACUERDO #2016-1179.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 23 AÑOS, 08 MESES Y 17 DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1180.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”**, LETRA “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 19 AÑOS, 09 MESES Y 11 DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1181.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”**, LETRA “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 16 AÑOS, 09 MESES Y 19 DIAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:

PRESTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1182.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 16 AÑOS, 06 MESES Y 14 DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **PRESTAMO PERSONAL- FONDO DE PROTECCIÓN:**

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **MPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1183.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 12 AÑOS, 05 MESES Y 28 DIAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACION ADJUNTA AL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1184.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 11 AÑOS, 07 MESES Y 24 DIAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]) PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]), **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] ; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.8. [REDACTED]

ACUERDO #2016-1185.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE
TIENE A SU CARGO ASÍ: FONDO DE PROTECCION-PRESTAMO PERSONAL: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES:
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); IMPUESTO SOBRE LA RENTA:
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL
EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR
INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO
EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED]
Beneficiaria:

3.4.1.10. [REDACTED]
[REDACTED]

ACUERDO #2016-1187.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión
“Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL
INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES
DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA
“f”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:
1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 100% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN
COMO BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]
[REDACTED]UZ, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]9, DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR
MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL
ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL

ISSS, 19 AÑOS, 03 MESES Y 17 DÍAS; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **FONDO DE PROTECCIÓN-PRÉSTAMO PERSONAL:** [REDACTED]

[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED]
Beneficiarios:

3.4.1.11. [REDACTED]

ACUERDO #2016-1188.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “f”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE

PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 29 AÑOS, 1 MES Y 2 DIAS; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A:

_____); LA CANTIDAD DE: _____

_____), PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO DE **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA AL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO POR LA CANTIDAD DE: _____

_____ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.12.

ACUERDO #2016-1189.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 "FONDO DE PROTECCIÓN"**, LETRA "f", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA _____ QUIEN COBRARÁ EL 20% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO _____ CON NÚMERO DE EMPLEADO _____ DE LA CANTIDAD DE: _____

_____ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 29 AÑOS, 1 MES Y 2 DIAS; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: _____

_____ ; LA CANTIDAD DE: _____

EL PAGO RESPECTIVO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.14. [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1191.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “f”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 20% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 29 AÑOS, 1 MES Y 2 DÍAS; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO DE **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA AL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.15. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2016-1192.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] **3º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.16. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------------	------------	------------

ACUERDO #2016-1193.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN** TRANSFERA AL ISSS LA CANTIDAD D [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE A LA SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; **6º)** EL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, SE LE PAGARÁ A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR SER APODERADA DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

MEDIANTE PODER GENERAL, CON CLÁUSULA ESPECIAL OTORGADO A SU FAVOR; Y
7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.17.

ACUERDO #2016-1194.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADA** [REDACTED] **DE LA CANTIDAD DE** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **4º) AUTORIZAR AL FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **, CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE A LA SEÑORA** [REDACTED] **, EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS**

FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (**cuadros N° 27, 27 “A”, 27 “B” y 27 “C”**).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *ciento once propuestas de nombramientos* de personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, incapacidades, permisos personales, renunciaciones y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Explicó que el cuadro **27**, corresponde al personal médico, contiene 13 nombramientos de los cuales 08 son recursos externos y 05 internos, propuestos así: Nombramientos externos: 01 de forma permanente y 07 de manera interina. Nombramientos internos: 02 de manera permanente, y 03 de forma interina. Con respecto al cuadro **27 “A”**, referente al personal paramédico, contiene 20 nombramientos de los cuales 16 son recursos externos y 04 internos, propuestos así: Nombramientos externos: 01 de manera permanente y 15 de forma interina, Nombramientos internos: 04 de forma interina. El cuadro **27 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 71 nombramientos de los cuales 54 son recursos externos y 17 internos, propuestos así: Nombramientos externos: 02 de forma permanente y 52 de manera interina, Nombramientos internos: 17 de forma interina. Y el cuadro **27 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 07 nombramientos de los cuales 01 es recurso externo y 06 internos propuestos así: Nombramiento externo: 01 de forma permanente, Nombramientos internos: 01 de manera permanente y 05 de forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1195.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL

CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A **CIENTO ONCE (111) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NUMERO 14, LITERALES “e” “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO VEINTISIETE (27), VEINTISIETE “A” (27 “A”), VEINTISIETE “B” (27 “B”), Y VEINTISIETE “C” (27 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Nombramientos administrativos correspondientes a la Subdirección Administrativa: división Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

Licda. Verónica Elizabeth Hilario de Bonilla	- Inspectora
Sra. Ana Patricia Rivas	- Colaboradora de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III
Sr. Manuel de Jesús Rodríguez Mendoza	- Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III
Licda. Imelda Gisela Ramírez de Jovel	- Inspectora
Licda. Ana Iris de la Paz Elías Portillo	- Inspectora
Licda. Rosa Raquel Ramos de Sandoval	- Gestora de cobros
Sra. Edith Esperanza Acosta Benavides	- Colaboradora de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración *siete propuestas de nombramiento* de personal que cubrirá plazas de la subdirección Administrativa: división

Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias según el detalle siguiente:

- Promoción de la **licenciada Verónica Elizabeth Hilario de Bonilla**, como inspectora de la sección Inspección Patronal, durante el período del 19 de julio al 12 de agosto de 2016.
- Promoción de la **señora Ana Patricia Rivas**, como colaboradora de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III, del departamento Afiliación y Recaudación, durante el período del 19 de julio al 16 de octubre de 2016.
- Promoción del **señor Manuel de Jesús Rodríguez Mendoza**, como colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III, de la sucursal Aseguramiento Plaza Mundo, durante el período del 19 de julio al 16 de octubre de 2016.
- Promoción de la **licenciada Imelda Gisela Ramírez de Jovel**, como Inspectora de la Sucursal Administrativa Sonsonate, durante el período del 19 de julio al 22 de agosto de 2016.
- Promoción de la **licenciada Ana Iris de la Paz Elías Portillo**, como Inspectora de la Sucursal Administrativa San Miguel, durante el período del 19 de julio al 16 de octubre de 2016.
- Promoción de la **licenciada Rosa Raquel Ramos de Sandoval**, como Gestora de Cobros de la Sucursal Administrativa San Miguel, durante el período del 19 de julio al 16 de octubre de 2016.
- Promoción de la señora Edith Esperanza Acosta Benavides, como colaboradora de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III, de la Sucursal Administrativa San Miguel, durante el período del 19 de julio al 16 de octubre de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1196.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CATORCE DE JULIO DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
█	LICENCIADA VERÓNICA ELIZABETH HILARIO DE BONILLA	INSPECTOR	DEL 19 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO 2016	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL
█	SEÑORA ANA PATRICIA RIVAS	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	DEL 19 DE JULIO AL 16 DE OCTUBRE 2016	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN
█	SEÑOR MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	DEL 19 DE JULIO AL 16 DE OCTUBRE 2016	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ASEGURAMIENTO PLAZA MUNDO
█	LICENCIADA IMELDA GISELA RAMÍREZ DE JOVEL	INSPECTOR	DEL 19 DE JULIO AL 22 DE AGOSTO 2016	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SONSONATE
█	LICENCIADA ANA IRIS DE LA PAZ ELÍAS PORTILLO	INSPECTOR	DEL 19 DE JULIO AL 16 DE OCTUBRE 2016	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
█	LICENCIADA ROSA RAQUEL RAMOS DE SANDOVAL	GESTOR DE COBROS	DEL 19 DE JULIO AL 16 DE OCTUBRE 2016	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
█	SEÑORA EDITH ESPERANZA ACOSTA BENAVIDES	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	DEL 19 DE JULIO AL 16 DE OCTUBRE 2016	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **VEINTISÉIS “A” (26 “A”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Solicitud de autorización para cubrir los costos para el pago de legalización de títulos y certificación de notas por parte de la Universidad Europea del Atlántico y Universidad Internacional Iberoamericana de Puerto Rico; para los empleados que realizaron curso en Evaluación de Impacto Ambiental, autorizados en acuerdo de Consejo Directivo #2016-0229.FEB.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para **cubrir los costos para el pago de legalización de títulos y**

certificación de notas, por parte de la Universidad Europea del Atlántico y Universidad Internacional Iberoamericana de Puerto Rico; para cada uno de los empleados que realizaron el **curso en Evaluación de Impacto Ambiental**, autorizados según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0229.FEB.; los empleados son: Mario Antonio Rivas García, colaborador Técnico de Salud I, número de empleado [REDACTED] Ronald Edwin Villeda Méndez, colaborador Técnico de Salud I, número de empleado [REDACTED] y Walter Edgardo Sánchez Peña, colaborador Técnico de Salud I, número de empleado [REDACTED] y lo cual asciende a un monto individual de \$395.30, lo que corresponde a un monto total de \$1,185.90.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1197.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NOTAS** POR UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA DE PUERTO RICO, PARA CADA UNO DE LOS EMPLEADOS QUE REALIZARON EL **CURSO EN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, AUTORIZADOS SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0229.FEB; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** AUTORIZACIÓN PARA **CUBRIR LOS COSTOS PARA EL PAGO DE LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICACIÓN DE NOTAS**, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA DE PUERTO RICO; PARA CADA UNO DE LOS EMPLEADOS QUE REALIZARON **CURSO EN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, AUTORIZADOS EN ACUERDO DE CONSEJO #2016-0229.FEB.; *MARIO ANTONIO RIVAS GARCÍA*, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; *RONALD EDWIN VILLEDA MÉNDEZ*, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y *WALTER EDGARDO SÁNCHEZ PEÑA*, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LO CUAL ASCIENDE A UN MONTO INDIVIDUAL DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (**US \$395.30**), LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO TOTAL

DE UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (**US \$1,185.90**); 2°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (**US \$1,185.90**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NOTAS** POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA DE PUERTO RICO; LO CUAL CORRESPONDE A UN MONTO INDIVIDUAL DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (**US \$395.30**), POR LOS 3 EMPLEADOS AUTORIZADOS EN ACUERDO DE CONSEJO #2016-0229.FEB.;

GENERALES:

MARIO ANTONIO RIVAS GARCÍA.....	\$ 395.30
RONALD EDWIN VILLEDA MÉNDEZ.....	\$ 395.30
WALTER EDGARDO SÁNCHEZ PEÑA.....	<u>\$ 395.30</u>

MONTO TOTAL..... \$1,185.90

3°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA REALIZAR TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NOTAS; 4°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO EL PAGO DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NOTAS; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, REALICE MODIFICACIÓN A LOS MONTOS DE LOS CONTRATOS DE LOS 3 BECARIOS AUTORIZADOS EN ACUERDO DE CONSEJO #2016-0229.FEB., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4. Solicitud de aprobación de **beca para realizar pasantía en calidad de observador en el área de emergencia en el Hospital Universitario Staten Island** de New York, E.E.U.U., para la **doctora Silvia Cristela Leiva Molina**, médica cirujana general, a partir del 01 al 31 de agosto de 2016.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de **beca para realizar pasantía en calidad de observador en el área de emergencia en el Hospital Universitario Staten Island** de New York, E.E.U.U., para la **doctora Silvia Cristela Leiva Molina**, médica cirujana general, a partir del 01 al 31 de agosto de 2016. La pasantía tiene un costo total de \$3,080.00; lo cual incluye boleto aéreo El Salvador- Estados Unidos -El Salvador por \$900.00, estipendio de becario para 33 días por \$1,980.00; y seguro médico por \$200.00.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1198.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A APROBAR **BECA PARA REALIZAR PASANTÍA EN CALIDAD DE OBSERVADOR EN EL ÁREA DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO STATEN ISLAND DE NEW YORK, E.E.U.U., PARA LA DOCTORA SILVIA CRISTELA LEIVA MOLINA, MÉDICA CIRUJANA GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL, A PARTIR DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA REALIZAR PASANTÍA EN CALIDAD DE OBSERVADOR EN EL ÁREA DE EMERGENCIA EN HOSPITAL UNIVERSITARIO DE STATEN ISLAND DE NEW YORK, DE E.E.U.U.; PARA LA DOCTORA SILVIA CRISTELA LEIVA MOLINA, MÉDICA CIRUJANA GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A PARTIR DEL 01 AL 31 DE AGOSTO 2016. EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 1 MES 2 DÍAS, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS. LA SALIDA DEL BECARIO ES EL 31 DE JULIO Y REGRESA EL 01 DE SEPTIEMBRE 2016; 2°) CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,980.00), EN CONCEPTO PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO, CORRESPONDIENTE A 1 MES 2 DÍAS, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS; 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$900.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO**

AÉREO IDA Y REGRESO EL SALVADOR- NEW YORK, E.E.U.U-EL SALVADOR; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO, PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA LEIVA MOLINA PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO;

GENERALES:

ESTIPENDIO DE BECARIO.....	\$ 1,980.00
BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO.....	\$ 900.00
SEGURO MÉDICO.....	<u>\$ 200.00</u>
INVERSIÓN TOTAL.....	\$ 3,080.00

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; 6°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD INFORMAR A SECRETARÍA GENERAL, EL COSTO FINAL DEL BOLETO AÉREO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Solicitud de autorización para realizar **Diplomado en Gestión de los Determinantes Sociales de la Salud**; impartido por la **Organización Universitaria Interamericana**, a favor de nueve empleados asignados al departamento Planificación Estratégica en Salud, dando inicio el 18 de agosto y finalizando el 11 de noviembre de 2016.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para realizar **Diplomado en Gestión de los Determinantes Sociales de la Salud**; impartido por la **Organización Universitaria Interamericana**, a favor de nueve empleados asignados al departamento Planificación Estratégica en Salud, dando inicio el 18 de agosto y finalizando el 11 de noviembre de 2016; también dijo que las becas tienen un costo total de \$5,760.00; cuyo costo individual es de \$640.00; dichos montos incluyen el 20% de descuento otorgado por Organización Universitaria Interamericana.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1199.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECA PARA REALIZAR DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD**, PARA 9 EMPLEADOS ASIGNADOS DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, DANDO INICIO EL 18 DE AGOSTO Y FINALIZANDO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA REALIZAR DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD**; IMPARTIDO POR LA ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA INTERAMERICANA A FAVOR DE 9 EMPLEADOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, DANDO INICIO EL **18 DE AGOSTO Y FINALIZANDO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016**, DICHO DIPLOMADO SE DESARROLLARÁ EN MODALIDAD VIRTUAL CON UNA DURACIÓN DE 2 MESES 24 DÍAS, LA ACEPTACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA EN DICHA INSTITUCIÓN, FUE REALIZADA A TÍTULO PERSONAL POR LOS EMPLEADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: *DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ SOMOZA*, JEFE DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADO ■■■■■; *ZOILA AMINTA MENJIVAR ESCALANTE*, JEFA SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPTO. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADA ■■■■■ *ANA MERCEDES GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ*, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD II SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPTO. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADA ■■■■■ *ANA MARGARITA PINEDA COLORADO*, MÉDICO ESPECIALISTA, UNIDAD MÉDICA ATACATL, CON NÚMERO DE EMPLEADA ■■■■■ *EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ ORTIZ*, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD II DEL DEPTO. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADO ■■■■■ *TIRSO LADISLAO TAMAYO CORPEÑO*, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I DEL DEPTO. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADO ■■■■■ *DANILO OSMARO CHINCHILLA REYNOZA*, ANALISTA PROGRAMADOR, SECCIÓN ANÁLISIS Y DISEÑO, DESARROLLO Y

MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, DEPTO. DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] JOSÉ IGNACIO JAVIER PANIAGUA CASTRO, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD II SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DEL DEPTO. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; Y JAIME ANTONIO CASTRO FIGUEROA, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD II SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPTO. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; 2°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$5,760.00**); CORRESPONDIENTE AL **PAGO TOTAL DEL DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD**; CUYO COSTO INDIVIDUAL ES DE SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$640.00**); DICHS MONTOS INCLUYEN EL 20% DE DESCUENTO OTORGADO POR LA ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA INTERAMERICANA;

GENERALES:

PAGO DEL DIPLOMADO 9 EMPLEADOS

DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ SOMOZA	\$ 640.00
ZOILA AMINTA MENJIVAR ESCALANTE.....	\$ 640.00
ANA MERCEDES GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ.....	\$ 640.00
ANA MARGARITA PINEDA COLORADO.....	\$ 640.00
EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ ORTIZ	\$ 640.00
TIRSO LADISLAO TAMAYO CORPEÑO.....	\$ 640.00
DANILO OSMARO CHINCHILLA REYNOZA	\$ 640.00
JOSÉ IGNACIO JAVIER PANIAGUA CASTRO.....	\$ 640.00
JAIME ANTONIO CASTRO FIGUEROA	\$ 640.00

PAGO TOTAL (INCLUYE 20% DE DESCUENTO)..... \$5,760.00

3°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA REALIZAR TRANSFERENCIA INTERNACIONAL PARA EL PAGO

TOTAL DEL DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD; 4°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO TOTAL DEL DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Informe referente al **costo real de los boletos aéreos de becarios adquiridos durante el período de enero a junio 2016**, presentado por el departamento Investigación y Docencia en Salud, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2016-1016.JUN.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, explicó que en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2016-1016.JUN, informará el **costo real de los boletos aéreos de becarios adquiridos durante el período de enero a junio 2016**, para que la información oficiosa se incorpore a la web del ISSS sea real; dijo que los boletos se adquieren a través del contrato G-155/2015 derivado de la **Licitación Pública N° G-031/2015-P2016** denominada: **“Contratación de Agencia de Viajes para el suministro de boletos aéreos para el ISSS”**.

También dijo que en la reunión el doctor Quijada detalló el monto autorizado para becarios según acuerdos de Consejo Directivo es de veintiséis mil ochocientos cincuenta dólares (\$26,850.00), monto real ejecutado para becarios según acuerdos de Consejo Directivo es de diecinueve mil setecientos noventa y un dólares con treinta y cinco centavos (\$19,791.35), lo que corresponde a una diferencia de siete mil cincuenta y ocho dólares con sesenta y cinco centavos (\$7,058.65).

Finalmente la relatora dijo que se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido, con la recomendación que la Oficina de Información y Respuesta (OIR), actualice en el sitio web del ISSS los costos reales de los boletos aéreos que se adquirieron en el período enero a junio de 2016, considerando el detalle presentado por el departamento de Investigación y Docencia en Salud.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1200.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN AL **COSTO REAL DE LOS BOLETOS AÉREOS DE BECARIOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO 2016**, REALIZADO A TRAVÉS DEL CONTRATO G-155/2015, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-031/2015-P2016 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS”**, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1016.JUN.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DETALLADO DE **COSTO REAL CADA BOLETO AÉREO DE LOS BECARIOS EN EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO 2016**, ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL CONTRATO G-155/2015, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-031/2015-P2016 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS”**, LA EMPRESA CON LA CUAL SE CONTRATÓ ES CON AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX S.A. DE C.V., CUYA DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD LE CORRESPONDE CUARENTA MIL DÓLARES EXACTOS (**US \$40,000.00**), MONTO DEL CUAL SE HA TENIDO UN EGRESO DE: VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$27,495.85**); QUEDANDO DISPONIBLE: DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (**US \$12,504.15**); MONTO AUTORIZADO PARA BECARIOS SEGÚN ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO, ES DE: **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,850.00)**, MONTO REAL EJECUTADO PARA BECARIOS SEGÚN ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO, ES DE: **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (US \$19,791.35)**; LO QUE EQUIVALE A UNA DIFERENCIA DE: **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$7,058.65)**. SE ANEXA INFORME DETALLADO DE CADA BOLETO AÉREO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PANTALLA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ISSS (SAFISSS), CUADRO QUE

APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; EN EL CUAL SE REFLEJA EL MONTO DISPONIBLE PARA ESTE DEPARTAMENTO CON CENTRO DE COSTOS 1C0101;

GENERALES:

MONTO SEGÚN DISTRIBUCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA G031/2015-P2016.....	\$40,000.00
MONTO DE EGRESO POR COMPRA DE BOLETOS AÉREOS.....	<u>\$27,495.85</u>
MONTO DISPONIBLE.....	\$12,504.15

MONTO AUTORIZADO PARA BECARIOS SEGÚN ACUERDOS DE CONSEJO.....	\$26,850.00
MONTO REAL EJECUTADO PARA BECARIOS SEGÚN ACUERDOS DE CONSEJO.....	<u>\$19,791.35</u>
DIFERENCIA ENTRE AUTORIZADO Y EJECUTADO.....	\$ 7,058.65

2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA (OIR), ACTUALICE EN EL SITIO WEB DEL ISSS LOS COSTOS REALES DE LOS BOLETOS AÉREOS QUE SE ADQUIRIERON EN EL PERÍODO ENERO A JUNIO DE 2016, CONSIDERANDO EL DETALLE PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.7. Solicitud de aprobación para **modificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Organización Basic Health International, INC.**, para la extensión del proyecto *“Profundidad de Necrosis en Tejido Cervical Logrado por Diferentes Métodos de Ablación”*.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, manifestó que el Consejo Directivo autorizó según el acuerdo #2016-0302.FEB contenido en Acta N° 3665, a la Dirección General para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN BASIC HEALTH INTERNATIONAL, INC., en el que se ha desarrollado el estudio multicéntrico en las

instalaciones de la institución llamado estudio ***“Profundidad de Necrosis en Tejido Cervical Logrado por Diferentes Métodos de Ablación”***.

Agregó que en la reunión el doctor Quijada manifestó que el BHI ha enviado solicitud de extensión de convenio en tiempo, muestras y recurso financiero, esto debido que han tenido atrasos fuera de su alcance con el Instituto Nacional de Colombia y han decidido retirar el estudio en ese país. Por dicha razón solicitan incluir a 47 pacientes más en el estudio que ya se está llevando a cabo, haciendo un total de 87 mujeres y ampliar el período de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2016.

Finalmente dijo que el fondo adicional a percibir es de \$37,600.00 correspondientes a las 47 muestras de mujeres y un máximo de \$4,000.00, correspondientes a costos indirectos del proyecto, haciendo un monto total por \$73,600.00, dichos fondos serán proporcionados por Cleveland Clinic; por lo que se requiere autorización por parte del Consejo Directivo del ISSS para que la Dirección General acepte la modificación al convenio entre el ISSS y el BHI.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1201.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN BASIC HEALTH INTERNATIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA LA **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN BASIC HEALTH INTERNATIONAL, INC.** EN EL CUAL SE ESTÁ LLEVANDO A CABO ESTUDIO ***“PROFUNDIDAD DE NECROSIS EN TEJIDO CERVICAL LOGRADO POR DIFERENTES MÉTODOS DE ABLACIÓN”***, QUE TIENE POR OBJETIVO LA VALIDACIÓN POR MEDIO DE ANÁLISIS PATOLÓGICO, DE LA CAPACIDAD DE PENETRACIÓN DE TRES MÉTODOS DE TRATAMIENTO DISPONIBLES PARA EL MANEJO DE LESIONES ASOCIADAS CON CÁNCER DE CUELLO UTERINO. LOS RESULTADOS OBTENIDOS HAN PERMITIDO ESTABLECER CON BASE A CRITERIOS CIENTÍFICOS LA TERAPIA QUE MUESTRE MEJORES RESULTADOS, APORTANDO EVIDENCIA QUE FACILITE LA

POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR DIFERENTES OPCIONES DE TRATAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL. BHI HA ENVIADO SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CONVENIO EN TIEMPO, MUESTRAS Y DINERO, ESTO DEBIDO QUE HAN TENIDO ATRASOS FUERA DE SU ALCANCE CON EL INSTITUTO NACIONAL DE COLOMBIA Y HAN DECIDIDO RETIRAR EL ESTUDIO EN ESE PAÍS. POR DICHA RAZÓN SOLICITAN INCLUIR A MÁS PACIENTES EN EL ESTUDIO QUE YA SE ESTÁ LLEVANDO A CABO, ES DECIR 47 MUJERES ADICIONALES A LAS QUE YA SE ENCUENTRAN PARA HACER UN TOTAL DE 87, Y AMPLIAR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CABE MENCIONAR QUE EL FONDO ADICIONAL A PERCIBIR ES DE TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,600.00) CORRESPONDIENTES A LAS 47 MUESTRAS Y UN MÁXIMO DE CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,000.00) CORRESPONDIENTES A COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$73,600.00). DICHS FONDOS SERÁN PROPORCIONADOS POR CLEVELAND CLINIC; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ACEPTAR LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN BASIC HEALTH INTERNATIONAL, INC. PARA LA EXTENSIÓN DEL PROYECTO **“PROFUNDIDAD DE NECROSIS EN TEJIDO CERVICAL LOGRADO POR DIFERENTES MÉTODOS DE ABLACIÓN”**; 2º) **ACEPTAR** LA SUBVENCIÓN REALIZADA POR CLEVELAND CLINIC A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN BASIC HEALTH INTERNATIONAL (BHI), POR UN MONTO DE TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$37,600.00)** CORRESPONDIENTES A LAS 47 MUESTRAS DE MUJERES Y UN MÁXIMO DE CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$4,000.00)** CORRESPONDIENTES A COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO. HACIENDO UN MONTO TOTAL DE SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$73,600.00)**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.8. Solicitud de autorización para **modificar el acuerdo de Consejo Directivo # 2016-0231.FEB.**, en el cual se autorizó a 6 empleados de la Unidad de Soporte Nutricional Enteral y Parenteral del Hospital General, realizar Curso Virtual de Composición Corporal.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Fátima Flores, colaboradora técnica del departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a consideración la solicitud de autorización para realizar **modificación al acuerdo de Consejo Directivo #2016-0231.FEB.**, en el cual se autoriza a 6 empleados de la Unidad de Soporte Nutricional Enteral y Parenteral del Hospital General, realizar **curso virtual de Composición Corporal**; entre los cuales la doctora Gilda Mayela Miranda Pol de Noyola, con número de empleada M-3870; quien manifestó que no podría cumplir el tiempo de compensación al ISSS como parte de las garantías de cumplimiento en el contrato de becario, ya que se encuentra próxima a jubilarse; por lo cual reintegró el monto correspondiente a su inversión, lo que corresponde a \$170.00. Por lo anterior, es necesario dejar sin efecto la participación de la doctora Gilda Mayela Miranda Pol de Noyola y por lo tanto modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0231.FEB.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1202.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A REALIZAR **MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0231.FEB.**; EN EL CUAL SE AUTORIZABA A SEIS (06) EMPLEADOS DE LA UNIDAD DE SOPORTE NUTRICIONAL ENTERAL Y PARENTERAL DEL HOSPITAL GENERAL, REALIZAR **CURSO VIRTUAL DE COMPOSICIÓN CORPORAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR** MODIFICATIVA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0231.FEB., EN EL CUAL SE AUTORIZABA A SEIS (06) EMPLEADOS DE LA UNIDAD DE SOPORTE NUTRICIONAL ENTERAL Y PARENTERAL DEL HOSPITAL GENERAL, REALIZAR **CURSO VIRTUAL DE COMPOSICIÓN CORPORAL**; DE LOS CUALES LA **DOCTORA GILDA MAYELA MIRANDA POL DE NOYOLA**, CON NÚMERO DE EMPLEADA M-3870; MANIFESTÓ QUE NO PODRÍA CUMPLIR EL TIEMPO DE COMPENSACIÓN AL ISSS COMO PARTE DE LAS GARANTÍAS

DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO DE BECARIO, YA QUE SE ENCUENTRA PRÓXIMA A JUBILARSE; POR LO CUAL REINTEGRÓ EL MONTO CORRESPONDIENTE A SU INVERSIÓN, LO QUE CORRESPONDE A CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$170.00**); Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.9. Presentación del Informe de Transferencias Ejecutivas Internas del mes de julio de 2016, realizado por la Unidad Financiera Institucional.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y autorización el **Informe de Transferencias Ejecutivas Internas del mes de julio de 2016**, las cuales son necesarias realizarlas para mantener la operatividad institucional, aumentando y disminuyendo los recursos asignados en diferente Unidad Presupuestaria, Línea de Trabajo y objeto específico de gasto. Por lo anterior y en base al artículo 45, literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; así como al artículo 59 literal e) del Reglamento de la citada ley, sometió a consideración la aprobación de las Transferencias Ejecutivas Internas del mes de julio de 2016, por la cantidad de \$5,840,400.00.

Finalmente dijo que se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido y respaldado, con la recomendación que para los próximos informes de transferencias ejecutivas internas se presenten una semana antes de que finalice el mes en el cual se realizarán las transferencias, de lo cual tomó nota el jefe de la Unidad Financiera Institucional.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1203.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59, LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; REFERENTE A “**INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS**”, A REALIZAR ENTRE ESPECÍFICOS DE GASTOS Y LÍNEAS DE TRABAJO CON

DISPONIBILIDAD, MODIFICACIÓN QUE NO ALTERARÁ EL TECHO PRESUPUESTARIO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS, QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR LAS TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS, A REALIZARSE ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO Y ESPECÍFICOS DE GASTO, LA CUAL SUMA LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,840,400.00), ASÍ:**

TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS
(En Dólares)

UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
LOGÍSTICA Y APOYO	1,500,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD		
ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ARCE	650,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA ONCOLOGÍA	1,380,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA SAN MIGUEL	1,000,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1,060,400.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA 1º DE MAYO		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	250,000.00	
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
RECAUDACIÓN DE INGRESOS, RÉGIMEN SALUD		250,000.00
ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD		
ATENCIÓN AMBULATORIA ATLA CATL		500,000.00
ATENCIÓN AMBULATORIA ILOPANGO		200,000.00
ATENCIÓN AMBULATORIA SAN MIGUEL		1,000,000.00
ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD		
ATENCIÓN HOSPITALARIA SONSONATE		200,000.00
ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD		2,440,400.00
ATENCIÓN HOSPITALARIA 1º DE MAYO		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD		1,250,000.00
TOTAL	5,840,400.00	5,840,400.00

TRANSFERENCIAS NECESARIAS A REALIZAR PARA MANTENER LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL, CONSERVANDO EL TECHO PRESUPUESTARIO APROBADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59, LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.10. Recomendaciones de las comisiones Especiales de Alto Nivel referente a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades siguientes:

3.4.10.1. Dipromequi, S.A. de C.V., en contra de la **adjudicación** del código **7016150 Mascarilla quirúrgica descartable**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-020/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV”**, a favor de **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Raúl Muñoz Arévalo, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Dipromequi, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7016150 Mascarilla quirúrgica descartable**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-020/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV”**, a favor de **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0927.JUN, contenido en el acta 3683, de fecha 20 de junio de 2016.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **Confirmar** la adjudicación del código **7016150 Mascarilla quirúrgica descartable**; a favor de la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V., debido que al revisar los argumentos presentados por la recurrente, verificaron en el Expediente de la licitación pública en referencia, que efectivamente en el folio 0002465 se encuentra el Registro Sanitario expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que establece la inscripción para el código 7016150 **MASCARILLA QUIRÚRGICA DE AMARRAR**, Forma de presentación: CAJA DE 40 CAJITAS, POR 5 UNIDADES; y al verificar la muestra presentada aparece 50 PCS; no coincidiendo la muestra con el Registro Sanitario de la DNM; documento que forma parte de la documentación técnica y este documento no es subsanable según la base de la licitación, numeral 9.2 Errores u omisiones subsanables a) Documentos legales y administrativos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1204.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS,

QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016150 MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**” ADJUDICADO A SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0927.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3683, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO 7016150 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **N° Q-020/2016-P/2017** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**” EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE
“DIPROMEQUI, S.A DE C.V.”:

“... CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NOTIFICADA Y A LA QUE ME HE REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESPECÍFICAMENTE EN EL FOLIO 12, QUE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS (CEO); CALIFICÓ LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, PRESENTADOS POR MI REPRESENTADA, LOS CUALES FUERON APROBADOS EN SU TOTALIDAD; SIN EMBARGO HAN EXPRESADO, QUE EL REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PRESENTADO PARA EL CÓDIGO QUE NOS OCUPA, DICE QUE LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO REGISTRADO ES: CAJA DE 40 CAJITAS, POR CINCO UNIDADES CADA UNA; Y LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, Y LA MUESTRA ES: CAJA DE CINCUENTA UNIDADES.

“... QUE CON FECHA 21 DE MARZO DE 2014; MI REPRESENTADA SOLICITO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, LA INSCRIPCIÓN PARA LA IMPORTACIÓN Y VENTA EN EL PAÍS DEL INSUMO MEDICO: MASCARILLA QUIRURGICA DE AMARRAR, MARCA: MEDSTAR; FORMA DE PRESENTACION: CAJA DE 40 CAJITAS, POR 50

UNIDADES; PAÍS DE ORIGEN: CHINA; FABRICANTE: SHANGHAI CHANNELMED IMPORT. & EXPORT. CO. LTD.

EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO TUVO SU RESPUESTA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2015; POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ LA INSCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SOLICITADO, Y SE CONCEDIÓ EL NÚMERO DE REGISTRO DEL MISMO: I.M.123518062015; SIN EMBARGO EN DICHO DOCUMENTO, LA DNM, POR ERROR DE OMISIÓN, DIJO QUE LA PRESENTACIÓN QUE HABÍAMOS SOLICITADO Y QUE SE APROBABA, ERA: CAJA DE 40 CAJITAS, POR 5 UNIDADES, SIENDO LO CORRECTO, CAJA DE 40 CAJITAS, POR 50 UNIDADES; Y SIENDO QUE MI REPRESENTADA ESPERABA O PRETENDÍA RECIBIR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, LO SOLICITADO, ES DECIR CAJA DE 40 CAJITAS POR 50 UNIDADES; NO FUE SINO HASTA QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO EXPRESÓ LAS RAZONES POR LAS CUALES NO SE ADJUDICABA A MI REPRESENTADA EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO, QUE NOS PERCATAMOS DEL GRAVE ERROR QUE HABIA COMETIDO LA MISMA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, AL MOMENTO DE CONCEDER EL REGISTRO DEL PRODUCTO QUE NOS OCUPA.

ASÍ LAS COSAS, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2016, SE SOLICITÓ A LA DNM, EL CAMBIO DEL DOCUMENTO, RESPECTO DEL PRODUCTO, DE TAL FORMA QUE SE SOLVENTARA EL GRAVE ERROR, POR ELLOS COMETIDO EN SU FECHA; ES ENTONCES QUE CON FECHA 27 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, MI REPRESENTADA RECIBIÓ EL DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTAN LAS CORRECCIONES HECHAS A NUESTRA SOLICITUD; TODO LO CUAL DEMUESTRO AGREGÁNDOLE AL PRESENTE ESCRITO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE AMBOS DOCUMENTOS RECIBIDOS DE LA DNM, UNO QUE CONTIENE EL ERROR YA EXPRESADO POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO, Y EL OTRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN CORRECTA LA CUAL FUE SOLICITADA EN SU TIEMPO Y EN LEGAL FORMA A LA DNM; ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁ CORROBORAR MIS ARGUMENTOS, REVISANDO EL NUMERO CORRELATIVO DE AMBOS DOCUMENTOS LOS CUALES SON: DOCUMENTO CON ERROR: 36324, Y EL DOCUMENTO CON LAS CORRECCIONES EN SU CONTENIDO, ES: 49798; CABE HACER ESTA ACLARACIÓN EN VISTA DE QUE AMBOS DOCUMENTOS HAN SIDO EMITIDOS CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2015; YA QUE DEBE

DE CONSTAR DICHA FECHA, AUN EN EL NUEVO DOCUMENTO, PUES EL NÚMERO DEL REGISTRO OTORGADO A MI REPRESENTADA ES VÁLIDO DESDE AQUELLA FECHA, ES DECIR, 19 DE JUNIO DE 2015.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, VERIFICAMOS EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2016-P/2017, QUE EFECTIVAMENTE EN EL FOLIO 0002465 SE ENCUENTRA EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE ESTABLECE LA INSCRIPCIÓN PARA EL CÓDIGO 7016150 **MASCARILLA QUIRURGICA DE AMARRAR**, FORMA DE PRESENTACIÓN: CAJA DE 40 CAJITAS, POR 5 UNIDADES; Y AL VERIFICAR LA MUESTRA PRESENTADA APARECE 50 PCS; NO COINCIDIENDO LA MUESTRA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM; DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ESTE DOCUMENTO NO ES SUBSANABLE SEGÚN LA BASE DE LA LICITACIÓN, NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, A) DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, A LA OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	7016150	MASCARILLA QUIRURGICA DESCARTABLE.	MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR, DOBLE FORRO	2473,200	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V	EVERGRAND	N/A	CHINA	\$0.0293	\$72,464.76

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0927.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3683, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, A LA OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	7016150	MASCARILLA QUIRURGICA DESCARTABLE.	MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR, DOBLE FORRO	2473,200	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V	EVERGRAND	N/A	CHINA	\$0.0293	\$72,464.76

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0927.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3683, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.10.2. Tecnología Hospitalaria, S.A. de C.V., en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7015068** *Cable de paciente de 10 derivaciones para electrocardiógrafo*; y **7017064** *Papel térmico para electrocardiógrafo de 3 canales, según marca y modelo de equipo institucional. Rollo*; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-020/2016-P/2017**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Rasmilly Escoto Quiroa, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Tecnología Hospitalaria, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7015068** *Cable de paciente de 10 derivaciones para electrocardiógrafo*; y **7017064** *Papel térmico para electrocardiógrafo de 3 canales, según marca y modelo de equipo institucional. Rollo*; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-020/2016-P/2017**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**”, según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0927.JUN, contenido en el acta 3683, de fecha 20 de junio de 2016.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **Confirmar** la declaratoria desierta de los códigos: **7015068** *Cable de paciente de 10 derivaciones para electrocardiógrafo*; y **7017064** *Papel térmico para electrocardiógrafo de 3 canales, según marca y modelo de equipo institucional. Rollo*; en base a la revisión de los documentos de la licitación en estudio y por medio de las investigaciones realizadas, que debe tenerse por establecidas las observaciones efectuadas por la CEO, y en atención al numeral 10.1 CONSIDERACIONES PARA

CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, en el cual indica que será considerada la oferta que cumpla con los términos legales, administrativos, la evaluación financiera y técnica, no cumpliendo la recurrente con lo requerido por la base.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1205.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **TECNOLOGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS: **7015068 CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVACIONES PARA ELECTROCARDIOGRAFO;** Y **7017064 PAPEL TERMICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES, SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL. ROLLO,** DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-020/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0927.JUN.**, CONTENIDO **3683**, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, MANIFESTANDO LA RECURRENTE SUS INCONFORMIDADES LAS CUALES SE ORIGINAN EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: I. “...QUE SE REVISE EL PROCESO DE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO **7015068** — CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVACIONES PARA ELECTROCARDIOGRAFO, Y SE ADJUDIQUE A TECNOLOGÍA HOSPITALARIA DICHO CÓDIGO, EN BASE A LAS RAZONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: A) EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2016, **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.** SOLICITO POR ESCRITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, LA CONFIRMACIÓN SI LOS CÓDIGOS QUE IBAN A SER OFERTADOS POR LA EMPRESA (INCLUYENDO EL CÓDIGO 7015068) REQUERÍAN O NO DEL PROCESO DE REGISTRO COMO INSUMO MÉDICO ANTE DICHA INSTITUCIÓN. (VER FOLIO 4 AL 8 DEL PRESENTE DOCUMENTO). B) EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2016, OBTUVIMOS RESPUESTA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS EN LA CUAL SE ESPECIFICA QUE EL CÓDIGO 7015068

- CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVACIONES PARA ELECTROCARDIOGRAFO NO REQUIERE LA OBTENCIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MEDICOS. (VER FOLIO 4 DEL PRESENTE DOCUMENTO). C) EL PORTAL DE INTERNET DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (WWW.MEDICAMENTOS.GOB.SV), BAJO EL APARTADO DE SERVICIOS - DESCARGABLES (INICIO > SERVICIOS > DESCARGABLES > UNIDAD DE REGISTRO DE INSUMOS MEDICOS > DESCARGAS > UNIDAD DE REGISTRO > INSUMOS MEDICOS) SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS INSUMOS MEDICOS QUE NO REQUIEREN DE REGISTRO SANITARIO. EN EL LISTADO PUBLICADO (PÁGINA 3) SE PUEDE VER CLARAMENTE QUE EL ACCESORIO "CABLE DE ECG" NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO (VER FOLIO 10 DEL PRESENTE DOCUMENTO. D) QUE SEGÚN **ACUERDO #2016-0927.JUN**, PARA EL CÓDIGO **7015068** - CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVACIONES PARA ELECTROCARDIOGRAFO, **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.** CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA PERO NO SE ADJUDICA PORQUE NO SE PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DEL PRODUCTO OFERTADO. QUE SE REVISE EL PROCESO DE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO **7017064** — PAPEL TÉRMICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES, Y SE ADJUDIQUE A **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA** DICHO CÓDIGO, EN BASE A LAS RAZONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: A) EL PORTAL DE INTERNET DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS (WWW.MEDICAMENTOS.GOB.SV), BAJO EL APARTADO DE SERVICIOS - DESCARGABLES (INICIO > SERVICIOS > DESCARGABLES > UNIDAD DE REGISTRO DE INSUMOS MEDICOS > DESCARGAS > UNIDAD DE REGISTRO > INSUMOS MEDICOS) SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS INSUMOS MEDICOS QUE NO REQUIEREN DE REGISTRO SANITARIO. EN EL LISTADO PUBLICADO (PÁGINA 8) SE PUEDE VER CLARAMENTE QUE EL INSUMO "PAPEL DE REGISTRO PARA ECG "NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO (VER FOLIO 11 DEL PRESENTE DOCUMENTO); B) QUE SEGÚN **ACUERDO #2016-0927.JUN**, PARA EL CÓDIGO **7017064** — PAPEL TÉRMICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES, **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.** CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA PERO NO SE ADJUDICA PORQUE NO SE PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MEDICO ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DEL PRODUCTO OFERTADO. C) QUE EL **ACUERDO #2016-0927.JUN**, EN SU RESOLUCIÓN MENCIONA QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS EMITIÓ NOTA CON

FECHA 8 DE JUNIO DE 2016 EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL CÓDIGO **7017064** REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO, EXISTIENDO UNA CLARA INCONGRUENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE DICHA INSTITUCIÓN Y LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS AL ISSS, VIÉNDOSE AFECTADA DIRECTAMENTE **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.** POR LA NEGLIGENCIA DE LA DNM DE NO PODER ESTABLECER UN LISTADO CLARO Y PRECISO PARA LOS INSUMOS MÉDICOS QUE REQUIERAN O NO DE REGISTRO SANITARIO.....". **II)** ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **Q-020/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV”**, QUE LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBIDO A QUE **“CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA PERO NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO DE LA DNM”** (FOLIO 0003094), SEGÚN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS. LA RECURRENTE EXPRESA EN SU RECURSO QUE VÍA CORREO ELECTRÓNICA, SOLICITÓ INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE LOS CÓDIGOS QUE IBAN A OFERTAR, INCLUYENDO EL CÓDIGO 7015068, EN CUANTO A QUE SI ÉSTOS REQUERÍAN O NO DEL PROCESO DE REGISTRO COMO INSUMO MÉDICO, RECIBIENDO CORREO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016, DONDE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), LES ESPECIFICA QUE EL CÓDIGO 7015068 - CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVACIONES PARA ELECTROCARDIOGRAFO NO REQUIERE LA REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICOS, CORREO EL CUAL SE AGREGA AL RECURSO. ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, VERIFICÓ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, OBSERVANDO QUE LA RECURRENTE, PRESENTÓ CON SU OFERTA NOTA ACLARATORIA PARA EL CÓDIGO 7015068 (FOLIOS 0001693), EN EL QUE MANIFESTABA QUE SEGÚN EL LISTADO DE EXCLUSIÓN DE LA DNM NO REQUIERE PROCESO DE REGISTRO MÉDICO Y QUE ADEMÁS HABÍAN CONSULTADO A LA DNM, DONDE LES CONFIRMARON QUE NO SE REQUERÍA REGISTRO SANITARIO, ANEXANDO LISTADO DE EXCLUSIÓN. PARA EL CÓDIGO 7017064, PRESENTÓ NOTA ACLARATORIA, ÚNICAMENTE AGREGANDO LISTADO DE EXCLUSIÓN DE LA DNM. DE LO ANTERIOR, ÉSTA COMISIÓN, CONSULTÓ A LA DNM

SOBRE LA VERACIDAD DEL CORREO AGREGADO AL RECURSO, RECIBIENDO EN FECHA 08 DE JULIO DE LOS CORRIENTES, CORREO EN EL QUE SE CONFIRMA LA EXISTENCIA DEL MISMO, ASIMISMO SE NOS EXPLICA QUE PARA EL CÓDIGO 7015068, SI BIEN ES CIERTO HUBO RESPUESTA AFIRMATIVA, SE CONTESTÓ EN BASE AL CATÁLOGO Y LAS ESPECIFICACIONES QUE PROPORCIONÓ EL OFERTANTE, CON RELACIÓN AL CÓDIGO 7017064, NO FUE CONSULTADO. EN LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL **3.1.3 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**, EN EL LITERAL O, EXPRESA LO SIGUIENTE: “EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS”. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA UACI, SOLICITÓ INFORMACIÓN A LA DNM POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA CUAL CONSTA EN EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN ESTUDIO A FOLIOS 0002901, OBTENIENDO RESPUESTA CON NOTA DE FECHA 08 DE JUNIO, EN LA QUE ESTABLECE EL LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS DE LOS CUALES APLICA EL REGISTRO SANITARIO PARA LOS CÓDIGOS **7015068 Y 7017064**, CÓDIGOS DE LOS CUALES SE RECURREN. DE LO ANTERIOR ES IMPORTANTE ACOTAR QUE EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM, DE LOS INSUMOS MÉDICOS OFERTADOS, SE ENCUENTRA EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS SUBSANABLES, SEGÚN EL NUMERAL 9.2 LITERAL B) DE LA BASE, POR LO QUE LOS OFERTANTES SOLO CUENTAN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN, SIN NINGUNA PREVENCIÓN DE PARTE DEL ISSS. POR LO QUE ESTA CEAN CONCLUYE, EN BASE A LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN EN ESTUDIO Y POR MEDIO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, QUE DEBE TENERSE POR ESTABLECIDAS LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA CEO, Y EN ATENCIÓN AL NUMERAL **10.1 CONSIDERACIONES PARA CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, EN EL CUAL INDICA QUE SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, LA

EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, NO CUMPLIENDO LA RECURRENTE CON LO REQUERIDO POR LA BASE.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1, 5, 43 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ARTÍCULO 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TECNOLOGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD
9	7015068	CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVACIONES PARA ELECTROCARDIOGRAFO	22
20	7017064	PAPEL TERMICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES, SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL. ROLLO	4,139

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD
9	7015068	CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVACIONES PARA ELECTROCARDIOGRAFO	22
20	7017064	PAPEL TERMICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES, SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL. ROLLO	4,139

INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV”**, Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0927.JUN.**, CONTENIDO **3683**, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.10.3. Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V., en contra de la **declaratoria desierta** del código **7070161** *Mascarilla de alta eficiencia con filtro n-95 y válvula de exhalación*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-020/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Margarita Rendón de Aguilar, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **7070161 Mascarilla de alta eficiencia con filtro n-95 y válvula de exhalación**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-020/2016-P/2017**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**”, según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0927.JUN, contenido en el acta 3683, de fecha 20 de junio de 2016.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **Revocar** la declaratoria desierta del código **7070161 Mascarilla de alta eficiencia con filtro n-95 y válvula de exhalación**, y **adjudicarlo** a la sociedad Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V., porque su situación encaja en el supuesto contemplado en la base de la licitación en referencia; subnumeral 3.1.3, literal o) parte última: “...En caso de productos nuevos el ISSS se reserva el derecho de solicitar los informes correspondientes a la Dirección Nacional de Medicamentos.”.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1206.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **7070161** “MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRO N-95 Y VALVULA DE EXHALACION”; DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0927.JUN.**, CONTENIDO EN ACTA 3683, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1044.JUL CONTENIDO EN EL ACTA N° 3685, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO CONSTITUYEN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESCENARIOS DEL CONTRATO A CELEBRAR, ASÍ COMO LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY. Y ASÍ LO REGULAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP):

EN ESE SENTIDO, ESTÁ REGULADO EN EL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, SUB NUMERAL 3.1.3. MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN SU LITERAL O) LO SIGUIENTE: “EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR, SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. **EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.**”

BAJO ESA PREMISA SE PROCEDIÓ A REVISAR LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7070161 POR LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V., DONDE SE CONSTATÓ QUE A FOLIO 0002564 SE ENCUENTRA AGREGADO UN DOCUMENTO DE LA DNM TITULADO “SOLICITUD PRE-REGISTRO DE INSUMO” CON NÚMERO DE PIM 5452016; ASÍ MISMO, A FOLIOS 0002949 Y 0002950 SE ENCUENTRA AGREGADO LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA CEO, DONDE EVALUARON A LA SOCIEDAD SIN EXPERIENCIA CON LA MARCA Y PAÍS, APLICANDO EL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, OTORGÁNDOLE UNA CALIFICACIÓN DEL 100% E INDICANDO AL PIE DE LA MISMA LO SIGUIENTE: “CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO NO PRESENTA REGISTRO DE LA DNM, Y SEGÚN NOTA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2016 DE LA DNM PARA ESTE INSUMO ES NECESARIO REGISTRO SANITARIO”.

NO OBSTANTE, SE PUDO CONSTATAR QUE A FOLIO 0002902 SE ENCUENTRA UNA NOTA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016, EMITIDA POR EL JEFE UACI-ISSS Y DIRIGIDA A

LA DNM, EN LA QUE CONSULTA LOS ESTADOS DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS SANITARIOS QUE PRESENTARON ALGUNAS SOCIEDADES, ENTRE ELLAS LA RECURRENTE, AMPARÁNDOSE EN LO REGULADO POR LA MISMA BASE EN EL LITERAL O) DEL SUB NUMERAL 3.1.3 Y EN OFICIO #DNM-D 0000038.2016 DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE 2016, EL CUAL ESTABLECE LA CONTINUIDAD DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE INICIO DE TRÁMITE, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O VISADO PARA EL CASO DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE PARTICIPANDO EN LICITACIONES U OTRA FORMA DE CONTRATACIÓN Y ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS PRODUCTOS QUE RECIÉN COMIENZAN EL TRÁMITE Y NO PARA LOS QUE HISTÓRICAMENTE HAN VENIDO LICITANDO CON LAS REFERIDAS CONSTANCIAS. ES ASÍ COMO LA DNM EMITIÓ INFORME DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2016 (FOLIO 0002912) EN EL QUE ESPECÍFICA QUE EL PIM 5452016 PARA EL PRODUCTO “MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N95” SE ENCUENTRA “CON ESTATUS FAVORABLE EN PROCESO DE ELABORACIÓN DE LICENCIA”.

EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN ES DE LA OPINIÓN QUE ES VÁLIDA LA ACTUACIÓN DEL JEFE UACI AL SOLICITAR LA INFORMACIÓN A LA DNM, POR ESTAR CONSIDERADA EN LAS BASES; POR OTRO LADO, EN EL INFORME DE LA DNM ANTES MENCIONADO ES POSIBLE CONSTATAR QUE EL TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO PARA EL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE RECIÉN HA SIDO INICIADO, POR LO QUE SU SITUACIÓN ENCAJA EN EL SUPUESTO CONTEMPLADO POR LA BASE EN EL YA CITADO SUBNUMERAL 3.1.3 LITERAL O) PARTE ÚLTIMA: “...**EN CASO DE PRODUCTOS NUEVOS EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.**”.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **A) REVOCAR** LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **7070161** “MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRON N-95 Y VÁLVULA DE EXHALACIÓN”, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2016-P/2017** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**”; Y **B) ADJUDICAR** EL CÓDIGO **7070161** “MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRO N-95 Y VALVULA DE EXHALACION”, A LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**, CONFORME A LOS DATOS SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAÍS	P.U. OFERTADO (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7070161	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRO N-95 Y VALVULA DE EXHALACION	EVERGRAND	CHINA	\$ 1.15	17,700	\$20,355.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **7070161** "MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRON N-95 Y VÁLVULA DE EXHALACIÓN"; **2°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO **7070161** "MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRO N-95 Y VALVULA DE EXHALACION", A LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**, CONFORME A LOS DATOS SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAÍS	P.U. OFERTADO (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7070161	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRO N-95 Y VALVULA DE EXHALACION	EVERGRAND	CHINA	\$ 1.15	17,700	\$20,355.00

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2016-P/2017** DENOMINADA "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**"; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.10.4. Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., en contra de la **adjudicación** del código **7111082** *aplicador reusable de clips m-l, de 10 mm de diámetro, 30 - 35 cm de largo, cabeza giratoria 360 grados*; contenido en la **Licitación Pública N° Q-016/2016-P/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**", a favor de **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Claudia María Campos Romero, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7111082** *aplicador reusable de clips m-l, de 10 mm de diámetro, 30 - 35 cm de largo, cabeza giratoria 360 grados*; contenido en la **Licitación Pública N° Q-016/2016-P/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE**

I”, a favor de **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0929.JUN., contenido en el acta 3683, del 20 de junio de 2016.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **Confirmar** la adjudicación del código **7111082 aplicador reusable de clips m-l, de 10 mm de diámetro, 30 - 35 cm de largo, cabeza giratoria 360 grados**; a favor de Suplidores Diversos, S.A. de C.V., por no tener como válidos los argumentos planteados por la recurrente, y mantener la adjudicación se considera inoficioso analizar el señalamiento de la adjudicada sobre el estatus de incumplimiento de la recurrente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1207.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR CARLOS ERNESTO CARRANZA CISNEROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIARÁ **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V. PLASMADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0929.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 3683, DEL 20 DE JUNIO DE 2016; REFERENTE AL CÓDIGO **7111082** “APLICADOR REUSABLE DE CLIPS M-L, DE 10 MM DE DIÁMETRO, 30 - 35 CM DE LARGO, CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS”; DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-016/2016-P12017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRURGICO, PARTE 1**”; POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL RECURRENTE ALEGA DE FORMA SUCINTA QUE EL PRODUCTO OFERTADO Y ADJUDICADO DE LA MARCA PAJUNK, NO ES COMPATIBLE CON EL CÓDIGO 7110033 CONCERNIENTE A CLIPS DE TITANIO M-L QUE ACTUALMENTE SE USAN EN EL INSTITUTO COMO LO SON DE LA MARCA VITALITEC, FRANCIA, LA CUAL ES SUMINISTRADA POR ELLA, AGREGANDO QUE LA ADJUDICADA DENTRO DE SU

OFERTA NO MENCIONA QUE SU PRODUCTO ES COMPATIBLE CON EL REFERIDO CÓDIGO 7110033, TAL COMO LO EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN.

POR SU LADO LA ADJUDICADA RESPONDE QUE EN SU OFERTA SÍ MENCIONA LA COMPATIBILIDAD DE SU PRODUCTO (APLICADORA REUSABLE DE CLIPS) DE MARCA PAJUNK CON EL CÓDIGO 7110033, LO CUAL HIZO EN EL FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA, ESPECÍFICAMENTE EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL, POR LO TANTO AFIRMA QUE EL SEÑALAMIENTO DE LA RECURRENTE ES ERRÓNEO, AGREGANDO, QUE LA RECURRENTE TAMPOCO PODRÍA SER ADJUDICADA POR PRESENTAR INCUMPLIMIENTOS.

AL RESPECTO, SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, DEL CUAL SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN VARIOS ASPECTOS: SE CONSTATÓ QUE LA ADJUDICADA EFECTIVAMENTE EN EL FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA, ESPECÍFICAMENTE EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL EXPONE; *“OFRECEMOS PINZA APLICADORA DE CLIPS LT 300/MÉDIUM-LARGE, DE 10MM DE DIÁMETRO, 30-35 CM DE LARGO, REHUSABLE, GIRATORIA A 360°, DESMONTABLE PARA CLIPS ETHICON, **SE GARANTIZA LA COMPATIBILIDAD CON EL CÓDIGO 7110033**”*. DE LO ANTERIOR PODEMOS AFIRMAR QUE LA ADJUDICADA CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PLASMAR DICHA EXIGENCIA.

PERO, AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL INSUMO, ÉSTA SOLO DEMUESTRA QUE EL APLICADOR ES COMPATIBLE CON CLIPS DE LA MARCA ETHICON, POR LO QUE, ERA NECESARIO TENER LA CERTEZA QUE DENTRO DEL ISSS SE CUENTA CON ESTE TIPO DE CLIPS, QUE VOLVERÍA VIABLE LA PRESENTE COMPRA; AL RESPECTO SE REALIZÓ LA CONSULTA AL DR. JOSE LUIS FLORES RECINOS, EN SU CALIDAD DE JEFE DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, QUIEN A TRAVÉS DE CORREO INSTITUCIONAL DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2016 EXPRESA LO SIGUIENTE:

“ [...] - EL CÓDIGO 7111082, APLICADOR REUSABLE DE CLIPS M-L, DE 10 MM DE DIÁMETRO, 30-35 CMS DE LARGO, CABEZA GIRATORIA 360°; ES EL MISMO PARA DOS TIPOS ESPECÍFICOS DE APLICADORES QUE UTILIZAN DISTINTOS TIPOS DE CLIPS CADA UNO.

- EL CÓDIGO 7110033, CLIPS DE TITANIO M-L, 6-12 CLIPS POR DISPENSADOR; ES EL MISMO PARA DOS TIPOS ESPECÍFICOS DE CLIPS QUE SON UTILIZADOS EN APLICADORES DE CLIPS DISTINTOS PARA CADA UNO DE ELLOS.”

“[...] EN OTRAS PALABRAS, LA CLIPADORA OFERTADA POR LA EMPRESA RECURRENTE SOLO ES COMPATIBLE CON LOS “CLIPS DE TITANIO M-L” (VITALTEC O BBRAUN) Y LA CLIPADORA OFERTADA POR LA EMPRESA RECOMENDADA SOLO ES COMPATIBLE CON LOS “CLIPS DE TITANIO LT-300” (ETHICON).

POR EL CONTRARIO, LA CLIPADORA DE PROQUIRSA NO PUEDE UTILIZARSE CON CLIPS DE TITANIO LT-300 (ETHICON) Y LA CLIPADORA DE SUPLIDORES DIVERSOS NO PUEDE SER UTILIZADA A SU VEZ CON LOS CLIPS DE TITANIO M-L (VITALTEC O BBRAUN)”

“[...] HICIMOS UN SONDEO POR LOS DIFERENTES HOSPITALES DE LA RED DEL ISSS DONDE SE REALIZA CIRUGÍA POR VIDEO LAPAROSCOPIA, PRINCIPALMENTE DE VESÍCULA BILIAR DONDE SE UTILIZAN EN SU GRAN MAYORÍA ESTOS DOS INSUMOS, LAS CLIPADORAS Y LOS CLIPS DE TITANIO, OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

HAY EXISTENCIA DE AMBOS TIPOS DE CLIPS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA.

EN TODOS LOS HOSPITALES ANTERIORES HAY EXISTENCIA DE CLIPADORAS COMPATIBLES CON LOS CLIPS M-L Y HAY DEFICIENCIA EN CLIPADORAS COMPATIBLES CON CLIPS LT-300.”

HAY EXISTENCIA SOLO DE CLIPADORAS PARA CLIPS M-L (VITALTEC O BBRAUN) EN HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, Y EN AMBOS CASOS SE LES HA SUPLIDO ESAS CLIPADORAS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS DEL HMQ Y GENERAL.

- EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA SUPLIDO LA NECESIDAD DEL CÓDIGO 7111082, CLIPADORAS REUSABLES, CON INSUMOS COMPATIBLES CON LOS CLIPS DE TITANIO M-L (VITALTEC Y BBRAUN) POR LO QUE LOS HOSPITALES DONDE SE TIENEN EXISTENCIAS DE AMBOS TIPOS DE CLIPS SE HAN QUEDADO CON DÉFICIT DE CLIPADORAS COMPATIBLES CON LOS CLIPS DE TITANIO LT-300, EN ALGUNOS CASOS YA NO TIENEN (POR EJEMPLO HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL

ZACAMIL) Y EN OTROS LAS EXISTENTES YA ESTÁN DETERIORADAS (HMQ Y HOSPITAL GENERAL POR EJEMPLO).

DE LO EXPUESTO POR EL DR. FLORES RECINOS, NO QUEDA DUDA QUE DENTRO DEL ISSS SE CUENTAN CON CLIPS DE DOS MARCAS QUE SON VITALTEC Y ETHICON, DISTRIBUIDAS, LA PRIMERA, POR LA RECURRENTE Y LA SEGUNDA, POR LA ADJUDICADA, Y POR LO TANTO INCOMPATIBLES ENTRE SÍ, PERO DE IGUAL USO EN LOS DISTINTOS CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA, LO QUE HACE QUE DICHAS EMPRESAS ESTÉN EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN CUANTO AL TEMA DE COMPATIBILIDAD. PERO TAMBIÉN NO HAY QUE PERDER DE VISTA LA AFIRMACIÓN DEL USUARIO EN CUANTO A LA EXISTENCIA DEL CLIPS LT-300 (ETHICON), DENTRO DE NUESTROS HOSPITALES (HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL ZACAMIL, HMQ Y HOSPITAL GENERAL) Y LA ACTUAL SITUACIÓN DE DÉFICIT DE CLIPADORAS PARA ESTE TIPO DE CLIPS, LO QUE CONLLEVA A QUE DE AGOTARSE LAS EXISTENCIAS DE LA APLICADORES REUSABLES DE CLIPS DE LA ADJUDICADA, EL INSTITUTO SE VERÍA EN LA SITUACIÓN DE NO PODER UTILIZAR LOS CLIPS LT-300 ETHICON Y POR LO TANTO, LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DONDE SE UTILIZAN ESTE TIPO DE INSUMOS PODRÍAN VERSE AFECTADAS Y ASÍ AFECTAR A NUESTROS DERECHOHABIENTES QUE REQUIERAN UNA INTERVENCIÓN DE ESA NATURALEZA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE VERIFICÓ QUE SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 10.14, ESTABLECE LA COMPRA CONJUNTA DE LOS CÓDIGOS 7110033 (CLIPS DE TITANIO) Y 7111082 (APLICADOR REUSABLE DE CLIPS), PERO AL REVISAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE OBSERVA QUE EL CÓDIGO 7110033 (CLIPS DE TITANIO) FUE DECLARADO DESIERTO, POR LO CUAL ADICIONALMENTE SE CONSULTÓ A DR. FLORES RECINOS, QUIEN MANIFIESTA QUE A PESAR QUE ESTÁ DEFINIDA SU COMPRA EN CONJUNTO, SE CONSIDERA QUE LA NECESIDAD DE COMPRA DEL INSUMO ES EVIDENTE, ANTE LA AMENAZA DE UNA AFECTACIÓN EN ESOS CENTROS DE ATENCIÓN DONDE EL PRODUCTO DE LA ADJUDICADA ES NECESARIO PARA EL USO DE LOS CLIPS DE TITANIO QUE SE ENCUENTRA EN USO; ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE CONSULTÓ A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y NOS CONFIRMA COBERTURA PARA 4 MESES Y EXISTENCIA DE 2 APLICADORES, POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO SE

CONSIDERA QUE SEPARAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS ERA LO MÁS CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN.

POR LO ANTERIOR, AL NO TENER COMO VÁLIDOS LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE, Y MANTENER LA ADJUDICACIÓN, SE CONSIDERA INOFICIOSO, ANALIZAR EL SEÑALAMIENTO DE LA ADJUDICADA SOBRE EL ESTATUS DE INCUMPLIMIENTO DE LA RECURRENTE; POR LO QUE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: CONFIRMAR LA ADJUDICATARIA DEL CÓDIGO 7111082 BAJO EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO TOTAL
7111082	APLICADOR REUSABLE DE CLIPS M-L, DE 10 MM DE DIÁMETRO, 30 - 35 CM DE LARGO, CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS	UN	21	OFRECEMOS : PINZA APLICADORA DE CLIPS LT 300/MEDIUM-LARGE, 30-35 CM DE LARGO, REUSABLE, GIRATORIA A 360°, DESMONTABLE PARA CLIPS ETHICON, SE GARANTIZA LA COMPATIBILIDAD CON EL CÓDIGO 7110033	SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.	PAJUNK	ALEMANIA	\$851.00	21	\$17,871.00

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-016/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRURGICO, PARTE 1”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICATARIA DEL **CÓDIGO 7111082** BAJO EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO TOTAL
7111082	APLICADOR REUSABLE DE CLIPS M-L, DE 10 MM DE DIÁMETRO, 30 - 35 CM DE LARGO, CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS	UN	21	OFRECEMOS : PINZA APLICADORA DE CLIPS LT 300/MEDIUM-LARGE, 30-35 CM DE LARGO, REUSABLE, GIRATORIA A 360°, DESMONTABLE PARA CLIPS ETHICON, SE GARANTIZA LA COMPATIBILIDAD CON EL CÓDIGO 7110033	SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.	PAJUNK	ALEMANIA	\$851.00	21	\$17,871.00

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-016/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRURGICO, PARTE 1”; Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0929.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 3683, DEL 20 DE JUNIO DE 2016; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.10.5. Eurosalvadoreña, S.A. de C.V., en contra de la **adjudicación** de los códigos **7031070** *Cartucho de triple línea de grapas de titanio (6 líneas en total), cortante con cuchilla incorporada, para engrapadora lineal laparoscópica, de 55 a 75 mm de largo de cartucho, capacidad ajustable para diferentes grosores de tejido (grueso, intermedio o regular)*, a favor de **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**; **7110030** *Aguja de pneumoperitoneo tipo veress de 120 mm de largo*; y **7110032** *Aplicador automático de clip, descartable, de 5 mm de diámetro, 30 a 35 cm de largo, con cabeza giratoria 360 grados, que incluya 20 clips m-l, de titanio.*, a favor de **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**; y en contra de la **declaratoria desierta** del código **7112061** *Bolsa para recuperar espécimen de 10 - 13 cm de diámetro y 15 - 25 cm de alto, con introductor laparoscópico de 15 mm de diámetro*, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-016/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Maritza Elena García de Flores, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Eurosalvadoreña, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7031070** *Cartucho de triple línea de grapas de titanio (6 líneas en total), cortante con cuchilla incorporada, para engrapadora lineal laparoscópica, de 55 a 75 mm de largo de cartucho, capacidad ajustable para diferentes grosores de tejido (grueso, intermedio o regular)*, a favor de **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**; **7110030** *Aguja de pneumoperitoneo tipo veress de 120 mm de largo*; y **7110032** *Aplicador automático de clip, descartable, de 5 mm de diámetro, 30 a 35 cm de largo, con cabeza giratoria 360 grados, que incluya 20 clips m-l, de titanio.*, a favor de **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**; y en contra de la **declaratoria desierta** del código **7112061** *Bolsa para recuperar espécimen de 10 - 13 cm de diámetro y 15 - 25 cm de alto, con introductor laparoscópico de 15 mm de diámetro*, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-016/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0929.JUN., contenido en el acta 3683, del 20 de junio de 2016.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda:

a) Confirmar la adjudicación de los códigos: **7110030** *Aguja de pneumoperitoneo tipo veress de 120 mm de largo*; y **7110032** *Aplicador automático de clip, descartable, de 5 mm de diámetro, 30 a 35 cm de largo, con cabeza giratoria 360 grados, que incluya 20 clips m-l, de*

titanio., a favor de **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**; así como **confirmar la declaratoria desierta** del código **7112061** *Bolsa para recuperar espécimen de 10 - 13 cm de diámetro y 15 - 25 cm de alto, con introductor laparoscópico de 15 mm de diámetro; y*

b) Revocar la adjudicación del código **7031070** *Cartucho de triple línea de grapas de titanio (6 líneas en total), cortante con cuchilla incorporada, para engrapadora lineal laparoscópica, de 55 a 75 mm de largo de cartucho, capacidad ajustable para diferentes grosores de tejido (grueso, intermedio o regular), a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., y adjudicarlo a la sociedad Eurosalvadoreña, S.A. de C.V., según el detalle siguiente:*

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7031070	CARTUCHO DE TRIPLE LÍNEA DE GRAPAS DE TITANIO (6 LÍNEAS EN TOTAL), CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORADA, PARA ENGRAPADORA LINEAL LAPARASCÓPICA, DE 55 A 75 MM DE LARGO DE CARTUCHO, CAPACIDAD AJUSTABLE PARA DIFERENTES GROSORES DE TEJIDO (GRUESO, INTERMEDIO O REGULAR)	UN	220	CARTUCHO TRIPLE LÍNEA DE GRAPAS DE TITANIO (6 LÍNEAS EN TOTAL) CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORAD A)	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	COVIDEN	USA	\$388.70	219	\$85,125.30

Todos los códigos contenidos en la **Licitación Pública N° Q-016/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**; por que los argumentos técnicos planteados por la sociedad recurrente sobre este código son válidos, y pese a los argumentos planteados la oferta presentada por la sociedad adjudicada **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, no cumple a plenitud con las especificaciones técnicas descritas para este código, y lo anterior condiciona a que la oferta de la recurrente sea la única elegible; asimismo, **ajustar** la cantidad a adjudicar conforme a la asignación presupuestaria para el código 7031070, tomando en cuenta que la misma asciende a \$85,430.40.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1208.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA,

NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1045.JUL, CONTENIDO EN ACTA N° 3685, DE FECHA 4 JULIO DE 2016, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0929.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3683, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS **7031070, 7110030 Y 7110032**, Y SE DECLARÓ DESIERTO EL CÓDIGO **7112061**, RESPECTIVAMENTE, EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-016/2016-P/2017** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

““(…) **A. RESPECTO AL CÓDIGO 7031070:** 1) EL PRODUCTO ADJUDICADO A DROGUERÍA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V. DE LA MARCA ETHICON ENDO-SURGERY NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS SEGÚN ANEXO 4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE NO ES UNA SOLA RECARGA ADAPTABLE A DIFERENTES TIPOS DE TEJIDO (...) OFERTARON TRES RECARGAS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA QUE ESTAS CUMPLAN CON ADAPTARSE A LOS DIFERENTES TEJIDOS SOLICITADOS (...) SIENDO LOS MODELOS ADJUDICADOS **ECR60G PARA TEJIDO GRUESO / ECR60B PARA TEJIDO REGULAR / ECR60D PARA TEJIDO INTERMEDIO** DE LA MARCA ETHICON SEGÚN FOLIOS 017 Y 018 DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA, ASÍ MISMO LOS FOLIOS 050, 051 Y 052 DE LA OFERTA TÉCNICA (...) 2) EL PRODUCTO ADJUDICADO ADICIONALMENTE **NO POSEE CUCHILLA INCORPORADA**, REQUISITO TÉCNICO ESPECÍFICO QUE ES SOLICITADO SEGÚN DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA EN **ANEXO 4** (...) LA IMPORTANCIA DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO, RADICA EN EL HECHO QUE, POSEER UNA CUCHILLA NUEVA EN CADA CARTUCHO GARANTIZA QUE ESTÁ SIEMPRE MANTENGA SU FILO AL MOMENTO DE SU UTILIZACIÓN, ADEMÁS DE EVITAR EN TODO MOMENTO INFECCIONES CRUZADAS POR REUTILIZACIÓN DE CUCHILLAS. 3) **EL (LOS) CARTUCHO ADJUDICADO, ECR60G PARA TEJIDO GRUESO / ECR60B PARA TEJIDO REGULAR / ECR60D PARA TEJIDO INTERMEDIO DE LA MARCA ETHICON**, PARA SER UTILIZADO REQUIEREN LA ENGRAPADORA MODELO **EC60A** DE LA MISMA MARCA, LA CUAL ES LA QUE POSEE CUCHILLA, **NO ASÍ EL CARTUCHO**, ESTO HACE EVIDENTE EL

HECHO QUE (...) ES NECESARIO LA UTILIZACIÓN DE LA MISMA CUCHILLA PRESENTE EN LA ENGRAPADORA UNA Y OTRA VEZ DISMINUYENDO EN CADA USO EL FILO DE LA CUCHILLA Y DANDO CABIDA A POTENCIALES INFECCIONES CRUZADAS POR UNA POSIBLE MALA ESTERILIZACIÓN. **4)** LA RECARGA OFERTADA POR MI MANDANTE, CON CÓDIGO **COVIDIEN EGIA60AMT**, CUMPLE EL 100% LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS CONTANDO CON UN LARGO DE CARTUCHO LAPAROSCÓPICO DE 60 MM. CON SUS SEIS LÍNEAS DE GRAPAS DE TITANIO, **CON CUCHILLA INCORPORADA EN EL CARTUCHO**, ADEMÁS DE POSEER LA CAPACIDAD DE SER UTILIZADA EN TEJIDOS REGULARES COMO GRUESOS, INFORMACIÓN QUE PUEDE SER CORROBORADA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO EN LA OFERTA TÉCNICA (FOLIOS 102 Y 103), ASÍ COMO EN SU MUESTRA. **5)** LA RECARGA OFERTADA POR MI MANDANTE, CON CÓDIGO **COVIDIEN EGIA60AMT**, CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIO EN LA INSTITUCIÓN LA CUAL SE EVIDENCIA EN EL FOLIO 002120 (...) Y DE IGUAL FORMA SE PUEDE VERIFICAR A TRAVÉS DE MÚLTIPLES ADQUISICIONES PREVIAS POR LIBRE GESTIÓN Y BAJA CUANTÍA (SE ANEXAN FACTURAS) (...) **MISMO QUE PUEDE SER VERIFICADO CON LOS DIFERENTES MÉDICOS USUARIOS DEL PRODUCTO SEGÚN SE DETALLA EN EL ANEXO 15 DE LAS BASES DE LICITACIÓN (...)**". EL PRODUCTO ADJUDICADO POR EL CONTRARIO **NO CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN LA INSTITUCIÓN**, SEGÚN SE HACE CONSTANCIA EN EL FOLIO 002121 DEL MISMO INFORME. ----- **B. RESPECTO AL CÓDIGO 7110030: 1)** A LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., SE LE HA ADJUDICADO EL CÓDIGO ISSS 7110030 A UN PRECIO UNITARIO DE \$ 9.50, HACIENDO UN TOTAL DE \$ 14,138.00, CONTRA NUESTRA OFERTA, PARA EL MISMO CÓDIGO, CON UN PRECIO UNITARIO DE \$ 7.12, CON UN TOTAL DE \$ 10,594.56; LO CUAL IMPLICA UNA DIFERENCIA \$2.38 ADICIONALES POR UNIDAD, Y DE \$ 3,541.44 ADICIONALES EN TOTAL, EQUIVALENTES A UN 25% DE PORCENTAJE DIFERENCIADOR; LO QUE CLARAMENTE HACE MÁS CARA LA OFERTA ADJUDICADA (...) **2)** RESPECTO A LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 3° "CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN" EN QUE SE ASEVERA QUE LA OFERTA DE MI MANDANTE NO FUE ADJUDICADA POR "CERTIFICADO NO CONFORME", POR ESTE MEDIO DESEO ACLARAR QUE, MI MANDANTE HA PRESENTADO TODOS LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD QUE CORREN AGREGADOS A FOLIOS DEL 1 AL 31 Y DEL 37-40 DE SU OFERTA TÉCNICA; HACIENDO ESPECIAL ÉNFASIS QUE EL NUMERAL

4.1.2.2. CERTIFICADO DE CALIDAD A PRESENTAR PARA CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LISTA II Y LISTA III, LITERAL A) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE AL MENOS UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE AHÍ SE DETALLAN; CONSECUENTEMENTE MI MANDANTE PRESENTÓ EL CERTIFICADO FDA EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR DEL PAIS DE ORIGEN, QUE CORRE AGREGADO A FOLIOS DEL 01 AL 31 DE LA OFERTA TÉCNICA. **3)** COVIDIEN ES UNA EMPRESA DE ORIGEN ESTADOUNIDENSE, LA CUAL ESTÁ REGULADA Y SUPERVISADA POR LA FDA, QUE ES EL ENTE GUBERNAMENTAL QUE AVALA Y GARANTIZA QUE, LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS TANTO FUERA, COMO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CUMPLAN CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, POR LO QUE EL CERTIFICADO FDA PRESENTADOS GARANTIZA QUE EL CÓDIGO 7110030 CON CÓDIGO COVIDIEN 172015 Y QUE ESTÁ REFERENCIADA SU INCORPORACIÓN EN LA LISTA, EN EL FOLIO 6 VUELTO DE LA OFERTA TÉCNICA, QUE CORRESPONDE A LA PÁGINA 3 DE 22 DEL CERTIFICADO FDA, DEMUESTRA QUE EL PRODUCTOS ES FABRICADO EN PLANTAS UBICADAS EN: (...) PLANTAS QUE CUMPLEN CON LAS BPM (BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA), LO CUAL ESTÁ EXPRESAMENTE DECLARADO EN EL MISMO CERTIFICADO FDA, EN EL ÚLTIMO RENGLÓN DEL FOLIO 18 VUELTO DE LA OFERTA TÉCNICA DE MI MANDANTE (...) ----- **C) RESPECTO AL CÓDIGO 7110032:** **1)** A LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., SE LE HA ADJUDICADO EL CÓDIGO ISSS 7110032 A UN PRECIO UNITARIO DE \$ 174.90, HACIENDO UN TOTAL DE \$ 23,086.80, CONTRA NUESTRA OFERTA, PARA EL MISMO CÓDIGO, CON PRECIO UNITARIO DE \$ 106.79, CON UN TOTAL DE \$ 14,096.28; LO CUAL IMPLICA UNA DIFERENCIA \$68.11 ADICIONALES POR UNIDAD Y DE \$ 8,990.52 ADICIONALES EN TOTAL, EQUIVALENTES A UN 39% DE PORCENTAJE DIFERENCIADOR; LO QUE CLARAMENTE HACE MÁS CARA LA OFERTA ADJUDICADA (...) **2)** RESPECTO A LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 3° “CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN” EN QUE SE ASEVERA QUE LA OFERTA DE MI MANDANTE NO FUE ADJUDICADA POR “CERTIFICADO NO CONFORME”, POR ESTE MEDIO DESEO ACLARAR QUE, MI MANDANTE HA PRESENTADO TODOS LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD QUE CORREN AGREGADOS A FOLIOS DEL 1 AL 31 Y DEL 37-40 DE SU OFERTA TÉCNICA; HACIENDO ESPECIAL ÉNFASIS QUE EL NUMERAL 4.1.2.2. CERTIFICADO DE CALIDAD A PRESENTAR PARA CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LISTA II Y LISTA II, LITERAL A) DE LAS

BASES DE LICITACIÓN, REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE AL MENOS UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE AHÍ SE DETALLAN; CONSECUENTEMENTE MI MANDANTE PRESENTÓ EL CERTIFICADO FDA EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR DEL PAIS DE ORIGEN, QUE CORRE AGREGADO A FOLIOS DEL 01 AL 31 DE LA OFERTA TÉCNICA. **3)** COVIDIEN ES UNA EMPRESA DE ORIGEN ESTADOUNIDENSE, LA CUAL ESTÁ REGULADA Y SUPERVISADA POR LA FDA, QUE ES EL ENTE GUBERNAMENTAL QUE AVALA Y GARANTIZA QUE, LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS TANTO FUERA, COMO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CUMPLAN CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, POR LO QUE EL CERTIFICADO FDA PRESENTADOS GARANTIZA QUE EL CÓDIGO 7110032 CON CÓDIGO COVIDIEN 176630 Y QUE ESTÁ REFERENCIADA SU INCORPORACIÓN EN LA LISTA, EN EL FOLIO 6 VUELTO DE LA OFERTA TÉCNICA, QUE CORRESPONDE A LA PÁGINA 4 DE 22 DEL CERTIFICADO FDA, DEMUESTRA QUE EL PRODUCTOS ES FABRICADO EN PLANTAS UBICADAS EN: (...) PLANTAS QUE CUMPLEN CON LAS BPM (BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA), LO CUAL ESTÁ EXPRESAMENTE DECLARADO EN EL MISMO CERTIFICADO FDA, EN EL ÚLTIMO RENGLÓN DEL FOLIO 18 VUELTO DE LA OFERTA TÉCNICA DE MI MANDANTE (...) ----- **D) RESPECTO AL CÓDIGO 7112061:** **1)** ESTE CÓDIGO DECLARADO DESIERTO, POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, LAS CUALES SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN SON: BOLSA PARA RECUPERAR ESPÉCIMEN DE 10-13 CM. DE DIAMETRO Y 15-25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCÓPICO DE 15 MM. DE DIÁMETRO; MI MANDANTE DESEA ACLARAR QUE EL PRODUCTO POR ELLA OFERTADO Y CUYA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ES POSIBLE VERIFICAR NO SOLO EN SU CATÁLOGO (FOLIO 127 DE SU OFERTA TÉCNICA) SINO TAMBIÉN CON SU MUESTRA (...) ES POSIBLE VERIFICAR QUE SE CUMPLE CON EL RANGO DE MEDIDAS SOLICITADO, CUMPLIENDO CON EL RANGO DE 10-13 CM. DE “DIÁMETRO” AL SER EL DE NOSOTROS DE 12.7 CM. (5 PULGADAS), EL DE 15-25 CM. DE “ALTO” AL SER EL DE NOSOTROS DE 22.86 CM. (9 PULGADAS) Y EL DE INTRODUTOR LAPAROSCÓPICO DE 15 MM. EL CUÁL ES LA MEDIDA FIEL A LA OFERTADA. **2)** PARA ESTE CÓDIGO 7112061, NO SOLO SE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, SINO TAMBIÉN CON TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD EMITIDOS POR EL ENTE REGULADOR DEL PAÍS DE

ORIGEN QUE EN ESTE CASO AL IGUAL QUE LOS CÓDIGOS ANTERIORES ES LA FDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (...)"-.

II. MANDADOS OIR QUE FUERON.

a) DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7031070, MANIFESTÓ:

“(…) EL PRODUCTO ADJUDICADO A DROGUERÍA SANTA LUCÍA DE LA MARCA ETHICON ENDO-SURGERY, SI CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS SEGÚN ANEXO 4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PUES EL HECHO QUE NO SEA UNA SOLA RECARGA, SI NO OFERTARON TRES RECARGAS DE DIFERENTES MEDIDAS, Y CON CUAL SE CUMPLE EL FIN DE LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN PARA SU UTILIZACIÓN, PUES EL INSTRUMENTO SE ADAPTA PARA SER UTILIZADO EN TRES TIPOS DE TEJIDOS. --- EN CUANTO A QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO “NO POSEE CUCHILLA INCORPORADA”, TAL ASEVERACIÓN NO AFECTA LA UTILIZACIÓN Y EL FIN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO ADJUDICADO, PUES EL HECHO QUE LA CUCHILLA ESTÉ INCORPORADA EN LA ENDOENGRAPADORA Y QUE ESTÁ COMPUESTA DE ACERO INOXIDABLE 440, NO PERMITE QUE PIERDA EL FILO Y ESTA DURE HASTA DOCE DISPAROS EN EL PROCEDIMIENTO. ADICIONAL EN NUESTRA OFERTA ADJUDICADA SE COMPROMETÍ MI REPRESENTADA A CAMBIAR SIN COSTO ALGUNO LA ENDOENGRAPADORA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA. --- EN CUANTO A QUE LA CUCHILLA PIERDE EL FILO, NO EXISTE PRUEBA AL RESPECTO; PUES EL HECHO QUE LA CUCHILLA ESTÉ HECHA DE ACERO INOXIDABLE 440, IMPIDE QUE LA MISMA PIERDA EL FILO. --- ADJUNTO LITERATURA QUE COMPRUEBA LO EXPUESTO. -- NO OBSTANTE LO ANTES EXPRESADO, CON LO CUAL COMPRUEBO QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS, ES AÚN MÁS BARATO QUE EL OFERTADO POR LA RECURRENTE, LO CUAL IMPLICA PARA LA INSTITUCIÓN UN AHORRO DE VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$25, 857.76) (...)"-.

b) SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7110030 Y 7110032, ARGUMENTÓ:

““(…) AL RESPECTO ES NECESARIO, ESTABLECER QUE EL HECHO DE QUE UNA OFERTA SEA DE MENOR PRECIO QUE OTRA, NO CONDICIONA A LA INSTITUCIÓN A CONTRATAR CON LA MISMA, DEBIDO A QUE DICHA PREMISA ESTÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ES DECIR REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, POR TANTO EL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE POSICIONES HABILITA A UN OFERTANTE A SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN. --- EN ESE SENTIDO, LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, AL REALIZAR DICHO ANÁLISIS Y CONSIDERANDO EL INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD UBICADO AL REVERSO DEL FOLIO 002205, DEL TOMO 6, ESPECIFICA QUE LOS CÓDIGOS 7110030 Y 7110032, CORRESPONDE A LA LISTA II, Y EL CERTIFICADO PRESENTADO POR LA RECURRENTE ES NO CONFORME, NO CORRESPONDE A LOS CERTIFICADOS SOLICITADOS PARA LA LISTA II. (...) ESTE APARTADO ES IMPORTANTÍSIMO, PORQUE AL PROCEDER A REVISAR EL ANEXO II, SE LOGRA DETERMINAR QUE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS CORRESPONDEN A LA LISTA II, POR TANTO SE DEBIÓ HABER PRESENTADO AL MENOS UNO DE LOS CERTIFICADOS ANTES DESCRITOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE, SE PUEDE OBSERVAR QUE LO QUE HA PRESENTADO LA RECURRENTE ES UN CERTIFICADO CE N° 1103 73853 087, POR TANTO ES UN DOCUMENTO DIFERENTE AL DE LOS REQUERIDOS PARA LA LISTA II. --- ASÍ MISMO LA RECURRENTE, EN EL ESCRITO, PRETENDE QUE SE LE TOMA COMO VÁLIDO UN FDA, PARA DICHOS CÓDIGOS, LO CUAL ES TAMBIÉN IMPROCEDENTE, DEBIDO A QUE DICHO DOCUMENTO NO CORRESPONDE A LA LISTA II, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN LOS CÓDIGOS RECURRIDOS. --- SOBRE LA BASE DE DICHOS ARGUMENTOS CONSIDERAMOS QUE SE DEBE MANTENER LA ADJUDICACIÓN HECHA A MI REPRESENTADA DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD SUPLENDORES DIVERSOS CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS A DIFERENCIA DE LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V., QUE NO HA PRESENTADO NINGÚN CERTIFICADO DE LOS REQUERIDOS PARA LA LISTA II. (...)””””.

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1046.JUL., CONTENIDO EN ACTA NO. 3685, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL ORDEN LÓGICO CON EL QUE SE ESTRUCTURARÁ ESTA RECOMENDACIÓN ES EL SIGUIENTE: (I) SE EXAMINARÁ LO CONCERNIENTE AL CÓDIGO **7031070** ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**; (II) SE ANALIZARÁN POR SEPARADO LOS ARGUMENTOS RELATIVOS A LOS CÓDIGOS **7110030** Y **7110032**, ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.**; (III) SE ESTUDIARÁ LO REFERENTE AL CÓDIGO **7112061** QUE FUE DECLARADO DESIERTO, Y FINALMENTE, SE CONCLUIRÁ CON LA RECOMENDACIÓN DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

- (i) RESPECTO AL CÓDIGO **7031070**, ADJUDICADO A **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE SE REFERÍAN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ÉSTE CÓDIGO, SE CONVOCÓ A MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS IDÓNEOS, A QUIENES SE LES REALIZARON LAS SIGUIENTES CONSULTAS TÉCNICAS: RESPECTO DE CÓDIGO **7031070** LA BASE DE LICITACIÓN REQUIERE SEGÚN EL ANEXO 4 DENOMINADO **“CARTEL Y DISTRIBUCIÓN”** *CARTUCHO DE TRIPLE LÍNEA DE GRAPAS DE TITANIO (6 LÍNEAS EN TOTAL) CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORADA, PARA ENGRAPADORA LINEAL LAPARASCÓPICA, DE 55 A 75 MM DE LARGO DE CARTUCHO, CAPACIDAD AJUSTABLE PARA DIFERENTES GROSORES DE TEJIDO (GRUESO, INTERMEDIO O REGULAR)*; EN TAL SENTIDO ¿CUMPLE LA MUESTRA PRESENTADA POR **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, QUE HA RESULTADO ADJUDICADA, CON DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS?; A LO QUE CONTESTARON: **“NO CUMPLE CON UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO MÉDICO QUIRÚRGICO (CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORADA EN EL**

CARTUCHO), QUE SE CONVIERTE EN UN VALOR AGREGADO PARA EL CÓDIGO; SIN EMBARGO, ES FUNCIONAL Y CUMPLE CON EL RESTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADICIONALMENTE SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN PORQUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI AL DERECHOHABIENTE Y ADEMÁS ES MENOR EN PRECIO”; ASIMISMO SE LES CONSULTÓ: ¿CUMPLE LA MUESTRA PRESENTADA POR EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS?; A LO QUE RESPONDIERON: “SÍ CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS; SIN EMBARGO, ES LA DE MAYOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES”.

POR LO ANTERIOR, ESTÁ COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL CORROBORÓ QUE LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS PLANTEADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE SON VÁLIDOS, QUE PESE A LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, NO CUMPLE A PLENITUD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA ÉSTE CÓDIGO, Y LO ANTERIOR CONDICIONA A QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE SEA LA ÚNICA ELEGIBLE RESPECTO AL CÓDIGO **7031070**; SIN EMBARGO -TOMANDO EN CUENTA QUE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DETERMINADA PARA ESTE CÓDIGO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$85,430.40, TAL COMO LO ESTABLECIÓ EL INFORME BRINDADO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS- LO OFERTADO POR LA RECURRENTE, SOBREPASA DICHA ASIGNACIÓN POR \$84.00, EN TAL SENTIDO, SE RECOMIENDA AJUSTAR LA CANTIDAD A ADJUDICAR CONFORME A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ESTE CÓDIGO.

(ii) EN RELACIÓN A LOS CÓDIGOS **7110030** Y **7110032** EL **DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI)**, EMITIÓ EL INFORME PS/50/VI/16, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE DESTACA QUE PARA LOS CÓDIGOS RECURRIDOS POR **EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.** (7110030 Y 7110032) -FOLIO 002205 VUELTO- LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS, NO ERAN CONFORME A LOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN; EN RAZÓN A LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL SOLICITÓ AMPLIACIÓN TÉCNICA A DACABI, SOBRE DICHOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, CONFIRMANDO -ESA DEPENDENCIA- QUE LOS MISMOS NO ERAN CONFORME A LO QUE SE SOLICITABA EN LA BASE DE LICITACIÓN.

AL ANALIZAR LA BASE DE LICITACIÓN, ENCONTRAMOS QUE SE EXIGE ESPECÍFICAMENTE EN EL SUB NUMERAL 4.1.2.2, **CERTIFICADO DE CALIDAD A PRESENTAR PARA CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LISTA II Y LISTA III**, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 4** DE LA BASE, DENOMINADO “**INSUMO POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA**”, CORROBORAMOS QUE LOS CÓDIGOS EN REFERENCIA (7110030 Y 7110032) PERTENECEN A LA LISTA II.

ES POR LO ANTERIOR, QUE LOS TIPOS DE CERTIFICADOS A SER EVALUADOS SEGÚN A LA LISTA II, SON LOS CONTENIDOS EN EL LITERAL A) DEL CUADRO DEL NUMERAL 4.1.2.2. ASÍ MISMO, EN LA BASE DE LICITACIÓN SE CONTEMPLA, ESPECÍFICAMENTE PARA DICHO NUMERAL QUE “LOS CERTIFICADOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, MENCIONANDO PARA QUE CÓDIGO O CÓDIGOS, MARCA Y PAÍS SE ESTÁ PRESENTANDO, DEBE SUBRAYARSE EN EL ALCANCE LOS PRODUCTOS QUE SE ESTÁN CUBRIENDO, DE **NO CUMPLIR ESTE REQUISITO EL CERTIFICADO NO SERÁ TOMADO EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN PERTINENTE**”.

POR ELLO, A PESAR DE LO SOSTENIDO POR EL OFERTANTE **EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.**, SUS ARGUMENTOS NO SON VÁLIDOS, PUES LOS CERTIFICADOS FDA QUE MENCIONA PARA CADA UNO DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS (7110030 Y 7110032), NO CORRESPONDEN A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN LA LISTA II ANTES MENCIONADA.

VALE ACLARAR, EN CUANTO AL ESCRITO PRESENTADO POR **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, PESE A QUE NO FUE DIRIGIDO “FORMALMENTE” CONTRA LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIRIÓ EL TRASLADO PARA QUE SE PRONUNCIARA AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EN RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA A LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, CON NÚMERO DE REFERENCIA **306-2007**, CONSIDERÓ PERTINENTE ESTABLECER DICHO ARGUMENTOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, YA QUE “EL ART. 18 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, CONSAGRA EL DENOMINADO “DERECHO DE PETICIÓN Y RESPUESTA”; EN EL SENTIDO QUE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN IMPLICA LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES DE RESPONDER O CONTESTAR LAS SOLICITUDES

QUE SE LES ELEVEN; LA CONTESTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA, NO PUEDE LIMITARSE A DAR CONSTANCIA DE HABERSE RECIBIDO LA PETICIÓN, SINO QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DEBE ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA MISMA Y RESOLVERLA CONFORME A LAS POTESTADES JURÍDICAMENTE CONFERIDAS”.

(iii) RESPECTO AL CÓDIGO **7112061**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE SE REFERÍAN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ÉSTE CÓDIGO, SE CONVOCÓ A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS IDÓNEOS, A QUIENES SE LES PLANTEÓ QUE LA BASE DE LICITACIÓN REQUIERE SEGÚN EL ANEXO 4 **CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, BOLSA PARA RECUPERAR ESPECÍMEN DE 10-13 CM DE DIÁMETRO Y 15-25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPARASCÓPICO DE 15 MM DE DIÁMETRO**; POR LO QUE SE LES CONSULTÓ LO SIGUIENTE: ¿CUMPLE LA MUESTRA PRESENTADA POR **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS? A LO QUE RESPONDIERON: **“AL EVALUAR LA MUESTRA PRESENTADA PARA ESTE CÓDIGO, VERIFICAMOS QUE LO OFERTADO POR EL RECURRENTE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS; SIN EMBARGO, NO FUE ADJUDICADA POR NO ESTAR CONFORME A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS PARA EL CÓDIGO EN REFERENCIA”**; ESTE ÚLTIMO ARGUMENTO -NO ESTAR CONFORME A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS- FUE RATIFICADO POR DACABI, Y CORROBORADO POR ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, YA QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS NO CORRESPONDEN A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN LA LISTA II, LITERAL A) DEL CUADRO DEL NUMERAL 4.1.2.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN, TAL COMO SE MENCIONÓ EN EL NÚMERO (II) DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

EN ATENCIÓN A ELLO, A PESAR DE QUE EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE ESTABLECIÓ QUE LA RECURRENTE **“NO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS”**, VERIFICAMOS QUE -LO CIERTO ES- QUE NO PODÍA SER CONSIDERADO PARA ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN, PUES NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2.2 ANTES REFERIDO.

EN VIRTUD DE LO ANTES RELACIONADO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

A) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
2	7110030	AGUJA DE PNEUMOPERITONEO TIPO VERESS DE 120 MM DE LARGO	UN	1488	OFRECEMOS: AGUJA DE VERESS, DE 2.10 MM X 120 MM, DESCARTABLE, ESTERIL	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PAJUNK	ALEMANIA	\$9.50	1488	\$14,136.00
3	7110032	APLICADOR AUTOMÁTICO DE CLIP, DESCARTABLE, DE 5 mm DE DIÁMETRO, 30 A 35 CM DE LARGO, CON CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS, QUE INCLUYA 20 CLIPS M-L, DE TITANIO	UN	132	OFRECEMOS: CLIPADORA LAPAROSCOPICA, MODELO DIREC DRIVE, DE 5 MM DE DIÁMETRO, VASTAGO GIRATORIO DE 360°, CON MANDÍBULA ANGULADA PARA MEJOR APLICACIÓN DE CLIP, CONTIENE 20 CLIPS DE TITANIO M/L TIGOLD, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	\$174.90	132	\$23,086.80

Y; LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
7	7112061	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECÍMEN DE 10-13 CM DE DIÁMETRO Y 15-25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPARASCÓPICO DE 15 MM DE DIÁMETRO	UN	137

B) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN A DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7031070	CARTUCHO DE TRIPLE LÍNEA DE GRAPAS DE TITANIO (6 LÍNEAS EN TOTAL), CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORADA, PARA ENGRAPADORA LINEAL LAPARASCÓPICA, DE 55 A 75 MM DE LARGO DE CARTUCHO, CAPACIDAD AJUSTABLE PARA DIFERENTES GROSORES DE TEJIDO (GRUESO, INTERMEDIO O REGULAR)	UN	220	CARTUCHO TRIPLE LÍNEA DE GRAPAS DE TITANIO (6 LÍNEAS EN TOTAL) CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORADA)	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	ETHICON ENDO-SURGERY	USA	\$271.18	220	\$59,659.60

Y; C) ADJUDICAR A EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7031070	CARTUCHO DE TRIPLE LÍNEA DE GRAPAS DE TITANIO (6 LÍNEAS EN TOTAL), CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORADA, PARA ENGRAPADORA LINEAL LAPARASCÓPICA, DE 55 A 75 MM DE LARGO DE CARTUCHO, CAPACIDAD AJUSTABLE PARA DIFERENTES GROSORES DE TEJIDO (GRUESO, INTERMEDIO O REGULAR)	UN	220	CARTUCHO TRIPLE LÍNEA DE GRAPAS DE TITANIO (6 LÍNEAS EN TOTAL) CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORAD A)	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	COVIDEN	USA	\$388.70	219	\$85,125.30

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
2	7110030	AGUJA DE PNEUMOPERITONEO TIPO VERESS DE 120 MM DE LARGO	UN	1488	OFRECEMOS: AGUJA DE VERESS, DE 2.10 MM X 120 MM, DESCARTABLE, ESTERIL	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PAJUNK	ALEMANIA	\$9.50	1488	\$14,136.00
3	7110032	APLICADOR AUTOMÁTICO DE CLIP, DESCARTABLE, DE 5 mm DE DIÁMETRO, 30 A 35 CM DE LARGO, CON CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS, QUE INCLUYA 20 CLIPS M-L, DE TITANIO	UN	132	OFRECEMOS: CLIPADORA LAPAROSCÓPICA, MODELO DIREC DRIVE, DE 5 MM DE DIÁMETRO, VASTAGO GIRATORIO DE 360°, CON MANDÍBULA ANGULADA PARA MEJOR APLICACIÓN DE CLIP, CONTIENE 20 CLIPS DE TITANIO M/L TIGOLD, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	\$174.90	132	\$23,086.80

Y; LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
7	7112061	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECÍMEN DE 10-13 CM DE DIÁMETRO Y 15-25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPARASCÓPICO DE 15 MM DE DIÁMETRO	UN	137

2°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7031070	CARTUCHO DE TRIPLE LÍNEA DE GRAPAS DE TITANIO (6 LÍNEAS EN TOTAL), CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORADA, PARA ENGRAPADORA LINEAL LAPARASCÓPICA, DE 55 A 75 MM DE LARGO DE CARTUCHO, CAPACIDAD AJUSTABLE PARA DIFERENTES GROSORES DE TEJIDO (GRUESO, INTERMEDIO O REGULAR)	UN	220	CARTUCHO TRIPLE LÍNEA DE GRAPAS DE TITANIO (6 LÍNEAS EN TOTAL) CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORADA)	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	ETHICON ENDO-SURGERY	USA	\$271.18	220	\$59,659.60

3°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7031070	CARTUCHO DE TRIPLE LÍNEA DE GRAPAS DE TITANIO (6 LÍNEAS EN TOTAL), CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORADA, PARA ENGRAPADORA LINEAL LAPARASCÓPICA, DE 55 A 75 MM DE LARGO DE CARTUCHO, CAPACIDAD AJUSTABLE PARA DIFERENTES GROSORES DE TEJIDO (GRUESO, INTERMEDIO O REGULAR)	UN	220	CARTUCHO TRIPLE LÍNEA DE GRAPAS DE TITANIO (6 LÍNEAS EN TOTAL) CORTANTE CON CUCHILLA INCORPORAD A)	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	COVIDEN	USA	\$388.70	219	\$85,125.30

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-016/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”; 4°) AJUSTAR LA CANTIDAD A ADJUDICAR CONFORME A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL CÓDIGO 7031070, TOMANDO EN CUENTA QUE LA MISMA ASCIENDE A OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$85,430.40); Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.11. Presentación de informe sobre anticipo otorgado a INCODECO, S.A. DE C.V., para la ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”.

La relatora de la comisión informó que la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura, dijo que en cumplimiento a lo requerido por el Consejo Directivo, realizará la presentación de informe sobre utilización de anticipo otorgado a INCODECO, S.A. DE C.V., para la ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”, el cual contiene información relacionada con el anticipo, como plan de utilización presentado por el contratista al inicio de la obra y detalle de uso de ese mismo anticipo presentado por INCODECO en el mes de mayo 2016.

En la presentación la arquitecta de Sandoval, entre otros aspectos detalló las generalidades del caso; actividades realizadas durante el período de ejecución de obras; el avance físico al momento de la suspensión temporal de obras fue del 4.43%; asimismo mostró la cronología entre la contratista y la administradora del contrato.

Finalmente la relatora manifestó que después de una amplia discusión del punto, se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido con las recomendaciones siguientes: a) Que la división de Infraestructura remita nuevamente la presentación del informe con todo el detalle planteado en la comisión de trabajo, para que esté disponible en el link de Consejo Directivo; y b) Que la división de Infraestructura remita la información de lo ejecutado en la obra a la Unidad Jurídica para que esta resuelva y finalice legalmente el caso en el menor tiempo posible, tomando como base esa información.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1209.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REFERENTE AL INFORME **SOBRE ANTICIPO OTORGADO A INCODECO, S.A. DE C.V.** PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”**, EN CUMPLIMIENTO A LA PETICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME DETALLADO ANTERIORMENTE, PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EL CUAL CONTIENE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ANTICIPO OTORGADO A LA CONTRATISTA, COMO PLAN DE UTILIZACIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA AL INICIO DE LA OBRA Y DETALLE DE USO DE ESE MISMO ANTICIPO PRESENTADO RECIENTEMENTE, CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON ESTE TEMA, POSIBLE UTILIZACIÓN DE ANTICIPO EN BASE A OBRA REALMENTE EJECUTADA (US \$57,035.21), ENTE OTROS (AVANCE FÍSICO 4.43%); SEGÚN CUADRO PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA REMITA LA INFORMACIÓN DE LO EJECUTADO EN LA OBRA A LA UNIDAD JURÍDICA PARA QUE ESTA PROCEDA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE A RESOLVER Y FINALIZAR LEGALMENTE EL PRESENTE

CASO, TOMANDO COMO BASE ESA INFORMACIÓN; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4.12. Solicitud para la presentación de **informe sobre la implementación del estudio piloto relativo a la aplicación del fluorouracilo en pacientes con cáncer**, a realizarse por el departamento de Oncología, planteado por la doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, representante propietaria del ministerio de Economía.

La relatora de la comisión informó que la doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, representante del ministerio de Economía, solicitó la presentación de un informe para conocer cómo quedó la propuesta de un estudio piloto para probar el método de implementación del fluorouracilo en pacientes con cáncer, se mencionó que el departamento de Oncología lo iba a evaluar hace dos meses y de lo cual tomó nota el doctor Jonathan Hernández, jefe del departamento de Planificación Estratégica, quien mencionó en ese momento que iba a verificar cómo se realizaría ese estudio.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendaciones de las comisiones Especiales de Alto Nivel respecto a los recursos de revisión interpuestos por:

- 4.1.1. Recursos acumulados: a) **Oxi-Rent, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A904001 Ventilador de transporte**; **A971401 Sistema bipap**; a favor de **Dada Dada y Cía., S.A. de C.V.**; **A971402 Sistema para pletismografía corporal**, a favor de **AB Corporación, S.A. de C.V.**; **A992401 Ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios**; y **A992405 Ventilador de soporte de vida para cuidados intensivos**; a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; todos incluidos en la **Licitación Pública N° Q-042/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

b) **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A992401 Ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios; A992405 Ventilador de soporte de vida para cuidados intensivos;** a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; y la **declaratoria desierta** del código **A992402 Ventilador mecánico pediátrico-neonatal;** incluidos en la **Licitación Pública N° Q-042/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

c) **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **A992401 Ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios; A992405 Ventilador de soporte de vida para cuidados intensivos;** a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; y de la **declaratoria desierta** de los códigos **A910401 Ventilador de alta frecuencia;** y **A992402 Ventilador mecánico pediátrico-neonatal;** contenidos en la **Licitación Pública N° Q-042/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

d) **Productos Innovadores, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A906201 Sistema para realizar pruebas de ejercicio cardiopulmonar; A971402 Sistema para pletismografía corporal;** a favor de **AB Corporation, S.A. de C.V.**; **A950311 Set de laringoscopio de fibra óptica incluye mango y cuatro hojas; A950313 Set de laringoscopio de fibra óptica incluye mango y seis hojas;** y **A950314 Set de laringoscopio estándar incluye mango y cinco hojas;** a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-042/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

e) **Salvamédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A904001 Ventilador de transporte;** contenido en la **Licitación Pública N° Q-042/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”;** a favor de **Dada Dada y Cía., S.A. de C.V.**

Estuvieron presentes para este punto: licenciado Fredy Alexander Guevara, licenciado Ealter Edgardo Sánchez Peña, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel y el licenciado Julio O. Castillo Girjalva, analista UACI.

El licenciado Fredy Alexander Guevara, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por las sociedades:

- a) **Oxi-Rent, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A904001 Ventilador de transporte**; **A971401 Sistema bipap**; a favor de **Dada Dada y Cía., S.A. de C.V.**; **A971402 Sistema para pletismografía corporal**, a favor de **AB Corporación, S.A. de C.V.**; **A992401 Ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios**; y **A992405 Ventilador de soporte de vida para cuidados intensivos**; a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V**

- b) **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A992401 Ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios**; **A992405 Ventilador de soporte de vida para cuidados intensivos**; a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; y la **declaratoria desierta** del código **A992402 Ventilador mecánico pediátrico-neonatal**;

- c) **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **A992401 Ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios**; **A992405 Ventilador de soporte de vida para cuidados intensivos**; a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; y de la **declaratoria desierta** de los códigos **A910401 Ventilador de alta frecuencia**; y **A992402 Ventilador mecánico pediátrico-neonatal**;

- d) **Productos Innovadores, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A906201 Sistema para realizar pruebas de ejercicio cardiopulmonar**; **A971402 Sistema para pletismografía corporal**; a favor de **AB Corporation, S.A. de C.V.**; **A950311 Set de laringoscopio de fibra óptica incluye mango y cuatro hojas**; **A950313 Set de laringoscopio de fibra óptica incluye mango y seis hojas**; y **A950314 Set de laringoscopio estándar incluye mango y cinco hojas**; a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V**

- e) **Salvamédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A904001 Ventilador de transporte**; contenido en la **Licitación Pública N° Q-042/2016**

denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; a favor de **Dada Dada y Cía., S.A. de C.V.**

Todos los códigos contenido en la **Licitación Pública N° Licitación Pública N° Q-042/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, y resueltos según el acuerdo #2016-0926.JUN.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **Confirmar** la adjudicación efectuada por las razones siguientes:

- a) **OXI-RENT, S.A. de C.V.**, incumple con la documentación requerida debido a que presentó solvencias vencidas.
- b) **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, no alcanza la calificación mínima por mala experiencia;
- c) **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, el modelo ofertado presenta alerta internacional inf. DACABI 13 de abril 2016.
- d) **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.**, incumple con la documentación requerida al presentar solvencias vencidas.
- e) **Salvamédica, S.A. de C.V.**, incumple con la documentación requerida debido a que no presentó la declaración jurada.

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1210.JUL. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL

DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **A. “OXI-RENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** QUE PUEDE ABREVIARSE “OXI-RENT, S.A. DE C.V.” Y ACUERDO #2016-1036.JUL. CONTENIDA EN ACTA 3685, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2016, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: **A904001** “VENTILADOR DE TRANSPORTE” Y **A971401**, “SISTEMA BIPAP”, AMBOS CÓDIGOS A FAVOR DE DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., CÓDIGO **A971402**, “SISTEMA DE PLETISMOGRAFIA CORPORAL”, A FAVOR DE AB CORPORACIÓN, S.A. DE C V., Y CÓDIGOS **A992401** “VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS” Y **A992405** “VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS” AMBOS A FAVOR DE PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; **B. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **A992401** VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS; **A992405** VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS; Y LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **A992402** VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL; **C. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A992401** VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS; **A992405** VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS; Y DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS **A910401** VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA; Y **A992402** VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL; **D. PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **A906201** SISTEMA PARA REALIZAR PRUEBAS DE EJERCICIO CARDIOPULMONAR; **A971402** SISTEMA, PARA PLETISMOGRAFÍA CORPORAL; **A950311** SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE MANGO Y CUATRO HOJAS; **A950313** SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS; **A950314** SET DE LARINGOSCOPIO ESTÁNDAR INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS; Y **E. SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A904001** VENTILADOR DE TRANSPORTE; DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-042/2016 DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS

DE ATENCIÓN DEL ISSS”. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. Q-042/2016, CONCLUIMOS: **ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

I.- ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD, “OXI-RENT, S.A. DE C.V.” para los códigos: A904001 VENTILADOR DE TRANSPORTE Y A971401 SISTEMA BIPAP, AMBOS A FAVOR DE DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., A971402 SISTEMA PARA PLETLSMOGRAFIA CORPORAL; A FAVOR DE LA SOCIEDAD AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., A992401 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS; Y A992405 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS; a favor de la sociedad PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ARGUMENTOS RECURRENTES DE OXI-RENT S.A DE C.V.	ARGUMENTOS DADA DADA Y CIA S.A DE C.V
<p>Según lo establecido en las bases de licitación ÍNDICE #57 y 58 NUMERAL 4: ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES todos los documentos que se señalan en el cuadro pueden ser objeto de subsanación dentro del presente proceso de compras. SOLVENCIAS, DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. El Instituto, podrá recibir documentos subsanables cuando la Comisión Evaluadora de Ofertas solicite subsanar cualquiera de los enumerados en el cuadro contenido en el presente numeral, ya sea por error o por omisión del documento a través de una nota en donde se indicará el plazo máximo para la entrega de documentos, en cuyo caso no podrá ser mayor de DOS (2) días</p>	<p>Conforme al numeral 4 de la página 57 de las bases de licitación ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, Del numeral 1014 se plantea las características que tiene que cumplir las solvencias para poderse considerar como "documentación subsanable" y muy claro expresa que aplicará únicamente por "ERROR O POR OMISIÓN DEL DOCUMENTO", entendiéndose por ERROR, aquellas solvencias que manifestaran algún error de fondo ó forma a dicho documento legal, es decir que pueda comprobarse que hay algún error en digitación de la sociedad, firmas de los funcionarios, sellos, etc, y entendiéndose también el término OMISIÓN como aquellos documentos que NO FUERON PRESENTADOS EN LA OFERTA.</p> <p>Por tanto, la sociedad OXI-RENT, S.A. DE C,V, no aplica para ninguna de las 2 características (error u omisión) ya que dicha sociedad Presento TODAS las solvencias al momento de ofertar lo cual pudimos constatar en vista al expediente que se nos otorgó con fecha 28 de Junio a las 10:30 am, y la vigencia de las mismas no es considerada como un ERROR ni OMISIÓN ya que las presento vencidas y es por eso que INCUMPLE con el Art, 44 Lit, W, de la LACAP.</p>
	<p align="center">ARGUMENTOS DE AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.</p> <p>Consideramos de acuerdo a una interpretación literal de las bases de licitación, el principio de legalidad, nuestro criterio y experiencia en procesos de licitación, los términos utilizados en el apartado de la característica subsanable no incluyen la vigencia de dichos documentos, debido a que al momento de presentar un documento de este tipo, que tenga plazo de vencimiento, la empresa ofertante no puede demostrar su solvencia ante las obligaciones requeridas con las instituciones que emiten este documento. Adicionalmente, tomando en cuenta lo establecido en el numeral CUATRO PUNTO TRES PUNTO CINCO del numeral CUATRO PUNTO TRES "REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS" que textualmente establece: "Toda la documentación que tenga plazo de vencimiento debe estar vigente al momento de presentar la oferta", lo que deja aún más claro el punto.</p>

<p>hábiles para el ISSS, contados a partir del día siguiente de la notificación. Que dicha observación dejó a OXI-RENT, S.A. DE C.V., automáticamente fuera de la competencia, sin habernos dado la oportunidad y prevenirnos para corregir el error y continuar en el proceso de Evaluación.</p>	<p style="text-align: center;">ARGUMENTOS DE PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p> <p>La sociedad recurrente al incumplir el art. 44 literal W, no lo hizo de forma parcial, si no de forma total ya que presentó vencidas: La solvencia del Régimen de IVM del ISSS, Solvencia del IPSFA y Solvencia de la AFP Confía. Las bases de Licitación establecen que "pueden" ser objeto de subsanación dichas solvencias "por error o por omisión del documento" Esto implica que la Comisión Evaluadora de Ofertas puede solicitar la subsanación cuando ésta se haya omitido, o cuando exista error en su presentación. La omisión es clara, el error es discutible. Para ello veamos que se considera un "ERROR". En derecho se define error de la siguiente manera: "<u>Vicio del consentimiento causado por equivocación de buena fe, que anula el acto jurídico si afecta a lo esencial de él o de su objeto.</u>" Por lo antes apuntado considero que la Comisión Evaluadora de Ofertas, no transgredió las bases de Licitación al no solicitar las solvencias, ni incumplió el principio de igualdad al haberlo solicitado a otras Empresas ofertantes por no ser similar la situación.</p>
--	---

II.- ARGUMENTOS DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. CONTRA LOS CÓDIGOS A992401 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS; Y A992405 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS; AMBOS A FAVOR DE PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y la declaratoria desierta del código A992402 VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL.

<p style="text-align: center;">ARGUMENTOS RECURRENTE CORPORACIÓN NOBLE S.A DE C.V. PARA LOS CÓDIGOS A992405 Y A992401</p> <p>QUE PRESENTÓ OFERTA POR LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS PERO NO LE FUERON ADJUDICADOS POR LA RAZÓN "NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA, OBTUVO 78.04 POR MALA EXPERIENCIA EN EL CÓDIGO A910501"..., QUE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RECURRIDA LE CAUSA AGRAVIO POR QUE LA MISMA ES CARENTE DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, YA QUE NO EXPLICA LOS LIMITES Y ALCANCES DE LA MISMA YA QUE LA MALA EXPERIENCIA NO EXISTE, LA QUE NACE CUANDO LA SOCIEDAD MEDICA INGENIEROS, S.A. DE C.V. EN OCTUBRE DEL 2011, DENTRO DEL SUMINISTRO DE DIECISIETE EQUIPOS DE VENTILACIÓN NEONATAL BAJO EL CÓDIGO A910501, SIENDO SOLO UN EQUIPO DE TODOS EL QUE PRESENTÓ</p> <p>PROBLEMAS EN RELACIÓN A SU FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE ES ERRONEO DIMENSIONAR LA MALA EXPERIENCIA POR MARCA O POR EL PRODUCTO, ASÍ MISMO NO HA EXISTIDO PROCESO SANCIONATORIO QUE ESTABLEZCA LA MALA CALIDAD, QUE TAL CIRCUNSTANCIAS IMPLICA UNA VIOLACIÓN A LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE DEFENSA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, POR LO QUE SOLICITA QUE SE DEJE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y LE SEA ADJUDICADA.</p>	<p style="text-align: center;">ARGUMENTOS PROMED, S.A DE C.V.</p> <p>LA RESOLUCIÓN DA A CONOCER DE FORMA CONCRETA LAS RAZONES PARA NO RECOMENDAR A OTROS OFERTANTES; DICHA RAZÓN ES ESPECIFICA E INDIVIDUALIZADA PARA CADA OFERTANTE, QUIEN AL VERLA SABE A QUE SE REFIERE, PARA EL CASO SI DICE QUE NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA, NO VA A PORMENORIZAR EN CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES PARA ESO ESTA EL</p> <p>EXPEDIENTE.</p> <p>Y NO INCUMPLE SOLAMENTE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN SINO QUE ADEMÁS ES LA OFERTA MÁS ONEROSA.</p>
<p style="text-align: center;">ARGUMENTOS RECURRENTE CORPORACIÓN NOBLE S.A DE C.V. PARA EL CÓDIGO DECALRADO DESIERTO A992402.</p> <p>QUE PRESENTÓ OFERTA POR LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS PERO NO LE FUERON ADJUDICADOS POR LA RAZÓN "NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MINIMA, OBTUVO 78.04 POR MALA EXPERIENCIA EN EL CÓDIGO A91051, SIN EMBARGO, COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN YA QUE LA MALA EXPERIENCIA NO EXISTE, SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y LE SEA ADJUDICADA.</p>	<p style="text-align: center;">INCUMPLIMIENTO SEGÚN ACTA DE RECOMENDACIÓN CEO</p> <p>"NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MINIMA POR MALA EXPERIENCIA EN CÓD RELACIONADO".</p>

III.- ARGUMENTOS DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS A992401 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS.; A992405 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS, AMBOS A FAVOR DE PROMED, S.A. DE C.V.; Y DE LOS CÓDIGOS A910401 VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA; Y A992402 VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL, DECLARADOS DESIERTOS.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PARA LOS CÓDIGOS A992401 Y A992405	ARGUMENTOS PROMED, S.A. DE C.V.
QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES: ECOS NUMERAL 16, 17, 31, 74 Y 81, ESPECIFICACIONES QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO; QUE SE DESCARTE DE MANERA AUTOMÁTICA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE DICHO MODELO, QUE PARA ESTE CÓDIGO SEGÚN CONSTA EN FOLIOS 0009397, SE EXPONE "QUE NO SE ENCONTRÓ ALERTA INTERNACIONAL EN REVISIÓN DEL 20 DE MAYO DEL 2016, COMO SE OBSERVA EN DOCUMENTOS DE FDA EN FOLIOS 0009342 A 0009339, SOLO SE REFIERE A MODELOS EVITA V500 Y BABYLOG VN500 PETICIÓN: QUE SE REVOQUE LO ADJUDICADO Y SE LE ADJUDIQUE.	PARA EL CÓDIGO A992401 , LA RECURRENTE NO FUE RECOMENDADA POR QUE OFERTÓ PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO. ADEMÁS PRESENTA ALERTA INTERNACIONAL SEGÚN INFORME DACABI DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016. Y PARA EL CÓDIGO A992405 , PRESENTA ALERTA INTERNACIONAL SEGÚN INFORME DACABI DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016.
ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS A910401 Y A992402	INCUMPLIMIENTO SEGÚN ACTA DE RECOMENDACIÓN CEO
EN SU EVALUACIÓN OBTUVO LA CALIFICACIÓN TOTAL DE 99.47% LO QUE SIGNIFICA QUE CUMPLE CASI EN LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y DE CALIDAD; PERO FUE DECLARADO DESIERTO, POR LA RAZÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA " DECLARA ESTE CÓDIGO DESIERTO EN VIRTUD QUE EL ÚNICO OFERTANTE OFRECE UN MÓDELO QUE TIENE ALERTA INTERNACIONAL " SEGÚN INFORME DACABI DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2016", AL RESPECTO EXPRESA QUE LOS MÓDELOS OFERTADOS NO POSEEN ALERTA INTERNACIONAL.	EL MÓDELO OFERTADO PRESENTA ALERTA INTERNACIONAL INF. DACABI 13 DE ABRIL 2016.

IV.- ARGUMENTOS DE PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS: A906201 SISTEMA PARA REALIZAR PRUEBAS DE EJERCICIO CARDIOPULMONAR; A971402 SISTEMA PARA PLETLSMOGRAFÍA CORPORAL; AMBOS A FAVOR DE AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.; A950311 SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE MANGO Y CUATRO HOJAS; A950313 SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS; Y A950314 SET DE LARINGOSCOPIO ESTÁNDAR INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS; A FAVOR DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

<p align="center">ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS A906201 Y A971402</p>	<p align="center">ARGUMENTOS AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.</p>
<p>QUE SU REPRESENTADA OFERTA PARA LOS CÓDIGOS CITADOS, PERO NO FUE CONSIDERADA PARA SER ADJUDICADA DEBIDO A "QUE NO CONTINUÓ EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN YA QUE INCUMPLIÓ EL ART. 44, LTR W) DE LA LACAP; SE LE SOLICITÓ SOLVENCIA MUNICIPAL VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, PRESENTANDO DOCUMENTO EMITIDO POR LO MENOS 30 DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CON EL CUAL NO ES POSIBLE DETERMINAR EL ESTATUS DE SOLVENTE DEL OFERTANTE EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, QUE PRESENTÓ NUEVA SOLVENCIA MUNICIPAL VIGENTE, PERO NO LE FUE CONSIDERADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, ESTO LE CAUSO GRAVE PERJUICIO VIOLENTÁNDOSE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD Y CONGRUENCIA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.</p> <p>QUE EL 15 DE ABRIL DEL 2016, EN FORMA Y TIEMPO CUMPLIÓ CON DICHO REQUERIMIENTO, PRESENTANDO SOLVENCIA MUNICIPAL VIGENTE.</p>	<p>QUE EL RECURSO NO ES EN CONTRA DE AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. SINO EN CONTRA DEL CRITERIO DE LA CEO, Y QUE LA RECURRENTE NO CUMPLIO CON PRESENTAR SOLVENCIA MUNICIPAL VIGENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE LA OFERTA, QUE LA RECURRENTE INCUMPLIO EL ART 44 LTA W) DE LA LACAP YA QUE NO PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL VIGENTE.</p>
<p align="center">ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS A950311, A950313 Y A950314.</p>	<p align="center">ARGUMENTOS DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p>
<p>QUE SU REPRESENTADA OFERTA PARA LOS CÓDIGOS CITADOS, PERO NO FUE CONSIDERADA PARA SER ADJUDICADA DEBIDO A "QUE NO CONTINUÓ EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN YA QUE INCUMPLIÓ EL ART. 44, LTR W) DE LA LACAP; SE LE SOLICITÓ SOLVENCIA MUNICIPAL VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, PRESENTANDO DOCUMENTO EMITIDO POR LO MENOS 30 DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CON EL CUAL NO ES POSIBLE DETERMINAR EL ESTATUS DE SOLVENTE DEL OFERTANTE EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, QUE PRESENTÓ NUEVA SOLVENCIA MUNICIPAL VIGENTE, PERO NO LE FUE CONSIDERADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, ESTO LE CAUSO GRAVE PERJUICIO VIOLENTÁNDOLE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD Y CONGRUENCIA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.</p>	<p>CONFIRMAMOS LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN EVALUADORA A LA SOCIEDAD PRODINCA, S.A. DE C.V. QUE INCUMPLIÓ CON EL ART. 44, LTRA W) DE LA LACAP, YA QUE NO PRESENTÓ LA SOLVENCIA MUNICIPAL VIGENTE DURANTE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (31/03/2016).</p>

V.- ARGUMENTOS DE SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO A904001 VENTILADOR DE TRANSPORTE A FAVOR DE DADA DADA & CIA, S.A DE C.V.

<p align="center">ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.</p>	<p align="center">ARGUMENTOS DADA DADA & CIA, S.A DE C.V.</p>
<p>EQUIPO ADJUDICADO POSEE ALERTA INTERNACIONAL, Y NO CUMPLE CON EL 100% DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.</p> <p>LA FALTA DE FIRMA DE LA DECLARACIÓN JURADA FUE UNA OMISIÓN, ES DECIR UNA ACCIÓN INVOLUNTARIA, POR LO QUE EL ISSS PUDO HABER SOLICITADO QUE MI PERSONA ESTAMPARA LA FIRMA PENDIENTE EN LA DECLARACIÓN EN COMENTO, PUES CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN FUERON SOLVENTADOS Y NO PROCEDER A LA DESCALIFICACIÓN INMEDIATA DE MI OFERTA.</p>	<p>ALERTA SUPERADA EL 24/08/2015, SEGÚN DOCUMENTACIÓN DEL PORTAL DE INSTITUTO FEDERAL DE ALEMANIA PARA DROGAS Y DISPOSITIVOS MEDICOS (BFARM) Y ES DE CONOCIMIENTO DEL ISSS Y DE LA DNM (FOLIO 288 SOBRE 2) REGISTRO SANITARIO.</p> <p>LA NO FIRMA DE DECLARACIÓN JURADA NO ES SUBSANABLE.</p>

VI.- ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LOS ARGUMENTOS DE LOS DIFERENTES RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS, LOS ARGUMENTOS DE LAS ADJUDICADAS, LAS RAZONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PLASMADOS EN LOS RESPECTIVOS CUADROS ARRIBA SEÑALADOS, LAS BASES DE LICITACIÓN Y, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, HACE LAS CONSIDERACIONES RESPECTIVAS SEGÚN RECURRENTE: **A) OXI- RENT, S.A. DE C.V.** AL RESPECTO, PUDIMOS CONSTATAR QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECIFICAMENTE EN LA PÁGINA 57 NUMERAL 57, ERRORES U OMISIONES SUBSANABLE, ESTABLECE

CUÁLES SERÁN LOS DOCUMENTOS SUJETOS A SU SUBSANAR, ESTABLECIENDO PARA ELLO LOS MOTIVOS BAJOS LOS CUALES LA CEO PODRÁ SOLICITAR SUBSANACIONES, SIENDO ÚNICAMENTE CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN DEL DOCUMENTO, PARA ESTE CASO LAS REFERIDAS SOLVENCIAS, DEFICIENCIAS QUE DE ACUERDO A LA LÓGICA DE LAS BASES, PUEDEN SER AQUELLAS CARENCIAS QUE AFECTAN FORMALIDADES DEL DOCUMENTO, INCLUSIVE, NOS ATREVERÍAMOS A DECIR ERRORES DE FONDO COMO NOMINACIÓN EQUIVOCA DEL FABRICANTE, IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO O DEL SOLICITANTE DE REGISTRO; SIN EMBARGO, EN ESTE CASO, LA RECURRENTE, AL HABER PRESENTADO SOLVENCIAS VENCIDAS, AUTOMÁTICAMENTE QUEDÓ EXCLUIDA, EN CASO DE HABER NECESIDAD, DEL DERECHO QUE LA CEO LE HUBIERA SOLICITADO LA SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES DE LOS YA MENCIONADAS, QUEDANDO EXCLUIDA DE TRASCENDER EL ESTADÍO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR TAL RAZÓN FUE PONDERADA A CERO (0), ES DECIR, QUE EL HABER PRESENTADO SOLVENCIAS VENCIDAS NO CONSTITUYE ERROR U OMISIÓN DE DICHS DOCUMENTOS, SINO MÁS BIEN, INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN, PUES, TAL CIRCUNSTANCIA, IMPOSIBILITÓ A LA CEO, EXAMINAR SI LAS MISMAS CUMPLÍAN CON LA FORMALIDADES REQUERIDAS, O SI ADOLECÍAN DE ERRORES U OMISIONES, NÓTESE QUE, AÚN, LAS SOLVENCIAS VENCIDAS PUDIERAN, EVENTUALMENTE, ADOLECER DE ERRORES U OMISIONES, EXAMEN QUE POR LAS RAZONES EXPUESTAS, NO TUVO LUGAR. **B) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** AL RESPECTO, ESTA CEAN PUDO CONSTATAR, QUE LA NO RECOMENDACIÓN DE LA RECURRENTE PARA UNA EVENTUAL RECOMENDACIÓN DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, SE BASA EN LA EXPUESTO POR LA RESPECTIVA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA CUAL CONCLUYE EXPRESAMENTE CON LA SIGUIENTE EXPRESIÓN **“NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA POR MALA EXPERIENCIA EN CÓD RELACIONADO”**, CÓDIGO DEL CUAL, LA MISMA RECURRENTE EXPRESA QUE LA SOCIEDAD MEDICA INGENIEROS, S.A. DE C.V. EN SUMINISTRO DE UN LOTE DE DIECISIETE EQUIPOS DE VENTILACIÓN NEONATAL EN OCTUBRE DEL 2011 PARA EL ISSS, UN EJEMPLAR **“PRESENTÓ PROBLEMAS EN RELACIÓN A SU FUNCIONAMIENTO”**; POR LO QUE SOMOS DE LA OPINIÓN, QUE LA RECURRENTE CON SUS ARGUMENTOS, NO HA DEMOSTRADO QUE LA MALA EXPERIENCIA EN EL CÓDIGO RELACIONADO ALUDIDO, HA SIDO SUPERADA, MISMA QUE NO HA PERMITIDO QUE OBTENGA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA POR LAS

BASES DE LICITACIÓN, PARA SER CONSIDERADA DENTRO DE LAS OFERENTES RECOMENDADAS PARA LOS CÓDIGOS IMPUGNADOS. EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS RELACIONADOS A LA AUSENCIA DE PROCESO SANCIONATORIO RELACIONADO CON DICHO SUMINISTRO, ES NECESARIO ACLARARLE A LA RECURRENTE QUE LA CALIFICACIÓN DE MALA CALIDAD DE UN BIEN NO NACE DE LA INFRACCIÓN POR OMISIÓN, CULPA O DOLO DE UNA OBLIGACIÓN O PROHIBICIÓN DE DETERMINADA NORMA DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO, SINO QUE DESPERFECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, EL CUAL, A LA POSTRE, SI PUEDE INCUMPLIR CON REQUERIMIENTO NORMATIVOS, ANTE DICHA AUSENCIA, ES IMPOSIBLE QUE EL ESTADO RECURRA A SU POTESTAD SANCIONATORIA ADMINISTRATIVA POR DEFICIENCIAS DE INSUMOS, BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS MEDIANTE UN PROCESO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN DE DICHS INSUMOS, POR TAL RAZÓN, NO ES CIERTO QUE SE LE HA VIOLADO, DE EXISTIR, SU GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE DEFENSA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. **C) INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** AL RESPECTO, ESTA CEAN, CONSTATÓ QUE LA CEO NO RECOMENDÓ A LA RECURRENTE PARA EVENTUALES ADJUDICACIONES BASADA LA EXISTENCIA DE INFORME DE DACABI DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2016, MISMA QUE EN ACTA DE RECOMENDACIÓN EXPRESA *“EL MÓDELO OFERTADO PRESENTA ALERTA INTERNACIONAL INF. DACABI 13 DE ABRIL 2016.”*, BÁSICAMENTE EN ESTE MISMO ARGUMENTO BASO SU RESPUESTA LA ADJUDICADA PROMED, S.A. DE C.V., PARA MAYOR CLARIDAD, SOLICITAMOS OPINIÓN A LOS USUARIOS DE DICHS INSUMOS, QUIENES EN CORRO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL 2016, EN LO MEDULAR EXPRESAN *“SÍ EXISTE UN RECALL PARA LOS EQUIPOS QUE FUERON SUMINISTRADOS CON EL PAQUETE DE BATERÍAS PS500 Y LA RECOMENDACIÓN ES USARLOS SÓLO SI NO EXISTE OTRA ALTERNATIVA”*; Y, EN ESTA CASO EXISTE LA ALTERNATIVA DEL OFERTADO POR LA ADJUDICADA. **D) PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.** EN ESTE CASO, LA RECURRENTE AL HABER PRESENTADO SOLVENCIAS VENCIDAS, AUTOMÁTICAMENTE QUEDÓ EXCLUIDA QUE LA CEO LE SOLICITARA SUBSANAR ERRORES U OMISIÓN DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL, PUES, AL HABERLA PRESENTADO VENCIDA NO CONSTITUYE ERROR U OMISIÓN DE DICHO DOCUMENTO, SINO MÁS BIEN, INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA REFERIDA SOLVENCIA, POR TAL RAZÓN QUEDO EXCLUIDA DE TRASCENDER EL ESTADÍO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR TAL RAZÓN FUE

PONDERADA A CERO (0), PUES TAL CIRCUNSTANCIA, IMPOSIBILITÓ A LA CEO, EXAMINAR SI LAS MISMAS CUMPLÍAN CON LA FORMALIDADES Y REQUISITOS REQUERIDOS POR LA BASES DE LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON EL ART. 44, LETRA W) DE LA LACAP, POR LO QUE, LA CEO, QUEDO IMPOSIBILITADA DE PRACTICARLE EL EXAMEN DE EVALUACIÓN PARA TODOS LOS CÓDIGOS A906201, A971402, A950311, A950313 Y A950314. **E) SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.** AL RESPECTO, CONSTATAMOS QUE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE RELACIONADO A QUE EL EQUIPO ADJUDICADO A DADA DADA & CIA, S.A DE C.V. POSEE ALERTA INTERNACIONAL, LA MISMA, SEGÚN DOCUMENTO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, DICHA ALERTA FUE SUPERADA EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL 2015, DOCUMENTO CONSISTENTE EN UNA CARTA REMITIDA POR EL SALES MANAGER (GERENTE DE VENTAS) DE WEINMANN EMERGENCIA MEDICAL TECHNOLOGY GMBH AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; ASI MISMO, LA ADJUDICATARIA PRESENTÓ RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EMITIDA A LAS OCHO HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE CONCEDER REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO POR EL TERMINO DE 5 AÑOS AL PRODUCTO DENOMINADO "FAMILIA DE VENTILADORES DE TRANSPORTE, CON NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO: IM019503032016, POR LO QUE CON LA PRESENTACIÓN DE AMBOS DOCUMENTOS, CONSIDERAMOS QUE SE DESVIRTUAR DICHO ARGUMENTO. CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA RECURRENTE DE LA DECLARACIÓN JURADA, ES OPINIÓN DE ESTA CEAN, QUE LA MISMA NUNCA FUE PRESENTADA, INCUMPLIENDO CON LA PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO, PUES EL DOCUMENTO PRESENTADO, A LA LUZ DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL NOTARIADO, ESTE JAMÁS PUDIERA CONSIDERARSE COMO TAL, PUES, EL FALTARLE LA FIRMA DEL DECLARANTE, LA MISMA ES INEXISTENTE, NI TAN SIQUIERA ES VICIO DE NULIDAD, PUES LA FIRMA DEL DECLARANTE CONSTITUYE EL PRINCIPAL REQUISITO DE EXISTENCIA; POR TAL RAZÓN, LA RECURRENTE INCUMPLIÓ CON SU PRESENTACIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA BASES DE LICITACIÓN.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77; LETRA W) DEL 44 DE LA LACAP Y 56, 58 DEL RELACAP, RECOMIENDA:

1.- RATIFICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	MONTO RECOMENDADO (HASTA POR)
A 904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	DADA DADA Y CIA S.A DE C.V.	WEINMANN	MEDUMAT TRANSPORT	ALEMANIA	\$ 21790.69	11	\$239.697.59
A 971401	SISTEMA BIPAP	DADA DADA Y CIA S.A DE C.V.	WEINMANN	PRIMALAB	ALEMANIA	\$ 4,991.78	2	\$ 9,983.56
						\$ 5,789.42	3	\$ 17,368.26
A 971402	SISTEMA PARA PLETISMOGRAFIA CORPORAL	AB CORPORACIÓN S.A DE C.V.	MGC DIAGNOSTICS	PLATINUM ELITE DX	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$ 111,581.00	1	\$ 111,581.00
A 992401	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V. (1)	GENERAL ELCTIRC	CARESCAPE R560	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$ 37,155.00	3	\$ 111,465.00
A 992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V. (2)	GENERAL ELCTIRC	CARESCAPE R560	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$ 36,713.00	25	\$ 917,825.00

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	MONTO RECOMENDADO (HASTA POR)
A906201	SISTEMA PARA REALIZAR PRUEBAS DE EJERCICIO CARDIOPULMONAR	AB CORPORACIÓN S.A DE C.V.	MGC DIAGNOSTICS	ÚLTIMA CARDIO 2	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$ 118,615.00	1	\$ 118,615.00
A971402	SISTEMA PARA PLETISMOGRAFIA CORPORAL	AB CORPORACIÓN S.A DE C.V.	MGC DIAGNOSTICS	PLATINUM ELITE DX	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$ 111,581.00	1	\$ 111,581.00
A950311	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE MANGO Y CUATRO HOJAS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	RUSH/TELEFLEX MEDICAL	-	USA/MÉXICO/P AKISTÁN/ISRA EL/INDIA Y OTROS	\$ 650.00	21	\$ 13,650.00
A950313	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	RUSH/TELEFLEX MEDICAL	-	USA/MÉXICO/P AKISTÁN/ISRA EL/INDIA Y OTROS	\$ 900.00	8	\$ 7,200.00
A950314	SET DE LARINGOSCOPIO ESTÁNDAR INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	RUSH/TELEFLEX MEDICAL	-	USA/MÉXICO/P AKISTÁN/ISRA EL/INDIA Y OTROS	\$ 290.00	1	\$ 290.00

2.- RATIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DECLARATORIA DE DESIERTOS DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
A910401	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA	2
A992402	VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL	7

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	MONTO RECOMENDADO (HASTA POR)
A 904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	DADA DADA Y CIA S.A DE C.V.	WEINMANN	MEDUMAT TRANSPORT	ALEMANIA	\$ 21790.69	11	\$239.697.59
A 971401	SISTEMA BIPAP	DADA DADA Y CIA S.A DE C.V.	WEINMANN	PRIMALAB	ALEMANIA	\$ 4,991.78	2	\$ 9,983.56
						\$ 5,789.42	3	\$ 17,368.26
A 971402	SISTEMA PARA PLETISMOGRAFIA CORPORAL	AB CORPORACIÓN S.A DE C.V.	MGC DIAGNOSTICS	PLATINUM ELITE DX	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$ 111,581.00	1	\$ 111,581.00

A 992401	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V. (1)	GENERAL ELCTIRC	CARESCAPE R560	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$ 37,155.00	3	\$ 111,465.00
A 992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V. (2)	GENERAL ELCTIRC	CARESCAPE R560	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$ 36,713.00	25	\$ 917,825.00
CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	MONTO RECOMENDADO (HASTA POR)
A906201	SISTEMA PARA REALIZAR PRUEBAS DE EJERCICIO CARDIOPULMONAR	AB CORPORACIÓN S.A DE C.V.	MGC DIAGNOSTICS	ÚLTIMA CARDIO 2	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$118,615.00	1	\$118,615.00
A971402	SISTEMA, PARA PLETISMOGRAFÍA CORPORAL	AB CORPORACIÓN S.A DE C.V.	MGC DIAGNOSTICS	PLATINUM ELITE DX	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$111,581.00	1	\$111,581.00
A950311	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE MANGO Y CUATRO HOJAS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	RUSH/TELEFLEX MEDICAL	-	USA/MÉXICO/P AKISTÁN/ISRA EL/INDIA Y OTROS	\$ 650.00	21	\$ 13,650.00
A950313	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	RUSH/TELEFLEX MEDICAL	-	USA/MÉXICO/P AKISTÁN/ISRA EL/INDIA Y OTROS	\$ 900.00	8	\$ 7,200.00
A950314	SET DE LARINGOSCOPIO ESTÁNDAR INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	RUSH/TELEFLEX MEDICAL	-	USA/MÉXICO/P AKISTÁN/ISRA EL/INDIA Y OTROS	\$ 290.00	1	\$ 290.00

2°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
A910401	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA	2
A992402	VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL	7

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-042/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0926.JUL., DEL ACTA NÚMERO 3683, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Lidia Martínez de Marroquín, en contra de la adjudicación del código 7016101 Baño en cama, compuesto de paños pre-empacados de un solo uso impregnado con agua purificada. Paquete con 8 paños o mas; contenido en la Licitación Pública N° Q-020/2016-P/2017, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV”, a favor de Mármol García, Juan Fernando.

Estuvieron presentes para este punto: el licenciado Oscar Arnulfo Hernández González; licenciado Fernando Antonio Hernández miembros de la comisión Especial de Alto Nivel y el licenciado Julio O. Castillo Grijalva, Analista UACI.

El Oscar Arnulfo Hernández González, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la señora **Lidia Martínez de Marroquín**, en contra de la **adjudicación** del código **7016101 Baño en cama, compuesto de paños pre-empacados de un solo uso impregnado con agua purificada. Paquete con 8 paños o mas**; contenido en la **Licitación Pública N° Q-020/2016-P/2017**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**”, a favor de **Mármol García, Juan Fernando**, según el acuerdo #2016-0927.JUN.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **Confirmar** la adjudicación al señor **Mármol García, Juan Fernando**, por cumplir con los requisitos técnicos del producto ofertado por el adjudicado, cumpliendo con lo requerido en la base de licitación.

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomo el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1211.JUL. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LA PERSONA NATURAL **LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2016-1041.JUN, CONTENIDO EN ACTA 3685 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2016., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016101 BAÑO EN CAMA, COMPUESTO DE PAÑOS PREEMPACADOS DE UN SOLO USO, IMPREGNADOS CON AGUA PURUFICADA. PAQUETE CON 8 PAÑOS O MAS** MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0927.JUN., CONTENIDO EN

ACTA 3683 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016., AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN

HEMOS REVISADO EXPEDIENTE EL DÍA 24/06/2016, EN CUAL HEMOS VERIFICADO LAS CARACTERÍSTICAS DEL BAÑO EN CAMA QUE OFRECE LA EMPRESA MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO, MARCA: SELPED, PAKSEL, ORIGEN: TURQUÍA Y SU DESCRIPCIÓN EN LA OFERTA PARA EL CÓDIGO ISSS: 7016101 "PAÑOS PARA LIMPIEZA CORPORAL EN PACIENTE ADULTO, IMPREGNADO ALOE VERA Y CLORHEXIDINA/BAÑOS EN CAMA. PAQUETE DE 30 UNIDADES.

REVISANDO EL EXPEDIENTE PUDIMOS OBSERVAR QUE LA EMPRESA, YA ANTES MENCIONADA OFRECIÓ PRESENTACIÓN DE 30 UNIDADES POR PAQUETE: PRIMERAMENTE MENCIONAN EN SU OFERTA QUE LA VIDA ÚTIL TERMINA CUANDO SE ABRE EL PAQUETE, MENCIONAN EN UNA HOJA ANEXA AL CATÁLOGO QUE PUEDE SER UTILIZADO PARA TRES CAMAS O SEA PARA TRES PACIENTES PERO EN NINGÚN LUGAR DE LA PARTE TÉCNICA HAN COLOCADO PROTOCOLO O FORMA DE APLICAR EL BAÑO EN EL PACIENTE O MEJOR DICHO CUÁNTOS PAÑOS SE DEBEN UTILIZAR EN CADA PACIENTE, ADEMÁS EN EL CUADRO BÁSICO DEL ISSS EL CÓDIGO: 7016101, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES NO SOLICITA QUE DICHO BAÑO CONTenga CLORHEXIDINA Y ELLOS EN SU DESCRIPCIÓN SÍ LA OFRECEN PERO EN NINGÚN MOMENTO INCLUYEN EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EL PORCENTAJE DE CLORHEXIDINA, NI MUCHO MENOS HAN ADJUNTADO FORMA DE USO EN PACIENTE ENCAMADO.

EN RELACIÓN AL COMITÉ EVALUADOR PUDIMOS CONSTATAR EN DICHA REVISIÓN DE EXPEDIENTE QUE EL PERSONAL QUE ASISTIÓ FUERON ENFERMERAS, DESDE LUEGO PERSONAL PROFESIONAL, PERO QUE NO TRABAJAN EN ÁREAS CRÍTICAS, LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PACIENTE EXTREMADAMENTE DELICADO, POR LO TANTO NO HUBO UNA EVALUACIÓN MÁS COMPLETA Y ACUCIOSA, SINO UNA SIMPLE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA DETERMINAR CUÁL ES EL MÁS ECONÓMICO, CABE MENCIONAR QUE EN ESTAS ÁREAS CRÍTICAS SE ENCUENTRAN PACIENTES: VENTILADOS, HERIDAS ABIERTAS, MÚLTIPLES CATÉTERES Y DRENOS,

POR TANTO ESTE PERSONAL NO ERA EL ADECUADO PARA QUE ANALIZARA EL USO DEL PRODUCTO Y DE IGUAL LA CALIDAD Y LOS COMPONENTES DE ESTE. MENCIONAN EN LA OFERTA QUE ESTE PRODUCTO CONTIENE CLORHEXIDINA, PERO NO MENCIONA QUE PORCENTAJE ES; A LA VEZ EN EL EMPAQUE REFIERE QUE TIENE UN POCO DE FRAGANCIA LO CUAL ESTO PUEDE PROVOCAR ALERGIAS EN ALGUNOS PACIENTES, YA QUE LA FRAGANCIA CONTIENE QUÍMICOS.

SOLICITAMOS LA MUESTRA EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE QUE OFRECIÓ MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO, PUDIMOS CONSTATAR CON LA MUESTRA QUE DICE TOALLITAS HÚMEDAS PARA ADULTO, PARA INCONTINENCIA A LA VEZ EL EMPAQUE CONTIENE SÍMBOLOS DE USO EN VEHÍCULO, AVIÓN, POR LO TANTO DICHAS INDICACIONES SON PARA UN USO COMÚN, NO EMINENTEMENTE HOSPITALARIO. CÓMO CATALOGO PRESENTAN UNA HOJA DONDE SE PUEDE APRECIAR QUE ES PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE ESTÁN ACTIVOS, POR LO TANTO LAS TOALLAS QUE OFRECE DICHA EMPRESA SON PARA ASEO PERSONAL DE USO COMÚN Y NO PARA PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO DE UN HOSPITAL.

MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO, MENCIONA QUE DICHAS TOALLAS NO NECESITAN CALENTARSE PARA SU USO, EN CAMBIO LOS PAÑOS QUE NUESTRA EMPRESA OFERTA: MARCA: COMFORT, SÍ SE PUEDEN UTILIZAR EN ÁREAS CRÍTICAS EN DONDE LA TEMPERATURA ES MUY BAJA, DEBIDO A LOS EQUIPOS QUE AHÍ SE UTILIZAN; POR LO TANTO NUESTRA EMPRESA OFRECIÓ CALENTADORES PARA LOS PAQUETES DE BAÑOS EN CAMA PARA EL CONFORT DEL PACIENTE.

NUESTRA EMPRESA OFRECIÓ BAÑOS PARA PACIENTE EN CAMA CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: BAÑO EN CAMA, PAQUETE DE PRE-EMPACADA DE UN SOLO USO DE 8 PAÑOS DE POLYESTER Y CELULOSA (EXTRA-SUAVES PERO GRUESAS) PRE HIDRATADAS (ALOE, VITAMINA E), IMPREGNADOS CAN AGUA PURIFICADA; HIPO-ALERGÉNICAS, CON PH BALANCEADO LIBRE DE LÁTEX (CON EXHOPHERYL, INGREDIENTE QUE ELIMINA EXCLUSIVO A BASE DE AGUA EL MAL OLOR CON DURACIÓN DE ALREDEDOR DE 8 HORAS) CON APLICACIÓN DEL BAÑO CÉFALO-CAUDAL ADJUNTAMOS NUEVAMENTE COPIA CERTIFICADO DE CATÁLOGO.

ANEXAMOS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CARACTERÍSTICAS FÍSICO/QUÍMICAS EN DONDE SE DA A CONOCER LOS INGREDIENTES SIGUIENTES: NUESTRO BAÑO A DE UN TEJIDO (BIO-FIBRA HECHA DE LA PULPA DE LA MADERA CELULOSA) Y POLIÉSTER, TIENE UNA MEDIDA DE 20X20 CM. ALOE Y VITAMINA E. CONTIENE 8 PAÑOS POR PAQUETE PARA CUMPLIR PROTOCOLO CÉFALO- CAUDAL, SE PUEDE CALENTAR EN MICROONDA, EL PAQUETE POR 30 SEGUNDOS, CONTIENE ETIQUETA AUTO-ADHERIBLE DE CHEQUEO DE LA CONDICIÓN DE LA PIEL, CON ABRE FÁCIL SEÑALADO EN EL PAQUETE, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE FRAGANCIA, ADJUNTAMOS NUEVAMENTE PROTOCOLO DEL BAÑO EN CAMA Y CARACTERÍSTICAS, FÍSICO/QUÍMICAS, QUE OFRECIÓ NUESTRA EMPRESA. ASÍ COMO TAMBIÉN CONTAMOS CON EXPERIENCIA DEL PRODUCTO PARA EL CÓDIGO ISSS, 7016101, COMO LAS SIGUIENTES QUE ADJUNTAMOS CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: LIBRE GESTIÓN 1Q15000036, SEGÚN FOLIO 0002205, LUGAR DE ENTREGA EL HOSPITAL GENERAL, BAJAS CUANTÍAS EN EL HOSPITAL MÉDICO MQ Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, SEGÚN FOLIO 0002203/0002204 Y BAJAS CUANTÍAS EN EL HOSPITAL GENERAL, SEGÚN FOLIOS 0002201/0002202 Y EN NINGÚN MOMENTO A LA FECHA HEMOS RECIBIDO NINGÚN REPORTE DE MALA CALIDAD.

CABE MENCIONAR QUE LOS ESTUDIOS DE DISMINUCIÓN DE INFECCIÓN NOSOCOMIALES, HAN DEMOSTRADO QUE UTILIZAR UN PAQUETE POR PACIENTE REDUCE EL RIESGO DE INFECCIONES CRUZADAS.

TENEMOS EL RESPALDO DE 18 ESTUDIOS CLÍNICOS COMPROBADOS QUE NOS ABALAN PARA PODER SER CONSIDERADOS DENTRO DE LA CONTROL DE ESTUDIOS DE CENTROS DE INFECCIÓN DE ESTADOS UNIDOS, COMO UNA OPCIÓN DE REDUCCIÓN DE INFECCIONES NOSOCOMIALES EN ÁREAS CRÍTICAS DE HOSPITALIZACIÓN.

EN RELACIÓN A LA EMPRESA MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO, PARTICIPÓ EN LA LIBRE GESTIÓN LG1Q150000117, CÓDIGO ISSS: 7016101 QUE TRATABA DE "BAÑOS EN CAMA COMPUESTO DE PAÑOS PRE-EMPACADOS DE UN SOLO USO IMPREGNADOS CON AGUA PURIFICADA, PAQUETE DE 8 PAÑOS O MÁS, EL CUAL

OBTUVO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES QUE CONOCIMOS AL PRESENTARNOS A REVISIÓN DE EXPEDIENTE PARA NO RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN A DICHA EMPRESA:

- 1) NO SON LOS ADECUADOS PARA REALIZAR BAÑO EN CAMA
- 2) EN SU CONTEXTURA SON MUY DELGADOS
- 3) EL PAQUETE DE 30 UNIDADES, NO PERMITE UN SOLO USO POR PACIENTE Y SE CORRE EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN.
- 4) AUNQUE EL PRECIO ES MENOR, NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ISSS.

POSICIÓN SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN REFERENTE AL CÓDIGO 7016101.

SI BIEN ES CIERTO EL ESPÍRITU DE LA LACAP, EN EL CUAL TIENE SU ORIGEN EL PROCESO DE LICITACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN QUE AHORA SE RECURRE, SU OBJETO PRINCIPAL EN LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BUENA CALIDAD Y PRECIO, CON EL OBJETO DE LA MAXIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL BENEFICIOS DE LOS SUJETOS BENEFICIADOS CON LOS PRODUCTOS O SERVICIOS; PERO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS, EL CRITERIO ECONÓMICO NO SIEMPRE ES EL DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN, YA QUE DE ACUERDO A LA LEY EN COMENTO, TAMBIÉN ES NECESARIO EVALUAR OTRAS SITUACIONES INHERENTES A LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

AL REFERIRNOS A LA CALIDAD DEL PRODUCTO O SERVICIOS OFERTADO, ESTE PUDO HABER SIDO DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, LO CUAL EN EL PRESENTE CASO NO HA OCURRIDO, YA QUE EXISTE HASTA RIESGO PARA LOS USUARIOS DEL INSUMO, YA QUE EL OFERTADO POR MI EMPRESA ES ESTRICTAMENTE PARA USO HOSPITALARIO, POR LO QUE EL PRECIO NO ES UN OBSTÁCULO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PRODUCTO DE ALTA CALIDAD QUE SE HA REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

CON DICHA ASEVERACIÓN SE DA POR SENTADO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI EMPRESA Y QUE FUE SOMETIDA A VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NO HA SIDO VALORADA DE FORMA INTEGRAL TODOS LOS ASPECTOS INHERENTES A LA CALIDAD DEL PRODUCTO O SERVICIO, POR LO

QUE EXPRESO MI INCONFORMIDAD CON LA ADJUDICACIÓN QUE SE HA REALIZADO DEL INSUMO, LA CUAL NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AJUSTADA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROMOVÍÓ LA LICITACIÓN Y A LA LACAP.

II. MANDADO OIR QUE FUE A MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO, LA ADJUDICADA MANIFIESTA:

1. ES EVIDENTE QUE LA RECURRENTE NO PUEDE ACEPTAR QUE EXISTA EN EL MERCADO OTRA TOALLA DE LIMPIEZA CORPORAL MEJOR QUE LA DE ELLA Y MUCHO MÁS ECONÓMICA, MI PRODUCTO CUANTA CON 30 PAÑOS CADA PAQUETE, POR UNA OLARTE LA RECURRENTE MENCIONA QUE EN MI OFERTA QUE LA VIDA UTIL TERMINA CUANDO SE ABRE EL PRODUCTO, ESTO ES TOTALMENTE FALSO EN MI OFERTA MENCIONA VIDA UTIL HASTA SU UTILIZACION, POR ENDE SE SOBRE ENTIENDE QUE ME REFIERO AL PRODUCTO QUE ÉL CUAL ES DE UN SOLO USO NO AL EMPAQUE, TAMBIÉN EL RECURRENTE MENCIONA QUE NO SE PUSO PROTOCOLO, LA RESPUESTA ES FÁCIL DE DAR EL PERSONAL TÉCNICO DEL ISSS, ESTÁ PLENAMENTE CAPACITADO Y CONOCE LAS TOALLAS RECOMENDADAS A UTILIZAR POR ÁREA CORPORAL A LIMPIAR, ES IMPORTANTE TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE COMO EMPRESA ME HE DADO A LA TAREA JUNTO AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DE MI EMPRESA EN BRINDAR DIFERENTES DEMOSTRACIONES DE MI PRODUCTO EN TODOS LOS SERVICIOS DE LOS DIFERENTES HOSPITALES DEL ISSS, POR LO QUE NO ES DESCONOCIDO EL PROTOCOLO QUE SE LES HA BRINDADO EN TODOS LOS SERVICIOS. POR OTRA PARTE EN EL REVERSO DEL EMPAQUE DEL PRODUCTO EN LA PARTE SUPERIOR INDICA: **USAR UNA TOALLITA POR ZONA DEL CUERPO Y DESCARTAR.**

POR OTRA PARTE ES CONTRADICTORIA LA OPINIÓN QUE MENCIONA LA RECURRENTE EN CUANTO A QUE MI PRODUCTO CONTIENE CLORHEXIDINA Y QUE POR UNA PARTE DICE QUE EL CÓDIGO ISSS NO LO PIDE Y POR OTRA ALEGA QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR MI PERSONA NO MENCIONA EL PORCENTAJE DE ESTE INGREDIENTE, POR TANTO ES EVIDENTE QUE SALE DE SUS MANOS LAS ALEGACIONES INFUNDADAS QUE ESTÁ CITANDO EN ESTE RECURSO DE REVISIÓN.

2. LA RECURRENTE MENCIONA QUE NO HUBO EN LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PERSONAL IDÓNEO Y QUE NO TRABAJA EN ÁREAS CRÍTICAS DEL ISSS Y QUE POR LO TANTO SOLO VIERON EL PRECIO Y NO LOS COMPONENTES, PUES ACLARAMOS QUE DENTRO DE LA CEO, SI ESTUVO PRESENTE LA ENFERMERA REINA MABERLA HERNANDEZ DE ARIAS QUIEN ES JEFE DE LA UNIDAD DE CUIDADOS ONTESIVOS DEL HOSPITAL 1° DE MAYO.

POR OTRA PARTE MENCIONA QUE MI PRODUCTO CONTIENE FRAGANCIA Y QUE ESTA CONTIENE QUÍMICOS, POR LO QUE ACLARO QUE SI BIEN ES CIERTO QUE POSEE FRAGANCIA ESTE ES UNA SUSTANCIA QUE VIENE DILUIDA EN DECENAS DE PARTES POR MIL MILLONES LO QUE NO LA VUELVE TOXICA DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE CALIDAD, POR LO TANTO NO PROVOCA REACCIÓN EN LA PIEL DEL PACIENTE, EN CAMBIO EL PRODUCTO DE LA MARCA: COMFORT QUE OFERTA LA RECURRENTE EN LA VIÑETA DEL EMPAQUE INDICA "SKIN CHECK OBSERVE AND COMMUNICATE SKIN CONDITION", LO QUE INDICA QUE ANTES DE USAR EL PRODUCTO DEBEN OBSERVAR Y CHEQUEAR LAS CONDICIONES DE LA PIEL, ESTO QUIERE DECIR, QUE NO ES UN PRODUCTO QUE SE PUEDA USAR EN CUALQUIER PACIENTE.

3. LA RECURRENTE NO TIENE FUNDAMENTOS CLÍNICOS NI EVIDENCIA QUÍMICA DE LOS COMPONENTES QUE POSEE MI PRODUCTO MARCA: SELPED/PAKSEL PARA QUE PONGA EN TELA DE JUICIO LA EFECTIVIDAD DE ESTE, PARA QUE LO COMPARE CON EL DE ELLA MARCA: COMFORT, POR OTRA PARTE, A LAS HOJAS A LAS QUE ELLA SE REFIERE DONDE EL FABRICANTE DENOTA A ADULTOS MAYORES SEGÚN ELLA ACTIVOS ACLARO ES UN CATÁLOGO DE FÁBRICA, NO COMO LO PRESENTADO POR ELLA COMO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SI SON HOJAS DIGITADAS POR ELLA LAS QUE NO SON DE FÁBRICA POR LO QUE ES DE DUDAR QUE LO PUESTO EN ESAS HOJAS SEA INFORMACIÓN REAL, LAS CUALES SE NOTA QUE ES INFORMACIÓN MANIPULADA Y NO EMITIDA POR EL FABRICANTE.

4. EN EFECTO LA TOALLA SELPED/PAKSEL NO NECESITA CALENTARSE PARA ACTIVAR LOS INGREDIENTES QUE LA COMPONEN A DIFERENCIA DE LA TOALLA DE LA MARCA: COMFORT QUE POSEE EL INGREDIENTE: ACIDO BENZOICO: EL ÁCIDO

BENZOICO ES UN ÁCIDO CARBOXÍLICO AROMÁTICO QUE TIENE UN GRUPO CARBOXILO UNIDO A UN ANILLO FENÍLICO. EN CONDICIONES NORMALES SE TRATA DE UN SÓLIDO INCOLORO CON UN LIGERO OLORES CARACTERÍSTICO. ES POCO SOLUBLE EN AGUA FRÍA PERO SE ACTIVA SU SOLUBILIDAD EN AGUA CALIENTE O DISOLVENTES ORGÁNICOS. EN PERSONAS SENSIBLES SE PUEDEN PRODUCIR REACCIONES ALÉRGICAS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE TOMEN EN CONSIDERACIÓN TODO EL GASTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ESTE PRODUCTO LE HA OCASIONADO A LOS DIFERENTES CENTROS HOSPITALARIOS DEL ISSS DONDE TIENEN INSTALADOS DICHOS MICROONDAS.

5. COMPARACIÓN DE INGREDIENTES DE AMBAS TOALLAS, PARA DEJAR EN EVIDENCIA QUE LA TOALLA SELPED/PAKSEL TIENE INGREDIENTES QUE LIMPIAN, HUMECTAN Y DESINFECTAN LA PIEL, CON GRAN VENTAJA FRENTE A LA TOALLA COMFORT QUE SOLO LIMPIA LA PIEL YA QUE NO LA HUMECTA POR SU VISCOSIDAD POR LO TANTO NO DEJA LIBRE DE PRODUCTO LA PIEL DEL PACIENTE.

6. LOS COMENTARIOS DE LA NO ADJUDICACIÓN EN LA LIBRE GESTIÓN 1Q160000117 CÓDIGO ISSS 7016101, QUE FUERON HECHOS POR LA LIC. ANA CECILIA MOLINA (JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS). ES OBVIO QUE ELLA ES USUARIA DEL PRODUCTO COMFORT Y EVIDENTEMENTE UN CAMBIO NO LES PARECE, AUNQUE SEA MÁS ECONÓMICO NO QUERÍAN COMPLICARSE PARA QUE UN MISMO PAQUETE SIRVIERA PARA TRES BAÑOS, POR LO QUE RESPONDEMOS ANTE SUS OBSERVACIONES EN EL MISMO ORDEN:

- ESTÁN RESPALDADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS COMO BAÑO EN CAMA.
- LAS TOALLAS SELPED/PAKSEL TIENEN LA CARACTERÍSTICA DE SER DELGADAS YA QUE POR SU TEJIDO RESISTENTE AYUDA A UN FÁCIL MOVIMIENTO EN CUALQUIER DIRECCIÓN.

EN CUANTO AL ÚNICO USO SE REFIERE QUE UNA VEZ UTILIZADA LA TOALLA SE DESCARTA Y SE UTILIZA UNA SOLA VEZ.

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2016-1042.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3685, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- I. QUE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN INVITA A LOS INTERESADOS A QUE, SUJETÁNDOSE A LAS BASES FIJADAS EN UN PLIEGO DE CONDICIONES, FORMULEN PROPUESTAS; TAL ES ASÍ, QUE COMO LO REGULAN LOS ARTÍCULOS 41, 43 Y 55 DE LA LACAP, LA ADMINISTRACIÓN ESTABLECE LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; ES DECIR QUE DETALLA TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS REQUERIDOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN; PARA QUE ÉSTA SELECCIONE Y ACEPTE (ADJUDIQUE) LA MÁS VENTAJOSA O CONVENIENTE.

- II. DEL MISMO MODO ES OPORTUNO SEÑALAR QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (ARTÍCULO 55 LACAP), COMO SU NOMBRE LO INDICA, ES LA ENTIDAD ENCARGADA DE EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y, DE ESTA MANERA, HACER LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A LA INSTITUCIÓN LICITANTE, QUIEN ES LA QUE TOMA LA DECISIÓN DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN A FAVOR DE UNA U OTRA OFERTA RECOMENDADA O DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN. SIN EMBARGO, LA RECURRENTE PONE EN TELA DE JUICIO LA CAPACIDAD Y PERICIA DE DICHA COMISIÓN, ARGUMENTO QUE NO TRAE APAREJADA ELEMENTOS PROBATORIOS, NI DESESTIMA LA PRETENSIÓN; POR LO QUE ES OPORTUNO SEÑALAR QUE LA CEO JUSTIFICA LA RECOMENDACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO OFERTADO POR EL ADJUDICADO, CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

DE LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ES DE LA OPINIÓN, QUE LA RECOMENDACIÓN ESTÁ APEGADA A DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 INC. SEGUNDO DE LA LACAP;

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	7016101	BAÑO EN CAMA, COMPUESTO DE PAÑOS PREEMPACADOS DE UN SOLO USO, IMPREGNADOS CON AGUA PURIFICADA. PAQUETE CON 8 PAÑOS O MAS	PAÑOS PARA LIMPIEZA CORPORAL EN PACIENTE ADULTO IMPREGNADO CON AGUA PURIFICADA, ALOE VERA Y CLORHEXIDINA / BAÑOS EN CAMA, PAQUETE DE 30 PAÑOS.	20,200	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	SELPED/PAKS EL	N7A	TURQUIA	\$ 3.3900	\$ 68,478.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	7016101	BAÑO EN CAMA, COMPUESTO DE PAÑOS PREEMPACADOS DE UN SOLO USO, IMPREGNADOS CON AGUA PURIFICADA. PAQUETE CON 8 PAÑOS O MAS	PAÑOS PARA LIMPIEZA CORPORAL EN PACIENTE ADULTO IMPREGNADO CON AGUA PURIFICADA, ALOE VERA Y CLORHEXIDINA / BAÑOS EN CAMA, PAQUETE DE 30 PAÑOS.	20,200	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	SELPED/PAKS EL	N7A	TURQUIA	\$ 3.3900	\$ 68,478.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0927.JUN., CONTENIDO EN ACTA 3683 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A CONSEJO DIRECTIVO

(NO HUBO)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

(NO HUBO)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/pd.-